

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS
SEMINARIO DE GRADUACION EN CIENCIAS JURÍDICAS AÑO 2008
PLAN DE ESTUDIOS 1993**



DE LAS MARAS AL CRIMEN ORGANIZADO EN EL SALVADOR

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE:

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS

PRESENTAN:

PARDO ALVARADO, JACQUELINE DEL CARMEN
RIVERA BENAVIDES, WENDY ESMERALDA

LICENCIADO SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERON
DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO:

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, MARZO DE 2009.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

INGENIERO RUFINO ANTONIO QUEZADA SÁNCHEZ
RECTOR

ARQUITECTO MIGUEL ANGEL PÉREZ RAMOS
VICERRECTOR ACADÉMICO

MASTER OSCAR NOE NAVARRETE ROMERO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

LICENCIADO DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHÁVEZ
SECRETARÍA GENERAL

DOCTOR RENÉ MADECADEL PERLA JIMÉNEZ
FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DOCTOR JOSÉ HUMBERTO MORALES
DECANO

LICENCIADO OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS
VICEDECANO

LICENCIADO FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNÁNDEZ
SECRETARIO

LICENCIADA BERTHA ALICIA HERNÁNDEZ ÁGUILA
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACIÓN

LICENCIADO SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERON
DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO

Agradecimientos

Gracias... Por mi oportunidad de existir, le doy gracias a Dios que ha sido el ser que me ha dado la sabiduría necesaria para poder culminar mi carrera y ser el que día a día me llena de fuerzas y de vida para seguir adelante.

Gracias... a mi Padre Ronoel Rigoberto Rivera por con su comprensión, amor y apoyo me colaboro en todo, a mi madre Gilma Lorena por traerme al mundo y enseñarme muchas cosas que ahora se; a mis abuelas Bernarda y Conchita a mis tíos(a) y hermanos Ronoel, Grecia, Tatiana, Litzy, Brandon, Kimberly y keisi, y así a toda mi familia que siempre creen en mi y confían en que podré conseguir mis metas.

Gracias.... a mi novio William que me apoyado en todo, su ayuda increíble me ha enseñado que con amor todo es posible; gracias por regalarme todo lo que puede, y darme su amor y colaboración.

Gracias.... Nancy García y Esmeralda de Guch; por darme su compañerismo durante toda la carrera y sobre todo por haber brindado su confianza en mí y darme su amistad; y así a todos los compañeros que estuvieron conmigo; y amigas Rebeca y Carmen.

Gracias.... Dios por regalarme la capacidad de dar las gracias y poder trazarme nuevas metas

Atentamente

Wendy Esmeralda Rivera Benavides.

ÍNDICE.

INTRODUCCIÓN	i
CAPITULO 1	
LAS MARAS	1
1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL FENÓMENO DE LAS MARAS EN EL SALVADOR.....	1
1.2. INFLUENCIA ESTADOUNIDENSE EN EL FENÓMENO DE LAS MARAS EN EL SALVADOR.....	6
1.3. LAS MARAS ESTUDIANTILES EN EL SALVADOR.....	10
1.3.1. Antecedentes de las Maras Estudiantiles.....	10
1.4. CAUSAS DE LA GÉNESIS DE LAS MARAS.....	11
1.5. ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DE LAS MARAS.....	11
1.6. DIFERENTES TIPOS DE MARAS.....	16
1.7. PERFIL DEL JOVEN DE LAS MARAS EN EL SALVADOR.....	18
1.7.1. Aspecto Sociológico.....	18
1.7.2. Aspecto Psicosocial.....	19
1.7.3. Aspecto Psicológico.....	20
1.8. LAS NORMAS Y VALORES DENTRO DE LAS MARAS.....	22
1.8.1. Normas para estar dentro de una Mara.....	22
1.8.2. Valores que rigen a los miembros de las Maras.....	24
CAPITULO 2	
EL DELINCUENTE Y EL CRIMEN ORGANIZADO	26
2.1 EL DELINCUENTE.....	26
2.1.1. Definición del Delincuente.....	26
2.1.2. Teorías del Delincuente.....	27
2.1.3. Tipos de Delincuente.....	29
2.1.4 Niveles de Inadaptación Social de el delincuente.....	33
2.1.4.1 Inadaptación objetiva.....	33
2.1.4.2 Inadaptación Subjetiva.....	34
2.1.4.3 El proceso de Inadaptación Social.....	34
2.2 EL CRIMEN ORGANIZADO.....	37
2.2.1. Antecedentes Históricos del Crimen Organizado.....	37
2.2.2. Introducción al Crimen Organizado.....	41
2.2.3. Definiciones del Crimen Organizado.....	43
2.2.4. Clases de Criminalidad Organizado.....	51
2.2.5. Características del Crimen Organizado.....	52
2.2.6. Principios que deben inspirar la lucha contra el Crimen Organizado....	55
2.2.7. Reacciones Internacionales ante el Crimen Organizado.....	56

CAPITULO 3	
SITUACIÓN ACTUAL DE LAS MARAS EN EL SALVADOR Y SUS NEXOS CON EL CRIMEN ORGANIZADO.....	58
3.1 PERSPECTIVA ACTUAL DEL CRIMEN ORGANIZADO EN EL SALVADOR.....	60
3.2 ELEMENTOS COMUNES ENTRE LAS MARAS Y EL CRIMEN ORGANIZADO.....	70
3.3 EVOLUCION DE LAS MARAS HACIA GRUPOS CON MAYOR ORGANIZACIÓN.....	74
3.4. EL SISTEMA PENAL FRENTE AL CRIMEN ORGANIZADO.....	80
CAPITULO 4	
4.1CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	86
4.1.1 Conclusiones.....	86
4.1.2Recomendaciones.....	89
BIBLIOGRAFÍA.....	96
ANEXOS.....	103
Anexos 1: Sentencias emitidas por la Corte Suprema de Justicia.....	104
Anexos 2: Publicaciones de periódicos del Fenómeno de las pandillas.....	130

INTRODUCCION

La presente investigación aborda el tema “ De las maras al crimen organizado en El Salvador” tema que sin duda ha alcanzado niveles que rebasan las posibilidades técnicas y humanas Latinoamérica, En El Salvador en los últimos años, la delincuencia ha ascendido con celeridad y se ha convertido peligrosamente en símbolo de violencia social, es decir, que pareciera ser que el uso de la violencia en actividades delincuenciales conlleva a la innecesaria demostración simbólica del poder que tienen estos grupos en la sociedad actual en la que cada acto delictivo violento conlleva una condición de poder sobre los ciudadanos , que en este caso resultan ser la víctima.

Abordaremos tres apartados básicos. 1º. La evolución de las maras en El Salvador; 2º. Rasgos particulares del delincuente y el crimen organizado y 3º. La situación actual de las maras y su evolución al Crimen Organizado en El Salvador, abordando aspectos que inciden en la configuración de estos grupos incluyendo aspectos culturales, históricos y socioeconómicos.

El Salvador es un país de incipiente formación llena de sinnúmero de realidades que sólo pueden articularse con esfuerzo teórico y soluciones prácticas, en virtud de esas realidades, las Maras constituyen uno de los grupos que requieren estudio constante, pues evolucionan a paso rápido incrementando sin medida los altos índices de delincuencia.

CAPITULO I:

TEMA “LAS MARAS”

INTRODUCCIÓN:

El fenómeno de las pandillas juveniles no es una situación propia de una época o de un lugar. Se encuentra a lo largo de la historia bajo diversos nombres y con las más variadas características, presentándose con fuerza en aquellos países de la región que comparten una similar realidad de gran aglomeración urbana, pobreza y marginación de amplios sectores y una cultura de violencia. Estas condiciones no permiten a muchos sectores de la población, especialmente a los jóvenes, encontrar, espacios adecuados de expresión y realización, por lo que sus efectos se traducen en la creación de sistemas simbólicos propios de interacción social.

1.1. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS MARAS EN EL SALVADOR

Hasta hace pocos años la palabra MARA¹ era utilizada en El Salvador para designar a un grupo de amigos con algún punto de coincidencia en la colonia, la escuela, la iglesia, etc. La palabra mara es una apócope² de “marabunta” que es una especie de hormiga que como insecto social vive en colonias y construye grandes nidos. El vocablo “mara” se comenzó a utilizar en El Salvador en los años ochenta aproximadamente para denominar a las “pandillas”. En la actualidad, esta palabra ha adquirido un significado peyorativo, en cuanto que se usa, casi exclusivamente para hacer referencia a grupo de jóvenes organizados vinculados generalmente con actos violentos

¹ Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, Madrid 2007 define la palabra Mara como pandilla de muchachos o sinónimo de Gente, pueblo o Chusma.

² En gramática, una **apócope** (del griego *apokopé* < *apokopto*, "cortar") es un metaplasmo donde se produce la pérdida o desaparición de uno o varios fonemas o sílabas al final de algunas palabras (cuando la pérdida se produce al principio de la palabra se denomina aféresis, y si la pérdida tiene lugar en medio de la palabra se llama síncope). Era figura de dicción según la preceptiva tradicional.

y/o delictivos. Es decir, que mara se ha convertido en la palabra Salvadoreña utilizada para designar a las pandillas de jóvenes; con esto se le ha otorgado una connotación negativa y estigmatizante que etiqueta a sus miembros y los hace propensos a la marginación, al desprecio hasta llegar a la agresión.

La mara o pandilla se puede entender como la agrupación intermedia entre el grupo natural de amigos y la banda; las bandas serían las agrupaciones estructuradas alrededor del ejercicio de la violencia criminal. En la pandilla la violencia no es fin último: tiene un lugar en medio de un conjunto de actividades y roles sociales orientados a afianzar el sentido territorial.

Al hablar del origen de las pandillas no se poseen datos exactos. Algunos que han trabajado el tema, lo tienden a explicar como una variante de algunos tipos de grupos juveniles dirigidos por delincuentes de trayectoria, sin embargo es un fenómeno que responde exclusivamente a la influencia de jóvenes deportados provenientes específicamente de Estados Unidos con historial delincucional; o es un fenómeno posbélico y por ende coyuntural.

En la etapa de la guerra los jóvenes que pertenecen a las maras aprendieron que las disputas entre personas o grupos las gana el más violento (escuadrones de la muerte, ejército y policía, cuerpos especiales anti-subversivos, grupos guerrilleros etc.), que el método más perenne utilizado por sus mayores era siempre violento, siendo algunos de ellos testigos o víctimas directas del uso de la violencia en contra de sus propios familiares por quienes se suponía estaban para defenderlos o protegerlos, como representantes militares o policiales de la autoridad gubernamental.³

³ Maras y Pandillas en Centroamérica: Pandillas y Capital Social. UCA editores Universidad José Simeón Cañas, año 2004 Pág. 82

Con estos antecedentes los jóvenes tienen el estado mental y social, como recursos previos que da lugar a las herramientas más letales para utilizarlas crecientemente en cualquier momento, ya sea de supervivencia o para sus actividades cada vez más criminales. Al existir en sociedades donde ha habido conflictos bélicos, se hace muy fácil conseguir armas, pues los distintos actores bélicos se deshacen de diversa manera de sus instrumentos, los que se ponen accesibles en una especie de mercado ilegal que surge en el momento del final oficial del conflicto armado.

La mayoría provienen además de hogares pobres, sin ingresos suficientes para su mantenimiento o desarrollo, desintegrados, con ejemplos vivos de violencia intrafamiliar de todo tipo, sin la tolerancia necesaria, eventualmente extrañados del hogar por medidas arbitrarias de sus mayores, encargados o responsables, y sin el aprendizaje regular de la escuela, la cual han abandonado en su momento, se vuelven de forma instintiva en la aplicación de mecanismos de defensa como grupo, como pandilla, que sólo conoce la violencia como forma apropiada de conducirse.

En El Salvador es hasta finales del conflicto bélico, (guerra Civil) que el tema de las maras no tenía gran importancia en la opinión pública, siendo hasta la actualidad que cobro un inusitado valor. Desde entonces el problema no ha cedido; por el contrario, ha ganado complejidad y hasta peligrosidad.

Las primeras noticias mínimamente documentadas, de maras que pueden considerarse como antecedentes, aunque no coincidan exactamente con las características de las actuales, son las maras estudiantiles que aparecieron

en el año de 1959⁴. En ese momento estaban compuestas por alumnos de colegios en los que se forjaban las actuales elites de dirección empresarial y política como el Externado San José, Liceo Salvadoreño y Colegio García Flamenco⁵. Los alumnos de esos colegios se provocaban y enfrentaban en la calle a causa de los resultados en los partidos de básquetbol en los que participaban. Sus rivalidades no pasaban de simples encuentros callejeros sin consecuencias relevantes, como veremos más adelante en el apartado donde se desarrolla más detalladamente a las denominadas maras estudiantiles.

En términos generales, siempre existieron grupos de amigos o vecinos que se reunían al final de los pasajes de colonias. Estos grupos se caracterizaban por ser sedentarios dentro de sus colonias y calles, se les denominaba por su lugar de procedencia, no tenían nombre propio y eran más defensivos que ofensivos o provocativos, no se sabe explicar en qué momento esos grupos de amigos adquirieron un estatuto violento y se transformaron para convertirse en pandillas más organizadas este cambio supuso, una nueva forma de operar; en primer lugar por el uso de armas no solo para lesionar, sino también para matar. Otra cosa importante de recalcar es que las peleas o confrontaciones no son necesariamente provocadas ya que muchas de estas únicamente son con el fin de alcanzar respeto o la conquista de nuevos territorios.

Documentación existente muestra que en Diciembre de 1979 la Unidad del Cuerpo de Menores, hoy parte del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, trató 253 casos de niños y niñas relacionados con la vagancia,

⁴ Autor: Amaya Chávez, Marla Elizabeth, Amaya Gómez Tesis: Actitudes de Padres de Familia, Alumnos y maestros hacia aquellos estudiantes de Bachillerato que forman parte de Maras Estudiantiles y pertenecen a Instituciones educativas del Área Metropolitana. Año 1997 Pág. 6.

⁵ Sisti Elvio. La violencia Juvenil en El Salvador. Organización Panamericana de la Salud, año 1995.

prostitución, mendicidad, deserción escolar, toxicomanía, víctimas de daños físicos por adultos, abandono moral y material entre otras. En esta fecha todavía no se mencionaba a los grupos de maras como causa de atención, este tema aparece tratado específicamente a partir de 1990 en un artículo periodístico “Las maras, una nueva maldición aparece” en el que se les describe como grupos de niños armados, proclives al delito y no simplemente al ladronismo. A partir de ese año se encuentran datos que se refieran a los grupos de maras como grupos delincuentes organizados.⁶

Es a partir del año de 1990 que el tema de las Maras es tratado con frecuencia pero en un tono irrelevante por lo diarios nacionales. No se encuentran notas importantes al respecto del tema hasta principios del año 1993, año en el cual se percibe un incremento de los enfrentamientos estudiantiles. En ese año fueron publicados notas periodísticas en las cuales según la Fiscalía General de la República en el país existía a esa fecha 236 pandillas de jóvenes, de las cuales 185 se ubican en la ciudad de la capital.⁷

En 1994 se percibe un acentuamiento de este fenómeno por el incremento de las riñas callejeras en el centro de San Salvador y de otras ciudades importantes como Usulután y Santa Ana, además se vincula a esta situación, las deportaciones de Salvadoreños desde Estados Unidos detenidos en las cárceles de ese país por ser indocumentados. Esta situación migratoria propicio que muchos de los miembros de pandillas de Los Ángeles (incluso líderes), llegaran a nuestro país, siendo La Ciudad de los Ángeles desconocida para ellos, los pandilleros regresan a El Salvador con toda la experiencia adquirida en un país como Estados Unidos en un momento en el

⁶ Autoras: Marcela Smutt, Jenny Lissette E. Miranda, “El fenómeno de las pandillas en El Salvador” 1ª Edición Marzo 1998 Pág. 33.

⁷ Autor: Argueta, Sandra Guadalupe, Diagnostico sobre los grupos llamados “Maras” en San Salvador año 1993 Pág. 53-55.

cual las condiciones de crisis e inestabilidad económica y social que vivía nuestro país favorecían la expansión del fenómeno pandilleril.⁸

Desde este momento, las pandillas o maras han sido explicadas en primer término como consecuencia de una moda importada de Estados Unidos, sin considerar que pueden incidir en ella elementos como migración, crisis y transculturación. Es por ello que para conocer el desarrollo de las maras en El Salvador es necesario revisar el proceso de las pandillas en Los Ángeles.

1.2. INFLUENCIA ESTADOUNIDENSE EN EL FENOMENO DE LAS MARAS EN EL SALVADOR.

Las primeras noticias de pandillas hispanas en Estados Unidos, se ubican a principios de siglo, entre 1910 y 1925, coincidentes con la migración de mexicanos hacia ese país, primero a causa del período revolucionario de México, y posteriormente, por la depresión económica de los años treinta, cuando más familias de hispanos se trasladaron.⁹

A estas pandillas inicialmente se les denominó Pachucos, estos se caracterizaron por adoptar formas de comportamiento social que sobre todo enaltecían sus estética exterior, ya que sus prácticas cotidianas no podían ser entendidas desde la óptica de las culturas mexicanas, ni estadounidense. Puede decirse que los pachucos son el antecedente más cercano de todo el fenómeno pandillero en Estados Unidos.

⁸ Autoras: Marcela Smutt, Jenny Lissette E. Miranda, “El fenómeno de las pandillas en El Salvador” 1ª Edición Marzo 1998 Pág. 33.

⁹ Autoras: Marcela Smutt, Jenny Lissette E. Miranda, Op.Cit.

Posteriormente, alrededor de los años 70 y 80 Estados Unidos, especialmente California, fue punto de llegada de muchas familias que huían de los conflictos armados que se estaban desarrollando en sus países: Nicaragua, Colombia, El Salvador y otros; o bien, de familias que, en la búsqueda por mejorar sus condición económica debida a las crisis en que vivían, abandonan sus países de origen para encontrar mejores oportunidades. Estos encontraron a su llegada a Estados Unidos una serie de actos de discriminación, situación que de acuerdo a la Policía de los Ángeles, llevo a los inmigrantes a agruparse en pandillas ya existentes o a formar nuevas para defenderse.¹⁰ Estos optan por comportamientos, formas de vestir y un lenguaje propio, el Spanglish, que son una mezcla de costumbres propias, siendo esta una mezcla de culturas.

La mara Salvatrucha o MS 13 se conformó en las escuelas y calles en las que los inmigrantes salvadoreños tenían que competir grupos étnicos, esta formada predominantemente por salvadoreños y unos pocos guatemaltecos. Su nombre responde a su origen ya que, según sus miembros, son términos que los identifican adecuadamente¹¹. El término “Salvatrucha” se compone de dos palabras: salvados y truchos que significa inteligentes o despabilados en el caló local, que en Estados Unidos hacía referencia a aquellos que habían escapado de la guerra o de la policía migratoria al cruzar las fronteras.

El 13 hace alusión a la Mexican Mafia, por ser la M la decimotercera letra del abecedario, exceptuando las letras ch y ll que no figuran en el alfabeto ingles, desde hace pocos años en el castellano. Esta Organización controla las cárceles en el sur de California; por lo tanto todas las pandillas que allí

¹⁰ Autoras: Marcela Smutt, Jenny Lissette E. Miranda Op. cit.

¹¹ Autor: Cesare, Donna. De la Guerra Civil a la Guerra Pandillera, Edición 2ª, año 2001-2005
Pág. 2

operan se identifican con este número. En el norte de California las cárceles son dominadas por una mafia llamada Nuestra Familia, la N es la decimocuarta letra del alfabeto, de tal manera que las pandillas que allí accionan se identifican con el número catorce. Para los jóvenes salvadoreños inmigrantes la Mara Salvatrucha fue y es su defensa y una forma de hacer valer su orgullo patriótico.

El barrio dieciocho o la 18 Street tienen un origen Chicano y esta compuesta por jóvenes de diversas nacionalidades, por lo que se le conoce también con el nombre de “La Internacional”. Es considerada como la pandilla más grande de Los Ángeles, pues cuenta con más de 10,000 miembros. Sus orígenes se remontan a la aparición de los Pachucos en los años 30 y 40 y por esta razón, se ha relacionado especialmente con los inmigrantes mexicanos y sus descendientes según lo explican sus propios nombres.

Según un censo de 1995 divulgado por la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social, El Salvador a esa fecha era el país Latinoamericano con la cuarta mayor población en Estados Unidos, siendo el 56% de esta población ilegal, por lo que carecía de respaldo gubernamental, de acceso a servicios básicos y salud en particular. Para esa fecha el 36% de las familias en El Salvador tenía parientes en Estados Unidos¹². De esta forma se ve reflejado a través de este tipo de informes que estas son causas claves que determinan la aparición del fenómeno de las maras, ya que todos estos salvadoreños inmigrantes regresan a nuestro país con costumbres propias del fenómeno pandilleril exportado desde Estados Unidos.

¹² Maras y Pandillas en Centroamérica: Pandillas y Capital Social. UCA editores Universidad José Simeón Cañas, año 2004, Capítulo 2, Pág. 85

Según declaraciones de la Policía Nacional Civil, cada pandillero deportado a su llegada es considerado como un virtual jefe de las maras y trae consigo toda la experiencia de la mara y la moda pandilleril que consiste en una forma particular de vestirse, una música que los identifica ritmo rap, literatura y patrones de conducta.¹³

Como puede observarse estos jóvenes han sufrido un triple proceso de exclusión social. En un primer momento a causa de la pobreza y falta de oportunidades se vieron obligados a emigrar del país; llegaron a una sociedad en la cual sufrieron discriminación, no encontraron espacios de inserción, siendo nuevamente exclusivos y hasta expulsados; retornaron a su país donde no existían las condiciones para insertarse experimentando por tercera vez, la exclusión social.

Entre la MS y Dieciocho salvadoreñas y las radicadas en Los Ángeles existe comunicación y algún tipo de dependencia en la toma de decisiones.

Incluso se habla de que los acuerdos tomados localmente, sin el apoyo de los que residen en Los Ángeles, no tienen ningún tipo de validez.¹⁴

Desde la década de los noventa, las pandillas se perfilaron como el más importante y complejo fenómenos cultural-generacional que haya tenido el país y como una nueva forma de protesta juvenil. El elevado número de jóvenes involucrados en esta forma de organización y socialización, así como su presencia en todo el territorio nacional, lo han hecho una parte integral de la cotidianidad de los salvadoreños.

¹³ Autoras: Marcela Smutt, Jenny Lissette E. Miranda Op. cit.

¹⁴ Autoras: Marcela Smutt, Jenny Lissette E. Miranda Op. cit.

No puede pensarse en la organización de las pandillas como producto de la casualidad, ni como síntoma de personalidades socialmente inadaptadas, ni como resultado de una transculturización.

1.3. LAS MARAS ESTUDIANTILES EN EL SALVADOR.

Se entiende por maras estudiantiles aquellas organizaciones a las que pertenecen grupos de estudiantes en su mayoría de bachillerato, que se unen voluntariamente. Formada en gran parte por jóvenes del sexo masculino (en algunos casos por ambos sexos) cuyas edades oscilan entre 14 y 18 años. Usualmente pertenecen a un mismo centro de estudio y mantienen vínculos afectivos entre si, además le brindan apoyo y seguridad a todos sus miembros. La organización y funcionamiento del grupo gira en torno a un líder y su mayor accionar se da durante el año escolar.

1.3.1 Antecedentes de las maras estudiantiles.

Las primeras maras estudiantiles aparecieron en 1959 siendo alumnos de los Colegios Externado San José y Liceo Salvadoreño, quienes se enfrentaban violentamente al final de encuentros deportivos especialmente de baloncesto. En la década de los 80's y principios de los 90's la rivalidad entre los colegios que tradicionalmente se habían enfrentado, fue desplazada a una rivalidad entre Instituciones.¹⁵

Los enfrentamientos entre las maras estudiantiles resurgieron con el Instituto Técnico Industrial (ITI) y resurgieron con el Instituto Nacional Francisco

¹⁵Autor: Amaya Chávez, Marla Elizabeth, Amaya Gómez Tesis: Actitudes de Padres de Familia, Alumnos y maestros hacia aquellos estudiantes de Bachillerato que forman parte de Maras Estudiantiles y pertenecen a Instituciones educativas del Área Metropolitana. Año 1997 Pág. 9.

Menéndez (INFRAMEN). Posteriormente se vieron involucradas otras instituciones tales como: la Escuela Nacional de Comercio (ENCO), Liceo Centroamericano, Colegio Divino Salvador, Colegio Alejandro Dumas, Instituto Rubén Darío, etc.¹⁶

Se sostiene que desde 1984 aproximadamente hasta la actualidad ha quedado en los jóvenes una mentalidad de rivalidad de conflictos entre las instituciones participantes, como entendiendo que cada cual debe demostrar sus habilidades y destrezas, tratando de acreditarse como el mejor.¹⁷

1.4. CAUSAS DE LA GENESIS DE LAS MARAS.

La falta de políticas de desarrollo adecuadas, la marginación cultural y económica de la juventud en El Salvador, Guatemala y Honduras condujo a la proliferación de las pandillas locales en los barrios de las ciudades. Estas pandillas, además de ser locales y muy diferenciadas, se caracterizaban por llamar la atención de los jóvenes a través de la protección, respeto, identidad y apoyo que brindaban, elementos que no estaban presentes en sus vidas.¹⁸

Situación que se origina debido a diferentes factores tales como: económicos, sociales, comunitarios y familiares que conducen a los jóvenes a incorporarse en un grupo de estas características específicamente la falta de oportunidades de movilidad social o económica (dentro de la misma sociedad que promueve altos niveles de consumo); el declive en el

¹⁶ Autor: Figueroa D. panel forum: El problema de las maras análisis y posibles soluciones. Instituto técnico Industrial Departamento de Psicología y Orientación San Salvador Año 2006.

¹⁷ Autor: Figueroa D. panel fórum: El problema de las maras análisis y posibles soluciones.Op. Cit.

¹⁸ Tenorio, Oscar y Varela, Geraldine, Radiografía del Fenómeno de las Maras, Pág. 59, 1ª edición, año 2005.

cumplimiento de la ley; la interrupción de los estudios; algún tipo de adicción; la falta de orientación, supervisión y apoyo de los padres u otros miembros de la familia o la comunidad; el castigo físico severo o la victimización en el hogar; el hecho de tener compañeros que ya forman parte de una pandilla, estas proliferan en los lugares donde se ha desintegrado el orden social establecido y donde no hay formas alternativas de intercambio cultural.¹⁹

Los emigrantes de Centroamérica a Estados Unidos se enfrentan a grandes desafíos ya que uno de cada tres personas tiene problemas para comunicarse en el idioma inglés y es menos probable que tengan acceso a asistencia de salud, educación y empleo, teniendo esta información como una importante causa de origen de las maras en El Salvador.

Ha surgido recientemente un sentimiento anti emigrante en la región, y a nivel nacional en los Estados Unidos de América, se alimenta de campañas en contra de los trabajadores indocumentados y a los contratantes, reclamando acciones por parte de la policía local y de las leyes federales de inmigración. Esto acentúa la marginación de los jóvenes centroamericanos, e incrementa el riesgo de que entren a pandillas juveniles buscando identidad y apoyo.

Según el informe sobre Desarrollo Humano 205²⁰ los conflictos militares en Centroamérica, la guerra con Honduras, el rompimiento del Mercado Común Centroamericano, el creciente fruto de los continuos fraudes electorales y el creciente uso de la represión como método de estabilización política llevó, a los centroamericanos; a ver en la migración una solución a sus problemas y

¹⁹ www.wikipedia.org. Fecha de consulta 25 de Abril de 2008.

²⁰ Informe sobre Desarrollo Humano 205, Una mirada al nuevo nosotros. El impacto de las migraciones, PNUD, El Salvador, año 2005.

los flujos de migración de Centroamérica hacia los Estados Unidos de América jugaron un papel en el surgimiento de las maras en nuestro país.

Según estadísticas de la Policía Civil Nacional en el año 2007 hay aproximadamente 10.500 miembros de pandillas y 309 "clicas" o grupos de las maras en todo el Salvador, concentrados principalmente en la zona central de el país, siendo las maras principales: mara salvatrucha que tiene el 55% de grupos o clicas y la mara 18 con el 33% de grupos o clicas.²¹

La presencia de las maras esta en todo el territorio nacional, pero su mayor concentración según datos estadísticos se genera en la zona central del país especialmente en San Salvador, las políticas de mano dura han dado lugar al encarcelamiento de muchos líderes y miembros de las maras en las cárceles de El Salvador, en donde estas han experimentado un proceso de consolidación e institucionalización.²²

En general, la evidencia muestra que mientras la mayoría de las pandillas están involucradas con la violencia, el uso de drogas y actividades criminales, es más probable que aquellas con mayor concentración de adultos de 25 años o más estén involucradas en actividades criminales más severas y violentas.

Desde una perspectiva política, las pandillas juveniles son consideradas un grave problema de seguridad pública en El Salvador, la existencia de vínculos reales y "ficticios" con el narcotráfico y el crimen organizado significa que las pandillas juveniles, aunque no sean fácilmente clasificadas

²¹ ECA, Estudio Centroamericano, revista de extensión cultural de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" edición 685-686, año 2007, Pág. 1156

²² Informe sobre Desarrollo Humano 2005, Una mirada al nuevo nosotros. El impacto de las migraciones, PNUD, El Salvador, año 2005

como una forma de crimen organizado, se están criminalizando y son percibidas como una nueva modalidad de éste.

Las pandillas Centroamericanas muestran una “peligrosa evolución” que las está acercando al crimen organizado, al narcotráfico y al lavado de dinero, según expertos de Centroamérica se tienen indicios de que las pandillas están colaborando con estructuras del crimen organizado y ofrecen servicios a bandas criminales que operan en la región.²³

Ante el peligro de ser asesinados por los supuestos grupos de limpieza social, los pandilleros han abandonado los tatuajes y las vestimentas que los caracterizaban, para pasar inadvertidos. Antes las maras estaban integradas por jóvenes que buscaban el dominio del territorio sobre otras pandillas, y ahora lo que buscan es lucro.

Nuevos mareros van por las calles, sin ninguna señal que los delate, vestidos con ropa formal y sin un solo tatuaje visible, pero están más activos que nunca en extorsiones y otros delitos, asesinatos de pandilleros y las leyes antimaras hicieron que esos grupos adoptaran un perfil bajo y métodos más sofisticados para delinquir.²⁴

²³ Maras y Pandillas en Centroamérica: Pandillas y Capital Social. UCA editores, Universidad José Simeón Cañas, año 2004, Capítulo 2^a Pág. 85

²⁴ Maras y Pandillas en Centroamérica: Pandillas y Capital Social. UCA editores, Universidad José Simeón Cañas, año 2004, Capítulo 2^a Pág. 85, Ob. Cit.

1.5. ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DE LAS MARAS.

Las maras tienen un claro mando jerárquico que une las operaciones criminales a nivel Transnacional.²⁵ Las maras o pandillas han establecido una pirámide de mando de cuatro niveles que van desde jefes internacionales siendo esta la primera capa de mando, hasta las clicas callejeras que operan en nuestras ciudades, según un reporte del instituto de estudios estratégicos, un organismo de análisis del ejército de los estados unidos (SSI, por sus siglas en inglés)

La segunda capa de mando es una organización internacional/transnacional que conecta sus células con el tráfico de armas, drogas e indocumentados.

En la tercera capa de mando están los contactos nacionales con la estructura internacional. Este nivel contiene comando centralizado y elementos de control que manejan planeamiento operacional, finanzas, estrategia y provee apoyo administrativo hacia arriba y hacia abajo.

En el cuarto nivel serían las clicas callejeras responsables del control territorial. Pero el informe los divide entre “simpatizantes”, “aspirantes” y “nadies”, estos actúan como soldados mercenarios o como mercenarios contratados por otros grupos criminales transnacionales”.

Según el informe de Manwaring,²⁶ esta organización de varios niveles indica una empresa sustancial diseñada especialmente para conducir negocios a

²⁵ Autor: Manwaring Max G. Un Desafío Contemporáneo a la Soberanía del Estado: Las Pandillas y Organizaciones Criminales Transnacionales en Centroamérica, El Salvador, año 2006.

²⁶ Manwaring Max G. Un Desafío Contemporáneo a la Soberanía del Estado: Las Pandillas y Organizaciones Criminales Transnacionales en Centroamérica, El Salvador, año 2006.

pequeña y gran escala desde los transnacionales hasta los callejeros de El Salvador.

El estudio establece que la actual organización de las pandillas en El Salvador ha pasado ya a una segunda generación no solo en referencia a edades sino también a sofisticación.

De acuerdo al Informe de Manwaring²⁷, este define la primera generación como grupos que operan en actividades criminales de raterismo e involucradas en rivalidades contra otras pandillas.

Luego define la “segunda generación” como grupos interesados en protección y expansión del mercado enfocado en actividades ilegales de narcotráfico como un negocio.

1.6. DIFERENTES TIPOS DE MARAS.

La Policía Nacional Civil (PNC) en un informe, específicamente en el informe denominado Elvio Sisti del año 1996 señala, la existencia de cuatro tipos de maras a saber:²⁸

- La Mara comunitaria o territorial: la tendencia es que cada colonia desarrolle su propia mara comunitaria. Estas agrupaciones son innumerables en San Salvador en colonias como por ejemplo: Iberia, Tutunichapa, la Fortaleza, entre otras. Se dedican a defender su

²⁷ Manwaring Max G. Un Desafío Contemporáneo a la Soberanía del Estado: Las Pandillas y Organizaciones Criminales Transnacionales en Centroamérica, El Salvador, año 2006.

²⁸ Autor: Amaya Chávez, Marla Elizabeth, Amaya Gómez Tesis: Actitudes de Padres de Familia, Alumnos y maestros hacia aquellos estudiantes de Bachillerato que forman parte de Maras Estudiantiles y pertenecen a Instituciones educativas del Área Metropolitana. Año 1997 Pág. 9

territorio al que delimitan con símbolos propios o alusivos a su mara, que pintan en las paredes que rodea su territorio.

- Maras importadas de los Estados Unidos: otra tendencia mas variable y sujeta a las circunstancias es la de incorporarse hacia una de las principales maras importadas de los Estados Unidos. Las más notorias de este tipo son: La Mao Mao (que actualmente ya no existe), la mara 18 y la Salvatrucha. Estas se caracterizan por una organización y jefatura de tipo militar, con una disciplina sumamente autoritaria. Usan indumentaria propia como: ropa suelta, camisas amplias, pantalones tipo “break dance”, calzado deportivo y a veces pañuelos del color de la mara. Son los que más abusan de los tatuajes, se comunican abundantemente por señas manuales propias de cada mara.
- Las maras delincuenciales: se refiere a las pandillas que se organizan y operativizan en la clandestinidad, expresándose en manifestaciones de conducta antisocial y en hechos delincuenciales.
- La maras estudiantiles: formadas por jóvenes que concurren generalmente a establecimientos de enseñanza pública, relativamente grandes, con un estatus social generalmente medio o bajo. En los últimos se han caracterizado por sus constantes enfrentamientos, siendo uno de los lugares más frecuentes el Centro de San Salvador el cual se ha convertido en un rin estudiantil donde se disputan el territorio agredándose física y verbalmente en incluso frente a la policía.²⁹

²⁹ Mayorga, R. Pineda, J. Ayala M. (año 1997) Influencia de la televisión en las maras estudiantiles. Tesis para optar al título de licenciatura en Relaciones públicas y comunicaciones Universidad Tecnológica de El Salvador.

Esta combinación entre los distintos tipos de maras ha llevado a que el estudio sobre las características de los jóvenes que integran estas agrupaciones, se realizó de forma global, planteándose un perfil general. Cabe aclarar que aunque esta investigación se centra en las maras, no existe hasta la fecha ningún trabajo que delimite el perfil específico de estos grupos.

1.7. PERFIL DEL JOVEN DE LAS MARAS EN EL SALVADOR.

En el informe Elvio Sisti³⁰ se estructura el perfil de las maras en tres niveles: Sociológico, Psicosocial y Psicológico.

1.7.1. SOCIOLOGICO.

El 71% de los jóvenes no han sufrido desplazamientos de su lugar de vivienda a causa de la guerra y no han tenido contacto directo con el conflicto. Los jóvenes de las maras se caracterizaban por pertenecer a un estrato social medio o bajo; están integradas en su mayoría por un 75% de hombres, cuyas edades oscilan entre 7 y 31 años de edad. La mayoría se concentra entre las edades de 15 a 22 años, lo cual es equivalente al 75% de la totalidad de la mara y una media de edad de 18 años.³¹

La mayoría de estos jóvenes provienen de hogares desintegrados. Al 33% de los jóvenes les falta apoyo económico y afectivo de sus progenitores. En un estudio realizado por el Ministerio de Educación (año 1998) se encontró que viven en condiciones de hacinamiento ausencia comunitaria de espacios

³⁰ Informe denominado Elvio Sisti. Violencia Juvenil en El Salvador: una perspectiva psicosocial Año 1995. Dr. *ELVIO SISTI* Especialidad: Psiquiatría y psicología .

³¹ Ministerio de Educación Anteproyecto Orientación Conductual hacia la Concientización de Personas (individuos) en los Adolescentes año 1998.

sociales y recreativos donde la mayoría carece de un hogar estable. Según este informe el consumo de drogas dentro de las maras no es central, sin embargo más de la mitad de los integrantes consumen inabilidades y ocasionalmente la marihuana. Algunos de los jóvenes de las maras practican la delincuencia, con el producto de la cual sufragan sus adicciones. La mayoría usan armas corto punzante y a menudo armas de fuego cortas.

1.7.2. PSICOSOCIAL.

En el informe antes mencionado se plantea que existe un fuerte sentimiento de pertenencia al grupo. Para su ingreso, los nuevos miembros cumplen pruebas agresivas de iniciación. Los jóvenes de las maras aceptan a cualquiera que desee pertenecer al grupo siempre y cuando compartan sus costumbres y formas de actuar. Son absolutamente solidarios entre si, lo que más repudian es la traición al grupo, que puede llegar al castigo con la muerte. Poseen un código de conducta propia, formas de comunicación gestuales y señalización del territorio.

De acuerdo a datos presentados por el Ministerio de Educación (año 1997) el nivel académico de los jóvenes de las maras esta desde los que saben solo leer y escribir hasta los que han llegado a bachillerato. El 17.2% está en bachillerato, el 37.9% se encuentra en primaria, el 34% solo sabe leer o escribir y el 7% es analfabeta. La gran mayoría de los jóvenes de las maras han desertado de la educación. De acuerdo a algunos jóvenes de las maras el hecho de pertenecer a una mara es motivo para ser expulsado de cualquier institución.³²

³²Autor: Amaya Chávez, Marla Elizabeth, Amaya Gómez Tesis: Actitudes de Padres de Familia, Alumnos y maestros hacia aquellos estudiantes de Bachillerato que forman parte de Maras Estudiantiles y pertenecen a Instituciones educativas del Área Metropolitana. Año 1997 Pág. 2-4

1.7.3. PSICOLOGICO.

De acuerdo al informe Elvio Sisti del año 1997 se plantea que las características Psicológicas de estos jóvenes incluyen: intolerancia a la frustración, desconfianza, sentimientos de incompreensión e inadecuación, abandono y aislamiento, ansiedad, no hay planificación de futuro, agresividad gran necesidad de pertenencia, dificultad de expresar sus sentimientos y comunicarse.

Son muchachos con todas las peculiaridades propias de los adolescentes, es decir, son inquietos, comunicativos, rebeldes, asustados en busca de la verdad y con las características especiales de “no pensar”, no planear su propio futuro y de carecer de esperanza. En todo caso el pertenecer a maras significa para ellos un reto, una aventura y la posibilidad de sentirse seguros por sus compañeros.

El MINED encontró que la personalidad de estos jóvenes se relaciona con ciertas características tales como:³³

- Necesidad de afecto: que se refleja en su constante búsqueda de aceptación e identificación dentro del grupo de sus iguales.
- Inhibición hacia la agresión: puede admitir impulsos agresivos y hostiles. Poseen interés por la lectura sobre crímenes y violencia. No les preocupan la forma en que los vean los demás.
- Discordia familiar: se sienten, aislados y enajenados, creen que las otras personas no los comprenden, se sienten solitarios, infelices y no amados, que la vida les ha dado poco, culpan a otras personas de sus problemas y defectos. Son egocéntricos e insensibles ante las

³³Autor: Amaya Chávez, Marla Elizabeth, Amaya Gómez Op.cit

necesidades de los demás y actúan de manera desconsiderada hacia las otras personas.

- Conflicto con la autoridad: ven al mundo como una jungla donde cada uno debe luchar para existir, caracterizan a otras personas como deshonestas de poca confianza y motivadas principalmente por necesidades egoístas, pueden tener problemas con la ley, sienten que es aceptable mentir para salir de un problema, disfrutan con las emociones y riesgos. Obtienen satisfacción indirecta de las actividades de otras personas que participan en conductas antisociales, debido a sus percepciones negativas de otras personas sienten que están justificados para portarse de forma egoísta e insensible.

Por otra parte en las maras podemos encontrar arquetipos mentales del tribalismo pues poseen un tótem el barrio, un tatoo, sus sistemas de tatuajes, un tabú: la compleja red de secretos y prácticas solo practicados por ellos y el tributo con el que depredan a la sociedad (la renta).

En todas las sociedades tribales prevalece un tótem u objeto de adoración y pleitesía que es el que dirige el pensamiento y el comportamiento. Cabe aclarar que el barrio para el marero es dualista, pues también circunscribe un territorio geográfico que debe defenderse y mantenerse.

El tatoo está comprobado como sistema de identificación ideológica de culturas tribales, con los cuales se diferencian del resto de ellas.

El tabú es un sistema de practicas y creencias esotéricas y homogenizantes que solo competen a los miembros de una secta o una comunidad. Los

mareros poseen códigos, signos, calo lingüístico y costumbres que los identifican y los convierte en una tribu paralela a la sociedad.

Por último el tributo a la sociedad es el sistema de supervivencia principal al igual que las antiguas tribus depredadoras. Aunque la renta es el principal tributo, otros tipos de extorsión también son comunes. Esta rapiña social convierte a las maras en una asociación depredadora de la sociedad.

1.8. LAS NORMAS Y VALORES DENTRO DE LA MARA.

Al interior de las maras existen normas, reglas y valores, a ellas están sujetos todos los miembros de la mara, incluidos el mismo líder y las mujeres. Se basan en valores como la solidaridad y están basados en la necesidad que tiene los miembros de la mara.

1.8.1. NORMAS PARA ESTAR DENTRO DE UNA MARA.

a) Ceremonia de Iniciación.

Esta ceremonia consta de una paliza. A este rito se le denomina brincada, dicha golpiza es proporcionada al nuevo integrante por varios miembros del grupo. También es conocido por segundos locos y estos dependerán de la mara a la que quieran ingresar, así para la mara MS son 13 segundos y la mara dieciocho son 18 segundos.³⁴

Las mujeres que quieren formar parte de la mara son sometidas a otro tipo de ritual donde son objeto sexual el cual es denominado “El Trencito”, el cual consiste en que la “Haina” tiene relaciones sexuales con un grupo de

³⁴ PNC, Delegación de San Salvador, Sección de Servicios Juveniles

miembros de su mara, los cuales son designados por ella misma o por el líder de la mara.³⁵

b) Defensa del honor del grupo y del territorio.

Dentro de esta se incluyen varias reglas, se destacan el apoyar y proteger a todo miembro de la mara: vengar la muerte de cualquier compañero, nunca negar ser parte de la mara, no delatar a ninguno de los miembros de la mara, participar en las peleas que tiene, impedir que miembros de la pandilla rival ingresen al territorio que la mara controla, tratar de conquistar otros territorios.

Cuando algún miembro viola alguna de estas reglas se le proporciona un castigo interno, al cual le llaman “descontón” que consiste en la aplicación o el tipo de escarmiento que se proporciona pudiendo ser desde una golpiza hasta la muerte de la persona, en el caso que un miembro de la mara quiera desertar del grupo debe soportar una golpiza o bien pagar una cantidad determinada de dinero.

En lo que se refiere al uso y portación de armas, el responsable de esto es la persona que se considera con más coraje. De esta forma garantizan que en el momento que la pandilla necesita utilizar armas para una pelea, el responsable de esto tendrá el suficiente valor para hacerlo.

Dentro de la violencia que emerge, las maras tienen sus propios valores que definen la dinámica del grupo, el barrio, la madre, religión y comunicación.

³⁵ José Miguel Cruz, Nelson Portillo, Solidaridad y violencia de pandillas del gran San Salvador, mas allá de la vida loca, Pág. 13, UCA editores, San Salvador CA. Año 2000, 2ª Edición.

1.8.2. VALORES QUE RIGEN A LOS MIEMBROS DE LAS MARAS.

a) El barrio que defienden.

Ocupa el primer lugar en la escala jerárquica de los valores. Es interpretado por los jóvenes como una única pertenencia, significa su principal razón de ser y en centro de su vida, manejen el lema “por mi madre vivo por mi barrio muero”.

b) Las madres de los miembros de la pandilla.

Es un valor de suma importancia constituye un símbolo de amor, comprensión y apoyo afectivo para los jóvenes. El culto a la madre es significativo y surge de una identificación con el sufrimiento, entrega y sacrificio que esta representa.

La religión y algunas imágenes sagradas; los jóvenes tienen un respeto muy especial para las diferentes iglesias. Estos son lugares neutros y no constituyen un territorio de disputas entre maras rivales.

En cuanto a comunicación,³⁶ poseen su propio lenguaje el cual puede ser no verbal y cargado de simbolismos, señales con las manos, vestimentas características, tatuajes, grafitos y escritos.

Código no verbal o señas con las manos son muy usados en presencia de extraños a la mara y en momentos de peligro o amenaza y sirven para retar a la mara “rifar el barrio” es decir, indicar la permanencia a un mara indicada.

³⁶ Marcela Smutt y Miranda “El fenómeno de las pandillas en El Salvador” Pág. 146-149.

c) Vestimenta que utilizan.

Se visten tumbados que es con pantalones flojos con tres tallas mas a alo que corresponde, cinturones grandes, camisetas o camisas amplias y casi siempre las usan fuera del pantalón. Las mujeres tiene su propio estilo se visten tumbadas con blusas pequeñas o camisas grandes, se depilan las cejas, se pintan la boca de negro o de un color oscuro, se peinan con colas altas pero esto no constituye una obligación sino que es voluntario.

Grafitos, a través de estos los jóvenes expresan lo que pueden hacer en forma individual, manifiestan sus propias anécdotas y expectativas; constituyen un intento desesperado por comunicar su existencia y su presencia en la sociedad.

d) Tatuajes.

Los jóvenes lo consideran como arte, por medio del cual ellos pueden escribir su historia a través de estos simbolizan cicatrices que les ha dejado la vida que al igual que los tatuajes son difíciles de borra, ya que uno tiene un significado particular y expresar sentimientos importantes para el joven.

e) Lenguaje verbal utilizado.

Se caracterizan por ser vocabulario impregnado del calo salvadoreño, tradicional, términos en español y términos utilizados en el idioma ingles.

Escrito, son cartas o noticias que son utilizadas para transmitir información desde los centros de internamiento hacia miembros de la mara que se encuentran libres es decir, fuera de un centro penitenciario o de reinserción social, el cual es denominado "Wila" la cual ha sido creada por un cabecilla de la mara 18 la cual consta que han sido elaborados por cada letra del alfabeto.

CAPITULO II

TEMA: “EL DELINCUENTE Y EL CRIMEN ORGANIZADO”.

INTRODUCCIÓN.

Esta elaboración desarrolla los conceptos de delincuente y de crimen organizado, iniciando con el delincuente siendo este un factor indispensable para la realización del anterior, pues una de los factores que define el delito es que, es una acción, es decir interviene un elemento físico que es realizado, por un individuo al que se llama delincuente por la realización de ese hecho tipificado en la ley.

Luego de analiza el delincuente, se analiza la organización que tiene el delincuente agrupándose con otros y organizándose de tal manera que consiguen lograr sus fines u objetivos de lucro o de poder según sea el caso, siempre rompiendo los esquemas positivos de cada país o región y la evolución que adoptan retomando una breve reseña histórica del crimen organizado, su definición legal y doctrinaria, sus características, sus principios fundamentales y su trascendencia en la sociedad.³⁷

2.1 EL DELINCUENTE.

2.1.1 DEFINICIÓN DE DELINCUENTE.

Delincuente es el sujeto que ha cometido un acto sancionado como delito por la ley penal. ³⁸Visto por la escuela clásica del derecho penal como ser normal capaz de adoptar libremente actitudes buenas o malas merecedor por

³⁷ Serrano Piedecabras, José Ramón; Terradillos Basaco, Juan Marca; Escuela de Capacitación Judicial “Manual de Teoría Jurídica del Delito”, año 2003, 1ra Edición, Pág. 8. San Salvador, El Salvador.

³⁸ Granados Pérez, Carlos; Gutierrez, Gil; Aspectos Sustantivos Procesales y Orgánicos, Año 2001; 1ra edición, pagina 100.

consiguiente de penas represivas, es estudiado mas tarde por la escuela positiva o antropológica, como una especie determinada de hombre, con características anatómicas, fisiológicas y psicológicas propias que determinan una tendencia innata a delinquir, excluyendo así la interpretación de su conducta como resultado del albedrío del sujeto. A partir de Lombroso anunciador del tipo criminal y de Enrique Ferri clasificador del delincuente según las causas productoras de su conducta delictual clasificada en habituales, nato y ocasional, la ciencia penal toma nuevos rumbos, especialmente en el importante problema de la prevención del delito.

La clasificación del delincuente ha sido muy discutida, en la realidad se encuentra superada y son muchas las escuelas que al respecto se han ido formando. Por ello, y porque no son susceptibles de una definición concreta, sino que requerirían amplios desarrollos, no caben en una obra de la naturaleza de la presente. De ahí que se limite en otras voces a la definición de las que son de uso corriente.³⁹

2.1.2 TEORIAS DEL DELINCUENTE.

Las teorías que explican el comportamiento del delincuente son la de la normalidad y la de la anormalidad. La primera es la tradicional, considera delincuente, a lo menos en la generalidad de los casos, como un ser normal y libre, que voluntariamente quebranta la ley. La otra, de origen positivista, concibe al delincuente como un ser atípico y anómalo es decir como un loco, degenerado, enfermo, pervertido, y otros; a quien su naturaleza patológica lleva, casi fatalmente a quebrantar la ley⁴⁰

³⁹Manuel Osorio, Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Prologo de Guillermo Cabanellas; Editorial Heliasta, pagina 211, Buenos Aires, Argentina.

⁴⁰ Enrique Ferri afirma perentoriamente: El delincuente es siempre un anormal. El hombre que comete un delito, o por impulso fisiopsiquico predominante causas endógenas, o por predominio de

La concepción del delincuente anormal debe considerarse como una “fable convenue”, en la que hoy no creen ni siquiera los mismos que la forjaron en los años del positivismo. Debemos averiguar, antes que todo para determinar los caracteres de la anormalidad, que es la normalidad. Se trata de dos nociones del carácter cuantitativo, de la que puede servirse la estadística, que es ciencia de números y de promedios; no la criminología, que es ciencia exactamente cualitativa. Por esto a naufragado la teoría de la anormalidad, sea en su forma antropológica en sentido estricto cuando se ha querido reducir la delincuencia a una serie de anomalías somáticas, sea en su forma psicológica al querer explicar el delito como una forma de anomalía psíquica. La teoría somática de Lombroso, veía en el delincuente una desviación atípica del homo sapiens, con caracteres morfológicos anormales, murió hace mucho tiempo.

Las tentativas posteriores para reducir la esencia de la delincuencia a un retraso de desarrollo uterino y extrauterino a un acto de epilepsia, o, peor todavía, a desviaciones y perturbaciones del sistema endocrino, pueden considerarse como moribundas aunque florezcan con cierta naturalidad incomprensible.

Cuando se quiere penetrar en la naturaleza del delincuente se debe dejar de pensar en la sicopatología, es posible, aún más, es cierto que hay delincuentes psíquicamente anormales ya sean locos, deficientes, degenerados, y otros. La mayor parte de los criminales sean seres como todos lo que sucede es que tienen una lucha constante entre el bien y el mal

condiciones ambientales o causas exógenos, por lo menos en el momento de realizar el hecho, esta en condiciones anormales; si no fuera así la repugnancia de el sentido moral y la previsión de las consecuencias dolorosas que van a seguir, lo disuadirían de el delito (delito crimen Pág. 260-261)

inseparable de la humanidad prevalece el mal, el delito es una forma de mal moral, y del mal moral debe buscarse la causa.

Entre las teorías psicológico criminalísticas modernas, las más próximas a la verdad son aquellas que, rechazando la fábula, hoy dan valor alguno, del tipo criminal y del delincuente nato, ven en todo hombre, sin excepción alguna, posibilidad del delito.

En cada uno de nosotros existe un mal original, una bestialidad primitiva, mal domada por los frenos de la religión y de la vida civilizada, que se despiertan en determinadas circunstancias que se expresan en el delito.

El hombre ha recibido de Dios la libertad, es decir la posibilidad de autodeterminación para el bien y el mal; y que esta libertad, cuando se la emplea mal, quebrantando el orden ético y divino engendra el pecado y el delito.

2.1. 3 TIPOS DE DELICUENTE.

A) DELINCUENTE HABITUAL: representa un concepto opuesto al delincuente ocasional de acuerdo a la teoría de Ferri, se ha de señalar como una categoría especial de estos los dementes, diferenciándolos de otros delincuentes habituales, como los individuos física y moralmente degenerados desde su nacimiento, que viven en el delito por una necesidad congénita; así como aquellos otros que delinquen reiteradamente por una especie de complicidad del ambiente social en que han nacido y crecido , y que además adolecen de una mala constitución orgánica y psíquica.

Los delincuentes habituales, por costumbre adquirida, suelen iniciarse en la delincuencia cuando son jóvenes casi siempre en delitos contra la propiedad, viéndose arrastrados luego a la costumbre crónica del delito por el medio social las compañías y el ambiente

B) DELINCUENTE NATO: esta es aquella en que prevalecen caracteres degenerativos y anomalías que son prevalentemente, expresión de un estado de inferioridad biológica y de un particular estado de hipoevolutismo sobre todo psíquico.

Partiendo de los conceptos de Lombroso sobre el concepto de la naturaleza atávica del delito, puede decirse que se trata de un delincuente que representaría residuos de una civilización anterior desaparecida, por su modo de sentir, haría recordar parcialmente al hombre primitivo y prehistórico, nacido para la vida salvaje y solitaria, incapaz en mayor o menor medida de asimilar los productos de la civilización humana y de adaptarse a las exigencias de la vida social. Se trataría de sujetos carentes de sentimientos superiores e insensibles al sufrimiento de las víctimas.

C) DELINCUENTE OCASIONAL: es aquel que sin presentar tendencia nativa al delito; cae más bien por el incentivo de ofertas tentadoras para las condiciones personales y por el ambiente externo, físico y social. Se estima que desaparecidas esas tentaciones el delincuente ocasional no recae en el delito, este delincuente puede ser un hombre normal que no es llevado al delito nada más que en determinadas circunstancias.

D) DELINCUENTE POLITICO: es aquel que realiza actos tendientes a mudar el ordenamiento político y social existente en un determinado país dado; de modo especial, mediante la eliminación violenta de las personas que están a

su cabeza. Recuerda que el delincuente político se ha de inspirar por móviles idealistas, y no por móviles utilitarios y egoístas. ⁴¹

Por eso no siempre resulta fácil determinar la calidad política sobre todo en los tiempos actuales; en los que a pretexto de luchas contra las instituciones del Estado, se cometen actos contra personas frecuentemente ajenas a la actividad política, a las que hace víctimas de delincuentes comunes. La determinación de cuando es delincuente político tiene importancia en la norma internacional, de que no son extradicionables y muchas veces en el diferente trato penitenciario que reciben.

E) DELINCUENTE PROFESIONAL: es aquel de manera habitual comete los delitos con finalidad lucrativa, convirtiendo los hechos delictivos en profesión o medio de vida. De ahí que se puede ser delincuente habitual sin serlo profesional. Los delincuentes profesionales actúan generalmente dentro del ámbito de los delitos de la propiedad como: hurto, robo, estafa, chantaje y otros. También entrarían en esa categoría los homicidios que se dedican sistemáticamente a percibir un precio por la ejecución de esos delitos, caso más frecuente de lo que parece.

F) DELINCUENTE SEXUAL: calificación bastante ambigua, y doctrinalmente discutida en criminología. En términos vulgares, se entiende por delincuente sexual quien comete delitos contra la honestidad como: violación, rapto, ultrajes al pudor, exhibiciones y abusos deshonestos, ya que en su realización intervienen los órganos sexuales o siquiera la sexualidad

⁴¹ Muñoz Conde, citado en “Manual de Teoría Jurídica del Delito” Escuela de Capacitación Judicial, Pág. 110.

⁴¹ López Ortega, citado en “Manual de Teoría Jurídica del Delito” Escuela de Capacitación Judicial, Ob. Cit.

del sujeto activo. Pero una corriente muy extendida sostiene que no es un órgano empleado lo que sirve para determinar la índole del delito; lo que determinara la índole de el delito es su motivación o impulso y en ese sentido la violación puede no tener como finalidad, la satisfacción de un apetito lascivo, sino simplemente la realización de una venganza o el propósito de agraviar, contrariamente a un homicidio o un robo, así como otros varios delitos, se deben calificar como sexuales si están impulsados por el sexo.

G) DELINCUENTES JUVENILES: el término “delinquere” ha tenido por si mismo siempre un significado amplio. Hacía referencia a algún entuerto, acto ilegal, delito a la lo que el derecho romano se consideraba como delictum o delito privado. Posteriormente el significado se extendió para aplicarse a toda omisión de deberes, culpa o fechoría. Como tal, la connotación penal del término era, sin o desorientas considerablemente disuelta. Aun así en países de Latinoamérica los términos “delincuente” y “delincuencia” hacen referencia a la criminalidad y a los delincuentes adultos.

Los jóvenes delincuentes juveniles según ellos están en un mundo suyo propio no es el resultado de un proceso histórico político social, sino la obra de un enfoque que no guarda relación con las necesidades sociales y el papel de los jóvenes; muchas son las teorías que explican la delincuencia juvenil las causas que se consideran con mayor frecuencia son la tensión, las frustración, el rechazo, la privación de el cuidado paterno, hogares rotos, falta de salud mental o de facilidades educativas y recreativas, condiciones de vida propias de los barrios bajos, con el corolario de las áreas de delincuencia, la inadaptación, la falta de madures, entre otros.⁴²

⁴² López Ortega, citado en “Manual de Teoría Jurídica del Delito” Escuela de Capacitación Judicial, Ob. Cit.

Algunas de estas causas pretenden directamente o por deducción, tener efectos irreversibles y, como, tales explicar el subsiguiente delito de los adultos. Aunque muchos poseen una acentuada connotación medico psicológica otras de carácter sociológico y algunas representan una mezcla de ambas cosas, los menores de edad y la distinción básica de lo ilícito y lo lícito se considera irrelevante o en suspenso hasta que el menor alcanza una edad limite. Las miras de esto han sido el considerar a todos los jóvenes por debajo de una cierta edad al margen por completo del sistema fundamental de valores de un orden legítimo dado y, por tanto irresponsable por lo que hagan.

2.1.4 NIVELES DE INADAPTACIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE.

La única forma posible de profundizar en el conocimiento de las motivaciones individuales es desde el conocimiento de la realidad del inadaptado en el contexto físico, escolar, laboral⁴³.

2.1.4 1 INADAPTACIÓN OBJETIVA.

El primer nivel de esta inadaptación se basa únicamente en la dinámica social. El fenómeno de la delincuencia es un problema social y político. En este primer nivel el inadaptado se encuentra en una situación de normalidad. A este nivel de inadaptación lo llamamos inadaptación objetiva que se caracteriza por un comportamiento desadaptado de tipo utilitario, tendente a realizar ciertas metas adaptativas por los medios de que dispone el individuo, sin que el individuo presente un determinado tipo de perfil psicológico.

⁴³ José Gabriel García Guirao; La inadaptación Social y su correlación con la Delincuencia Juvenil; II Jornada de Grafología Forense y Criminología, Oviedo Asturias; año 2005; España, paginas 6-10.

Las alteraciones en el comportamiento y la personalidad del inadaptado se producirán cuando las instituciones profundicen el conflicto, personalizándolo e institucionalizándolo.

2.1.4.2 INADAPTACIÓN SUBJETIVA

En el segundo nivel del proceso intervienen las instituciones de control social, pero su objetivo ira encaminado a responder a las expectativas institucionales y no a las demandas reales del menor. Se crea un enfrentamiento entre las instituciones y el individuo, que frente a la superioridad de la institución, habrá de deteriorar adaptivamente su conducta y personalidad.

En esta segunda fase de inadaptación social es cuando el comportamiento desadaptado comienza a perder su lógica cuando deja de ser utilitario y puede llegar a convertirse en una conducta agresiva y destructora de una personalidad deteriorada.

2.1.4.3. EL PROCESO DE INADAPTACIÓN SOCIAL.

1.-Se establecen interconexiones entre el individuo y su entorno socializador. Según si este entorno sea favorecedor o desfavorecedor, el sujeto desarrollara o no sus capacidades intelectuales, afectivas y relacionales.⁴⁴

No podemos plantearnos la formulación de un modelo ya que el patrón de interacción entre el individuo y el ambiente socializador es personal de cada individuo, por ello la psicología puede y debe orientar al profesional hacia la observación del problema.

⁴⁴ José Gabriel García Guirao; La inadaptación Social y su correlación con la Delincuencia Juvenil; II Jornada de Grafología Forense y Criminología, Oviedo Asturias; Ob .Cit.

2.- El conflicto anómico entre las expectativas sociales y la carencia de medios para alcanzarlas tiene tres posibles soluciones:

- Conformismo pasivo.- este conformismo pasivo se caracteriza por la aceptación implícita del individuo de la imposibilidad de acceder a las metas culturales evitando así el enfrentamiento con las leyes o con las instituciones de control social. Esta aceptación implícita o resignación del individuo a alcanzar un modelo le provoca una frustración y una insatisfacción vital del individuo. Adaptación social a costa de inadaptación personal.
- Conducta antisocial objetiva.-esta conducta se manifiesta en individuos que no aceptan la imposibilidad de acceder a las metas culturales y sociales, buscando caminos alternativos para alcanzarlos.
- Conducta de retirada.-esta conducta la protagonizan los individuos que abandonan las metas culturales y sociales, y se aísla de la sociabilidad. En este tipo de conducta el individuo necesita vías de escape ante una realidad frustrante.⁴⁵

Relación y diferenciación de la conducta antisocial objetiva y la conducta de retirada:-Los individuos caracterizados en ambas conductas se desenvuelven en el mismo ambiente social de marginación.

-La droga es una fuente habitual de retirada, introduciéndose el individuo en un conflicto mayor.

⁴⁵ José Gabriel García Guirao; La inadaptación Social y su correlación con la Delincuencia Juvenil, Ob. Cit.

-El individuo que presenta una conducta antisocial objetiva tiene conocimiento de que la droga está presente constantemente, además de enfrentarse con las instituciones de control social; La individualización del conflicto llega en la etapa adolescente para los individuos de ambas conductas, ya que en esta etapa de la vida el individuo es inmaduro e inseguro

3.- Se comienza a institucionalizar el conflicto entre el individuo y el ambiente social, de las características de esa intervención va a depender la recuperación de individuo o la profundización del conflicto.

La actuación institucional lo más que puede lograr es una vuelta al conformismo pasivo, a una conducta de retirada o una profundización del conflicto individuo-ambiente.

Sería factible otro tipo de actuación institucional, pero para ello es preciso una nueva perspectiva social con un cambio de política de bienestar social; La intervención institucional debe posibilitar el desarrollo del individuo, mediante una adaptación crítica a la realidad a través del desarrollo de sus capacidades.

4.-Una vez implantada la institucionalización del conflicto empieza el enfrentamiento y donde el individuo pierde parte de la coherencia de su comportamiento y su personalidad es alterada

5.-Finalmente el proceso de desintegración personal y de anormalización institucional va a cualificar el comportamiento desadaptado del individuo, inadaptándolo no solo a los medios sino también a las metas culturales. Así lo que empezó siendo un problema social de desigualdad de oportunidades termina siendo un cúmulo de contradicciones que perjudica al serio problema

de la seguridad ciudadana, como observamos los jóvenes que pertenecen a pandillas no son personas que se adaptan a la sociedad en la que viven y crean a esta incertidumbre y problemas graves de seguridad a la sociedad de la cual ellos no se sienten pertenecientes.⁴⁶

2.2EI CRIMEN ORGANIZADO.

2.2.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA CRIMEN ORGANIZADO.

Durante siglos Sicilia, Italia; estuvo dominada por un sistema feudal que explotaba a miles de campesinos mientras una minoría gozaba de privilegios. Estas circunstancias se le consideran decisivas para el surgimiento de la mafia. Por otro, la conducta delictiva se revelaba como la única manera de obtener privilegios en una sociedad que los reservaba sólo para los ricos terratenientes aliados de las autoridades políticas; pues a falta de una estructura de gobierno organizada y capaz de proteger a los habitantes de la isla, éstos se vieron obligados a fortalecer los vínculos familiares como alternativa para obtener seguridad, por esta razón los lazos de sangre son tan importantes en la mafia.

En el siglo XIX, surgió una figura clave: los “gabellotti” o recolectores de impuestos, que administraban las propiedades de los aristócratas.⁴⁷ Ellos obtenían a cambio un porcentaje de las cosechas obtenidas, pero para acrecentar sus ganancias dividían las tierras en pequeñas áreas y las rentaban a los campesinos, quienes también les otorgaban un porcentaje de

⁴⁶ José Gabriel García Guirao; La inadaptación Social y su correlación con la Delincuencia Juvenil, Ob. Cit.

⁴⁷ Mintonsh Mary ; Origen y Organización del Crimen, Año 1990, 3ra edición; México; Pagina 20

la cosecha obtenida.⁴⁸ De tal manera, los gabelotti cumplían la importante función social de mediadores entre los propietarios y los campesinos. Poco a poco se volvieron cada vez más poderosos e incurrieron en actos de corrupción: extorsionaban a los labriegos, se apropiaban indebidamente de pastizales para dar de comer al ganado y organizaban grupos de ladrones y cuatrerros. Al mismo tiempo, de ellos dependía el abasto de alimentos en las ciudades, lo que les permitía llevar a cabo prácticas de extorsión y especulación en el mercado. Por esta razón se les considera a los gabelotti como antecedente directo de la mafia y su manera de hacer negocios.

Con la unificación italiana, la situación no mejoró y las promesas de bienestar y desarrollo se vieron incumplidas. Los jóvenes eran reclutados para el servicio militar y la mayor parte de la población vivía en la miseria, a merced de la nueva clase que ostentaba el poder político y económico. Una vez más, necesitaba hallar alguna forma de protegerse del gobierno y encontrar medios eficaces de subsistencia. La naciente mafia se reveló como la posibilidad más efectiva para lograrlo, cobró mayor fuerza y se fue estableciendo como un poder alterno.

En 1874 los índices de criminalidad en Sicilia habían crecido a un grado alarmante. El gobierno de Italia decidió poner orden y envió a cientos de efectivos militares a la isla. El conflicto provocó la caída del gobierno conservador y la emergencia de un gobierno de izquierda en el que la mafia se hallaba bien representada. La mafia siciliana se consolidó y ofreció al gobierno restablecer la calma en Sicilia. En realidad aprovechó la oportunidad para borrar del mapa a otros grupos enemigos.

⁴⁸ Origen y Organización del Crimen, Ob. Cit; Pagina 21.

La mafia, ahora aliada del Estado, aplastó movimientos obreros y miles de personas abandonaron la isla en busca de mejores condiciones de vida; la mayoría a Estados Unidos⁴⁹

Los inmigrantes italianos trasladaron los esquemas y practicas de la mafia en actividades ilegales y estrechar los lazos con los integrantes de la comunidad italiana, de esta forma surgieron las organizaciones mafiosas estadounidenses que llegaron a rivalizar con la siciliana; florecieron con la llegada de la ley seca, en los años veinte.

Con la masiva migración de la población siciliana hacia Estados Unidos, a inicios del siglo, fue constituida la "Cosa Nostra Americana", para proteger a los emigrantes del poder de los irlandeses y al poco tiempo tomaron el papel más relevante en el crimen organizado en los Estados Unidos, pero es preciso aclarar que la "Cosa Nostra Americana" no es sino un apéndice de la "Cosa Nostra Siciliana" y en todos los casos es ésta la que dirige todas las acciones.

Esta influencia del Crimen Organizado tendría su foco principal de acción en Chicago de los años 1920 a 1930, durante la llamada "ley seca", administrando alambiques clandestinos, diseñando y protegiendo un sistema de tráfico y distribución y generando todo un esquema de protección mediante el soborno de magistrados, fiscales y policías.

Posteriormente este sistema delictivo fue expandiéndose a países limítrofes de los Estados Unidos de América., como México y Canadá, así como las Islas del Caribe, donde se formaron verdaderos paraísos bancarios, donde se "blanqueaban" el dinero producto del crimen.

⁴⁹ Origen y Organización del Crimen; Ob. Cit pág. 22

En la década de 1980 se detectó una suerte de alianza entre la "Cosa Nostra" y el "Cartel de Medellín" en el estado de Miami de los Estados Unidos de América. Los hombres de honor de Sicilia rechazaron categóricamente la idea de viajar a Colombia, no por miedo sino por la conveniencia de elegir un lugar en el que sea más fácil de concordar.

En este punto, dijeron claramente a los colombianos que no podían enviar ningún cargamento a Europa sin su consentimiento o de lo contrario matarían a todos, uno tras otro. Ellos decidieron intervenir en este negocio, solamente cuando estuvieron completamente seguros de que el "juego valía la pena", es decir, que se trate de algo muy importante.

El "éxito" de los grupos mafiosos italianos en los Estados Unidos de América animó la venida de otras organizaciones criminales, es así que con la migración de ciudadanos chinos se dio igual fenómeno que con los italianos, surgiendo así las denominadas triadas chinas, que mediante extorsiones, secuestros y asesinatos mantuvieron un estricto control sobre sus connacionales y lograron levantar verdaderos imperios delictivos en los Estados Unidos de América , y posteriormente trasladarlo a Sudamérica donde existen actualmente bien organizadas bandas criminales dedicadas al contrabando, extorsión y otros estilos delictivos.

En menor grado, pero con presencia conocida se dio la inmigración de otros grupos mafiosos, tales como la Mafia Rusa, que tuvo su periodo de expansión mayor al término de la guerra fría y con la disolución de la Ex Unión Soviética. Integrantes de este grupo fueron detectados en el estado de

Miami, involucrados en la venta de armas convencionales y químicas, así como en su canje por drogas.⁵⁰

Los Yakuza o Mafia Japonesa se instalaron en los Estados Unidos de América después de la segunda guerra mundial, son grupos delictivos muy temidos por los japoneses residentes fuera de la isla, ya que utilizan métodos de presión para acceder a cuotas o directamente para apropiarse de empresas, fabricas y otros negocios lícitos, para utilizarlos en el lavado de dólares, su área de acción principal es el centro de los Estados Unidos de América.⁵¹

2.2.2 INTRODUCCIÓN AL CRIMEN ORGANIZADO.

La criminalidad organizada es un fenómeno sociológico que se ha venido incrementando significativamente de manera paralela al propio desarrollo de la sociedad postindustrial que genera graves riesgos para la vida social y para el propio estado de derecho, y cuyo interés incuestionable se extiende a distintos lugares del sistema penal.⁵²

Su ascensión en el mercado les lleva a usar estrategias delictivas como el chantaje, amenaza, asesinato, intimidación en busca de ganarse el favor de la administración, eliminar a la competencia y sortear los procesos jurídicos en contra de tales actividades.

⁵⁰ Origen y Organización del Crimen Ob. Cit. pág. 22

⁵¹ Revista Proyecto salón hogar; El origen y porque de la Mafia; 2003; Pág. 18-19

⁵² García Rivas Nicolás, “ Criminalidad Organizada y trafico de drogas”, revista Penal N° 2, julio 1998, editorial praxis en colaboración con las Universidades de Huelva y Castilla-la mancha pág. 23

El crimen organizado es una serie de colectividades socialmente organizadas que desarrollan actividades delictivas con fines de lucro. Entre dichas actividades suelen encontrarse el tráfico de drogas, armas, réplicas de obras artísticas o tesoros arqueológicos. La mayoría de estas colectividades tienen un orden jerárquico siendo las formas de pandillas y mafia las más comunes. Han protagonizado importantes operaciones, sobre todo durante el siglo XX, entre los que cabe destacar el tráfico de alcohol durante la ley seca en Estados Unidos, el tráfico de armas tras la caída de la URSS y el plagio al por mayor de diseños textiles y bienes culturales en China y el sudeste asiático.

Dada la dureza de las estrategias empleadas, su régimen económico más habitual es el de monopolio en las zonas de menor rendimiento económico y de oligopolio en las de mayor rendimiento. La consecución de dicho ascenso ha dado lugar a enfrentamientos armados entre miembros de diferentes bandas, entre los que cabe destacar la batalla entre Al Capone y Bugs Moran que finalizó con la masacre de San Valentín en 1929, en la que fueron asesinados los principales gánsters de Moran a manos de los de Capón.⁵³

Hoy en día el crimen organizado es más discreto que durante décadas pasadas, aunque funciona básicamente con los mismos códigos y preceptos. Tiene una estructura de organización permanente diseñada para perdurar más allá de cualquiera de los individuos involucrados por lo que no se disuelve si un miembro es dado de baja, no importa cual fuere su rango, el funcionamiento se basa en la adscripción moral a un código de honor, entre cuyos preceptos suelen encontrarse el obrar en secreto.

⁵³ Mario Rubio, Crimen e impunidad. Bogotá: Colombia, Tercer Mundo, año 1999, 2da Edición p. 147

2.2.3 DEFINICIÓN DEL CRIMEN ORGANIZADO.

Para la confección de una definición de crimen organizado, tanto por la heterogeneidad con la que se manifiesta, como por la multitud de sectores sociales y económicos a los que afecta, sin embargo, y como quiera que sea la lucha contra la criminalidad está justificando el empleo de medios extraordinarios, tanto de derecho penal material⁵⁴ , como procesales que quiebran la aplicación de algunos de los principios propios del estado de derecho, conviene que exista una definición concreta del fenómeno que se recoja en una disposición legal, para evitar la extensión desmesurada y descontrolada de aquellos medios.

Puede afirmarse que la criminalidad organizada se caracteriza por el medio a través del cual se comete la infracción penal, es decir el uso de un modelo organizativo parecido a otros existentes dentro de la estructura social.⁵⁵. Ahora bien, la laxitud en su comprensión puede conducir a una desmesurada extensión del concepto, que podría llegar a incluir en su seno toda manifestación de delincuencia que exceda de la mera participación en el hecho de un solo individuo, desembocando en un concepto sin perfiles propios en el hecho de un solo individuo, desembocando en un concepto sin perfiles propios, que no coincide con el sociológico, y que puede generar problemas en cada ordenamiento. Examinaremos la posición al respecto en la legislación salvadoreña y el derecho comparado.

⁵⁴ Jiménez Villarejo, Carlos. Transnacionalización de la delincuencia, 1ra Edición, año 2005, España, página 62.

⁵⁵ Caballero Brun, Crónica de Chile monográfico sobre “criminalidad organizada”.1ra Edición Año 2000, Pág.- 85.

A) DEFINICIÓN DEL CRIMEN ORGANIZADO SEGÙN LEGISLACION SALVADOREÑA VIGENTE.

El Artículo 1 inciso segundo de la Ley Contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja establece que se considera “crimen organizado aquella forma de delincuencia que se caracteriza por provenir de un grupo estructurado de dos o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos”.

Se consideran delitos de realización compleja los que cumplen con alguna de las circunstancias siguientes: que haya sido realizado por dos o más personas, que la acción recaiga sobre dos o más víctimas, o que su perpetración provoque alarma o conmoción social.

La clasificación de los delitos de realización compleja es:

a) Homicidio simple o agravado⁵⁶; regulado en el capítulo 1 del Código Penal, Artículo 128, en el cual se establece que hay dos clases de homicidio; el primero es el homicidio simple que puede detallarse así: el que matare a otro será sancionado con prisión de diez a veinte años; como observamos se incluye la pena; y la segunda clase que es el homicidio agravado establecido en el Artículo 129 Código Penal y se considera como tal al homicidio cometido con alguna de las circunstancias siguientes.⁵⁷

⁵⁶ Código Penal; Decreto Legislativo N° 1030, de fecha 26 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial N° 105, Tomo 335 del 10 de junio de 1997.

⁵⁷ Código Penal; Ob. Cit.

- 1) En ascendiente o descendiente, adoptante o adoptado, hermano, cónyuge o persona con quien se conviviere maritalmente;
- 2) Cuando el homicidio ocurriere, en su caso, para preparar, facilitar, consumir u ocultar los delitos de secuestro, violación, agresión sexual, robo, extorsión, actos de terrorismo, asociaciones ilícitas, comercio ilegal y depósito de armas, contrabando, lavado de dinero y activos y los comprendidos en el Capítulo II de este Código relativo a los delitos de la corrupción y Capítulo IV de la Ley reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas o para asegurar los resultados de cualquiera de ellos o la impunidad para el autor o para sus cómplices o por no haber logrado la finalidad perseguida al intentar cualquiera de los delitos mencionados.
- 3) Con alevosía, premeditación, o con abuso de superioridad;
- 4) Con veneno u otro medio insidioso;
- 5) Con ensañamiento o aumento deliberado del dolor del ofendido;
- 6) Por precio, recompensa, o promesa remuneratoria;
- 7) Por motivos abyectos o fútiles;
- 8) Cuando fuere ejecutado por autoridad civil o militar, prevaliéndose de tal calidad;
- 9) Cuando estuviere precedido de desaparición forzada de personas.⁵⁸
- 10) Cuando fuere ejecutado en la persona de un funcionario público, autoridad pública, agente de autoridad, o en miembros del personal penitenciario, sea que se encuentren o no en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de las mismas.

b) Secuestro: el Artículo 149 Código Penal establece el que privare a otro de su libertad individual con el propósito de obtener un rescate, el cumplimiento de determinada condición, o para que la autoridad pública

⁵⁸ Código Penal Ob. Cit.

realizare o dejare de realizar un determinado acto, será sancionado con pena de treinta a cuarenta y cinco años de prisión, en ningún caso podrá otorgarse al condenado el beneficio de libertad condicional o libertad condicional anticipada⁵⁹

c) Extorsión: Se define como la intimidación, fuerza coacción moral que se ejerce sobre otra persona, con el fin de obtener de la misma un desembolso pecuniario en su perjuicio.⁶⁰

El delito de extorsión realizado por pandilleros contra empresarios del transporte público y comerciantes, en El Salvador no termina y el oponerse al pago de la renta impuesta ha significado el asesinato de empleados de esos sectores.⁶¹

Las extorsiones siguen ocurriendo diariamente, varios sectores están siendo impactados considerablemente en el aspecto económico por este problema, pero no queda otra que pagar la extorsión, de lo contrario lo que ocurre es el asesinato de los empleados.

La Policía Nacional Civil en conjunto con la Fiscalía General de la República, mantiene una constante labor de investigación para atrapar a los pandilleros, que asesinan al negarse al pagar la extorsión, a la que llaman "renta"; según los gremios de empresas de transporte público, algunas rutas de buses y microbuses llegan a pagar semanalmente sumas "exorbitantes" a las

⁶⁰ La organización Criminal. Tratamiento Penal y Procesal Madrid, Año 2000; 2da Edición; Pág. 59.

⁶¹ Datos oficiales obtenidos de la Policía Nacional Civil, Fiscalía general de la República e Instituto de Medicina Legal, Fecha de emisión de información: veintisiete de febrero del año dos mil nueve.

pandillas; "Hay rutas de buses y microbuses que semanalmente están entregando a los 'mareros' hasta 10.000 dólares a cambio de no atacar contra los trabajadores y los vehículos"

Las autoridades de Seguridad Pública consideran que si bien las muertes de trabajadores del sector transporte pueden estar relacionadas con el no pago de la renta a los pandilleros, también existen casos en que los asesinatos "son por rencillas personales".

"Es preocupante cuando asesinan a un motorista, pero no todas las muertes están relacionadas con extorsiones", afirmó el ministro de Seguridad Pública, René Figueroa, quien no obstante dijo que se ha reforzado los planes de seguridad al transporte.

Poco más de ocho personas fueron asesinadas cada día del año 2008. El registro oficial entre el Instituto de Medicina Legal (IML), la Fiscalía General y la Policía Nacional cifró en 3,179 personas ejecutadas durante 2008.

Según el jefe del departamento de estadísticas del Instituto de Medicina Legal, Fabio Molina, la mayor parte de los asesinatos ha sido contra hombres; y la edad media o en la que fueron ejecutadas mayor cantidad de personas fue los 20 años, con un total de 185 asesinatos (163 hombres y 22 mujeres).

En el país, la tasa para 2008 se situó en 55.3 por cada 100,000 habitantes; sin embargo, en algunos municipios, tal cálculo se elevó hasta 153.8 por cada 100,000 habitantes.⁶²

⁶² Datos oficiales obtenidos de la Policía Nacional Civil, Fiscalía general de la República e Instituto de Medicina Legal, Fecha de emisión de información: veintisiete de febrero del año dos mil nueve.

Según datos emitidos por la Policía Nacional Civil, solo durante los primeros 41 días de 2009 han sido asesinadas 510 personas, lo que equivale al 16% del total de 2008; Los niños no se quedaron atrás en las cifras oscuras y la mayor cantidad de asesinatos se situó entre los 10 y 17 años, un total de 322 infantes fueron ejecutados en todo el país, 12 de estos eran menores de un año de edad.⁶³

Algunas profesiones conllevan factores de riesgo intrínseco, así según el informe tripartito 22 vigilantes privados fueron asesinados, además de 12 agentes policiales; sin embargo, es el sector del transporte público el que más ha sufrido el azote de la criminalidad, con un total de 69 asesinatos de motoristas y cobradores, además de 11 taxistas.

Hasta el mes de noviembre del año dos mil ocho, el presidente de la República, Elías Antonio Saca, instó a los transportistas a que no pagaran las extorsiones de las que son víctimas y que mejor denunciaran los hechos. En esos días, unos cuatro transportistas habían sido asesinados y por lo menos dos unidades calcinadas; Por otra parte, y aunque no revela más detalles, el jefe de estadísticas de IML detalla que durante 2008 fueron asesinadas siete personas identificadas como testigos de crímenes.

Los porcentajes respecto de la forma de asesinato se mantienen constantes, ya que de los 3,179 homicidios del año pasado, el 78% (2,482) se cometió con arma de fuego, similar al 80% de 2007. Las armas blancas ocuparon el segundo lugar con 411 casos.

⁶³ Datos oficiales obtenidos de la Policía Nacional Civil, Fiscalía general de la República e Instituto de Medicina Legal, Fecha de emisión de información: veintisiete de febrero del año dos mil nueve.

Y un alto porcentaje de estos homicidios es atribuido a los miembros pertenecientes a maras o pandillas, pues intimidan a testigos y el delito principal es atribuido a las extorciones las cuales si no les son canceladas, con las tarifas que imponen a transportistas y comerciantes los miembros terminan asesinando a sus víctimas.

B) DEFINICIÓN EMITIDA POR LAS NACIONES UNIDAS.

En el ámbito de la ONU es destacable el artículo 1 del proyecto de Convención de las Naciones Unidas contra la criminalidad transnacional organizada, que define el “grupo criminal organizado” como “un grupo estructurado de tres personas o más existente desde cierto tiempo y que tiene por finalidad la comisión de infracciones graves para obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero o material de otro tipo”.⁶⁴

C) DEFINICIÓN DOCTRINAL.

La organización criminal es susceptible de presentar en una pluralidad de variedades, constituyendo el fenómeno más preocupante aquella que ofrece una dimensión transnacional⁶⁵. En ocasiones se trata de organizaciones de carácter multidisciplinario en atención a que son varios los posibles objetos de su actividad criminal. Por ejemplo, algunas de las organizaciones más poderosas, como la Yakuza japonesa, trafican drogas, dirigen redes de prostitución, participan en el contrabando de armas y se especializan en la corrupción. El tráfico con la droga ha dejado de ser monopolio de los bandas Colombianas, en cuanto a ellos las bandas mexicanas que orientan su actividad fundamentalmente al territorio norteamericano, circulan con sustancias, sea cocaína sudamericana provistas por los carteles colombianos

⁶⁴ Resoluciones Internacionales, número 3º y 4º trimestre de 1997, editorial Res. Pág. 1042

⁶⁵ Herrero Herrero, Análisis de las distintas organizaciones criminales, criminología, parte general y especial, Madrid 1997 Págs. 484 y ss.

o heroína proporcionada por las triadas chinas, las que también las abastecen inmigrantes asiáticos. Según un estudio dado a conocer por la Dirección de Lucha contra la Droga de los Estados Unidos en 1999, alrededor del 29% de la heroína consumida en los Estados Unidos ingresa al país de la mano de delincuentes organizados mexicanos.

Han surgido nuevos grupos en Europa Oriental y los países de la Ex Unión Soviética. Los mecanismos de control son aprovechados rápidamente por las agrupaciones criminales. Se considera que cerca de cuarenta mil negocios rusos están controlados por la delincuencia organizada y la existencia de redes de blanqueo, en las participan bancos, profesionales del derecho u otras empresas muchas de ellas con vínculos a escala mundial. También han establecido en varios países de Europa central determinadas organizaciones que favorecen el tráfico de armas, la prostitución, la extorsión, tráfico de vehículos, petróleo del mercado negro y cigarrillos.

La Cossa Nosstra que es una organización criminal, ha servido como intermediaria entre organizaciones latinoamericanas y asiáticas, los grupos terroristas tienden a entablar relaciones con otras organizaciones criminales comunes la finalidad de extender su objeto a actividades que permitan su financiación; en este contexto en América Latina comienza a hablarse de “narcoterrorismo”.

Sigue en importancia la criminalidad organizada asociada al tráfico de drogas y al blanqueo de dinero. Pero también operan en nuestro país asociaciones criminales que se ocupan del tráfico ilícito de vehículos, el tráfico ilícito de objetos de arte, falsificación de moneda, prostitución, tráfico de seres humanos y receptación y tráfico de armas. Constituye un fenómeno delictivo

creciente el tráfico con seres humanos y la actividad delictiva asociada a la inmigración ilegal.

2.2.4 CLASES DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA.

Primeramente, hay que abandonar la idea demasiado simple y largamente mítica de una gran mafia internacional, sino que son agrupaciones que trabajan en mercados criminales donde grupos e individuos más o menos interrelacionados ofrecen y demandan la realización de acciones criminales⁶⁶. Por tanto, junto a grandes organizaciones que disponen de abundantes medios para delinquir, y que frecuentemente extienden su actividad a varios estados⁶⁷ existen multitud de pequeños y medianos grupos criminales que reúnen las notas propias de la delincuencia organizada.

Por otra parte, la gran heterogeneidad de grupos criminales organizados puede clasificarse de la siguiente forma: de naturaleza mafiosa; terroristas o subversivos; y por último, de delincuencia común⁶⁸. Cada uno de estos tipos reúne caracteres distintos, pero todos ellos ofrecen una complejidad organizativa que dificulta enormemente la persecución de los delitos que cometen.

⁶⁶ En ese sentido se pronuncia la resolución 2 de la Sección I del conjunto de resoluciones aprobadas en el XVI Congreso Internacional de Derecho Penal sobre “El derecho penal frente al reto del crimen organizado”, en Budapest en septiembre de 1999, publicadas en Carta Informativa N° 1999/2 de la Asociación Internacional de Derecho Penal, página 91.

⁶⁷ Kellens George, La evolución de la teoría del crimen organizado, Año 1997. 1ra Edición, página 285.

⁶⁸ Franco Roberti, “Criminalidad Organizada y tráfico nacional e internacional de estupefacientes” páginas 2 y 3.

2.2.5 CARACTERISTICAS DEL CRIMEN ORGANIZADO

La mejor manera de conocer el fenómeno del crimen organizado es establecer y realizar el análisis de sus principales notas características:

a) DISPOSICION DE MAYORES MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Frente a la infracción penal cometida por una persona aislada, la utilización de mayores medios materiales y personales en el seno de una organización creada para la comisión de delitos supone necesariamente una mayor facilidad para delinquir. La idea clave para entender a la delincuencia organizada es la sofisticación, es decir, se trata de grupos que cuentan con una organización frecuentemente compleja que suelen importar de la economía legal. No conviene olvidar que, lejos, de darle la espalda, un importante sector del capitalismo financiero ha apoyado, en beneficio propio, la integración en el mercado legal de los enormes beneficios procedentes de las actividades ilícitas de las organizaciones criminales.

Asimismo, y a nivel de la gran criminalidad, téngase en cuenta la inserción de la criminalidad organizada en el proceso de desarrollo mundial de los mercados ilícitos ha llevado consigo la información de grandes patrimonios concentrados en pocas manos, lo que confiere a los grandes grupos criminales un poder político y sin precedentes; como ejemplo pensemos en cosa costra, la camorra, los yakusa japoneses, las triadas chinas, los carteles de Colombia y México, las organizaciones criminales rusas, las turcas o las ítaloamericanas.⁶⁹

⁶⁹ “Criminalidad Organizada y tráfico nacional e internacional de estupefacientes” Ob, Cit. páginas 2 y 3.

b) CULTURA DE LA SUPRESIÓN DE LA PRUEBA.

Ese tipo de organizaciones utilizan todos los medios a su disposición para hacer desaparecer las huellas del delito y , por, tanto dificultan de forma extrema la investigación y la posterior prueba en juicio oral; si el reo siempre a buscado en no dejar huellas de su delito, o hacerlas desaparecer, las asociaciones criminales han elevado la ciencia este empeño, inscribiéndolo programáticamente en sus designios, añadiendo que ello comporta no solo que la ciencia recíproca está obligada a seguir con modernidad la cultura de la supresión de la prueba, sino también la ciencia jurídica viene obligada a hacer lo mismo con la evolución de sus propias categorías dogmáticas tradicionales.⁷⁰

c) EMPLEO DE LA VIOLENCIA.

Una organización criminal necesita tener el férreo control del mercado ilícito del que obtiene sus beneficios, por lo que suelen mostrarse inflexible a la hora de cometer los delitos necesarios para tal fin, lo que conduce tanto a la comisión de un mayor número de infracciones penales, como a la frecuente utilización de medios violentos. Téngase en cuenta que, la sociedad no presta a los empresarios ilegales servicio de policía, tribunales y códigos de comercio con la finalidad de garantizar la seguridad de la propiedad y el respeto de las normas esenciales en materia económica

d) INCREMENTO DEL CRIMEN ORGANIZADO.

La criminalidad organizada ha aumentado extraordinariamente sus actividades en los últimos años, afectando a toda la comunidad internacional y extendiéndose a muchos sectores de la actividad económica, favorecida

⁷⁰ Fassone Elvio, "la valoración de la prueba en los procesos de criminalidad organizada", poder judicial n°48, 4° trimestre 1997, página 149

tanto por la globalización como por la integración supranacional⁷¹. En definitiva, el motor de este fenómeno ha sido el crecimiento del mercado de productos ilegales, a nivel local y nivel internacional, que se producido de forma paralela al progresivamente acelerado desarrollo de la economía internacional⁷²

Realidades muy graves, con manifestaciones especiales en determinados países (mafias italianas, rusas, japonesas, chinas, ítaloamericanos, turcas, carteles mexicanos, colombianos, etc.), puede decirse hoy sin exageración, que la criminalidad organizada alcanza una dimensión sin precedente y prácticamente afecta a la totalidad de los países, produciendo una criminalidad grave y creciente que amenaza aspectos fundamentales de la vida económica, social e intelectual y que una amplia mayoría de la población mundial considera que debe ser combatida con prioridad, así se manifiesta por los amplios medios de difusión y telecomunicación en el mundo.

La comunidad internacional, ya no es exclusivamente interestatal, pues los actores que en ella actúan son muy diversos en su naturaleza, con lo que su estructura se ha hecho mas compleja y diversificada. Los estados, además, se ven expuestos a una critica situación al comprobarse que son incapaces de resolver por si mismo problemas que exigen un esfuerzo de cooperación internacional, y al verificarse que existen otras entidades no estatales (empresas transnacionales, organizaciones internacionales no gubernamentales, y otros) que operan con creciente relevancia en la vida internacional, sin que ninguna organización internacional, incluyendo la

⁷¹ Silva Sánchez, Jesús María, “La expansión del Derecho Penal. Aspectos de la Política Criminal en las sociedades posindustriales”, cuadernos civitas, paracuellos del Jarama 1999, Pág. 63 y SS

⁷² Arlachi Pino, “Tendencias de la Criminalidad Organizada y de los mercados ilegales en el mundo actual“, n°16, pagina 83

Organización de las Naciones Unidas y la Corte Internacional de Justicia, pueden ponerle freno.

La comunidad internacional en definitiva ha experimentado rápidos y hondos cambios que se resumen en una palabra: globalización, resulta innegable que estamos ante un nuevo sistema mundial, profundamente fragmentado, heterogéneo y complejo, crecientemente transnacionalizado, interdependiente de los Estados Unidos de América y políticamente no estructurado o integrado.

La relevancia del problema de la delincuencia organizada es innegable, basta señalar que el tráfico ilícito de personas afecta anualmente a cuatro millones de personas y supone unas ganancias que se sitúan entre cinco y siete mil millones de dólares. De ahí la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra el crimen organizado, siendo una realidad que aun cuando aparece en convenios y pactos internacionales, los estados hacen caso omiso y no están cooperando como debieran.

2.2.6 PRINCIPIOS QUE DEBEN INSPIRAR LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO.

1. Principio de Legalidad: solamente deben utilizarse los medios que sean expresamente admitidos por una norma legal
2. Principio de Subsidiariedad: únicamente podrá emplearse cuando no exista otro medio legal menos lesivo para alcanzar la misma finalidad
4. Principio de Proporcionalidad: su utilización debe limitarse a los procesos por delitos especialmente graves

4. Principio de Judicialidad: sólo puede admitirse con la autorización previa y bajo el estricto control de una autoridad pública independiente.⁷³

2.2.7 REACCIONES INTERNACIONALES ANTE EL CRIMEN ORGANIZADO:

a) En el plano sustantivo.

La pena, reaccionando ya frente al mismo fenómeno asociativo a través de tipos delictivos que sancionen penalmente la mera pertenencia a una organización criminal, y en general, mediante un mayor rigor punitivo para el tratamiento de las concretas manifestaciones delictivas del crimen organizado.⁷⁴

Junto a ello constituye preocupación fundamental la confiscación del patrimonio criminal, expresándose una clara tendencia hacia la inversión de la carga de la prueba en este campo. Además se perciben propuestas dirigidas a favorecer la declaración de responsabilidad penal de las personas jurídicas, con la tendencia expresada en el Estudio Comparativo de 1993 y en el Convenio PIF (recogida después en el segundo protocolo), contempla junto con la responsabilidad penal individual la responsabilidad penal de las personas jurídicas y como consecuencia regula un catálogo de penas aplicables a estas. También se prevé la responsabilidad de las personas jurídicas en el Art. 10 de la convención UN contra la delincuencia organizada transnacional, aunque con la salvedad de que ello sea permitido por el sistema interno de cada país.

⁷³ Mirelle Delmas, Procesos penales de Europa, editorial Edijus, Zaragoza, año 2000, página 545.

⁷⁴ La organización Criminal. Tratamiento Penal y Procesal, Madrid, edición 2000, Pág. 59.

b) En el plano procesal.

La especialidad consiste en una mayor restricción de los derechos fundamentales del individuo sometido al proceso penal, y en la facilitación de técnicas de investigación que formalmente pueden llenar incluso los requisitos de un tipo penal (ejemplo agente encubierto), pero sujetas a autorizaciones específicas que excluyen la antijuricidad.

c) En el plano orgánico.

Aquellas medidas suelen acompañarse de la creación de órganos nacionales de persecución penal especializados. Las actuales tendencias en el plano internacional se dirigen a fomentar la creación de órganos especiales de carácter supranacional, o de una manera más ambiciosa, la coordinación de los órganos nacionales de persecución.⁷⁵

d) En el campo de la cooperación internacional.

La criminalidad organizada se combate mediante el fortalecimiento de los instrumentos de cooperación policial y judicial en materia penal; superando una orientación hacia la mera integración económica, para tomar conciencia de la necesaria aproximación en la materia de seguridad y justicia.

Las directrices internacionales actuales en materia de criminalidad organizada. Preocupación fundamental hacia la confiscación de patrimonio criminal; la técnica seguida de los distintos instrumentos internacionales, ante la falta de competencia penal supranacional, es la de la asimilación y armonización de las legislaciones internas, con el fin de conseguir el mayor grado de homogenización jurídica posible. A falta de un derecho penal

⁷⁵ La organización Criminal. Tratamiento Penal y Procesal ,Madrid, edición 2000, Pág. 59

unificado, la acción de la comunidad se dirige a coordinar los distintos estados para la aproximación de sus derechos internos.⁷⁶

El tratado de Ámsterdam, en vigor desde el primero de mayo de 1999, ha creado un marco jurídico nuevo para la lucha eficaz contra el fraude y la corrupción y otras manifestaciones de la criminalidad organizada. Por tanto la delincuencia organizada se ha convertido en una cuestión trasnacional muy compleja. Como se señala en el informe mundial sobre la delincuencia y la justicia, desde la perspectiva de la delincuencia organizada en el decenio 1990.⁷⁷

⁷⁶ Artículo “Hacia la unificación del Derecho penal Comunitario”, Año 1998.

⁷⁷ La Criminalidad Organizada. Concepto. La Asociación Ilícita. Problema, año 2005, Pág. 221.

CAPITULO III

TEMA: “SITUACION ACTUAL DE LAS MARAS EN EL SALVADO Y SUS NEXOS CON EL CRIMEN ORGANIZADO”.

INTRODUCCIÓN

El presente capítulo elabora de forma práctica un breve análisis de la realidad social de El Salvador, vivida por el fenómeno denominado maras o pandillas, grupos que están siendo influidos por el Crimen Organizado; cambiando su perfil de adolescentes pandilleros a jóvenes adultos, que tienen un complejo grado de organización. En la actualidad, hay cada vez mayor participación de los pandilleros en actividades delincuenciales, pero no son los únicos ni los más importantes actores de la violencia en el país, se tiende a establecer una relación mecánica entre pandillas y crimen organizado, hay una participación variada y diferenciada entre los miembros de la pandilla, al igual que la distribución de las ganancias generadas por su participación en actividades ilícitas.

En muchos de los casos, más que liderar las bandas, son contratados para ciertos servicios; la profesionalización y complejización actual de las pandillas es el resultado de múltiples factores familiares, comunitarios, económicos, culturales, sociales, pero también políticos-institucionales. Estos factores han permitido una rápida y constante evolución y mutación del fenómeno; aparejando como consecuencia el recrudecimiento de la violencia homicida y surgimiento de nuevas expresiones de violencia y criminalidad, más organizada con capacidad de control territorial y grupos de poder paralelos.

3.1 PERSPECTIVA ACTUAL DEL CRIMEN ORGANIZADO EN EL SALVADOR.

Actualmente existe en El Salvador, una muy difundida sensación de pérdida de control o hasta de fracaso en el tratamiento del problema de las pandillas juveniles o maras, las que aparentemente actúan con sobrada impunidad mientras que el alcance de sus actividades delincuenciales se amplía y sofisticada cada vez más, como podemos observar en reiteradas ocasiones por Jurisprudencia emitida por la Corte Suprema de Justicia, y situaciones dadas a conocer por los principales medios de comunicación que de manera sensacionalista relatan la realidad en la que está envuelta la sociedad, y el mayor problema radica en que no se ve una respuesta contundente de parte de las autoridades correspondientes hacia este fenómeno.⁷⁸

No siendo suficiente esta situación, podemos observar como las pandillas evolucionan peligrosamente hacia sofisticadas bandas de crimen organizado; realizando actividades propias de este tipo de organizaciones como narcotráfico y lavado de dinero, ante tal circunstancia el Estado se ha visto en la necesidad de implementar mecanismos de protección para asegurar una correcta administración de justicia, como nuevas leyes, reformas de artículos y leyes especiales entre otros; tal es el caso observado en la sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia que literalmente dice: "...esta Sala hace las siguientes consideraciones: El régimen de Protección para testigos, peritos y víctimas, regulado en los Arts. 210-A, 210-B, 210-C, 210-D, 210-E, 210-F Y 210-G del Código Procesal Penal, establecido por Decreto Legislativo 281-2001, de fecha 8 de febrero del mismo año, surge

⁷⁸ Amaya Cobar, Edgardo Alberto. Hipótesis sobre Crimen Organizado, Corrupción y las Maras o Pandillas juveniles en El Salvador, Seguridad y Justicia Penal. San Salvador, El Salvador; 28 de Septiembre de 2006, Pag.30

ante el fenómeno social de las agrupaciones juveniles denominadas "maras" y asociaciones dedicadas al crimen organizado en nuestro país, caracterizadas por su capacidad para obstaculizar y neutralizar la investigación y posterior juzgamiento por graves delitos. El Estado, frente a la necesidad de erradicar esta clase de agrupaciones, evitar la impunidad y garantizar la seguridad pública, advierte la indispensable cooperación ciudadana, la que se ha visto anulada debido a las graves y frecuentes amenazas a las que se ven sometidas las personas que participan en los procesos penales; amenazas que frecuentemente han llegado a materializarse con la muerte de éstas o de sus familiares, sea para impedir que aporten información, o en venganza por la ya aportada al proceso. Con el propósito de promover la colaboración ciudadana y de garantizar la seguridad personal de quienes colaboran con la justicia, el Estado implementa una serie de medidas de protección que en alguna medida minimizan el riesgo a la vida y a la integridad física de los testigos y de sus familiares, pero sin duda, alguna (particularmente ocultar la identidad de un testigo) representan un conflicto de intereses para el Estado, pues colisionan garantías fundamentales y bienes jurídicos a cuya tutela está igualmente obligado (el derecho de defensa del imputado, el derecho a la vida, la integridad física y a la libertad del testigo en riesgo). Ante esa colisión de derechos fundamentales, el Estado se ve en la necesidad de ponderar esos derechos y encuentra una razón que justifica la aplicación excepcional de las medidas de protección aludidas. De allí la importancia del equilibrio que deben lograr quienes administran justicia penal, cuando tales garantías colisionan entre sí, examinando con cautela la necesidad de adoptarlas, principalmente en el juicio, que es donde se ve materializado el derecho de defensa del imputado, autorizando únicamente aquellas medidas que sean eficaces y adecuadas al momento y circunstancias especiales del caso concreto.

La Sala considera que las circunstancias antes anotadas, son indicios que razonablemente permiten considerar la existencia de peligro derivado de posibles vínculos con grupos involucrados con maras, de donde a su vez se infiere y potencia la necesidad de mantener el régimen de protección otorgado, o de adoptar otras medidas de protección adecuadas y eficaces para los fines propuestos, procurando un equilibrio entre los derechos puestos en conflicto lo anterior surge como consecuencia del fenómeno de las maras y asociaciones de crimen organizado las que obstaculizan y neutralizan la investigación de graves delitos.⁷⁹ (RE 74-CAS-2004)

El director del Consejo Nacional de Seguridad Pública de El Salvador, manifiesta que las maras tienen vínculos con el “narcomenudeo” que se refiere a la venta minorista de drogas de igual manera con la extorsión a personas y negocios, “lo cual cambia la naturaleza y la esencia de esas agrupaciones”, llevando este tipo de grupos hacia asociaciones con una mayor organización.

Los integrantes de las pandillas cada vez abarcan más sectores del espectro delictivo, ya no se trata solo de pequeñas extorsiones, ataques a transportistas o las habituales disputas territoriales, victimizando a personas que no forman parte de este tipo de agrupaciones, tal es el caso observado en la sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia el día ocho de julio de dos mil cinco que expresa lo siguiente: “Los ofendidos manifestaron en Vista Pública que les rifaron la Mara Salvatrucha, y en la relación de los hechos se dice que les rifaron la Mara Dieciocho, en cuanto a esto hay que tomar en cuenta que las dos principales maras del país con la denominada

⁷⁹ Resolución emitida por la Corte Suprema de Justicia, el día 24 de enero de 2006, Número de expediente: 74-CAS-2004; Delito: homicidio agravado.

Salvatrucha y Dieciocho, además el ofendido y su hermano no pertenecen a ninguna de las dos, por lo que para ellos da lo mismo que les hayan rifado la mara "MS" o la "Dieciocho", el punto es que ellos tienen claro el hecho de que el sujeto que lesionó a la víctima, lo importante de enfatizar es que pertenece a la Mara Salvatrucha, independientemente de la mara que les hayan rifado, pues en el marco fáctico se establece que el imputado, después que el ofendido le dijo que no se metía en nada le dijo "no vos sos dieciocho", es decir que fue agredido porque los sujetos, que efectivamente pertenecía a la mara contraria.⁸⁰ (Ref. 475-CAS-2004)

Como podemos observar muchas personas que son ajenas a estos grupos sufren sus consecuencias; Sin embargo, las maras no ostentan posiciones dominantes en los negocios de alto perfil criminal, esto lo controlan grupos poderosos, a los que les gusta actuar con mayor sigilo.⁸¹

La Policía en sus reportes está bajando la edad de los nuevos integrantes de las pandillas y se da una nueva línea de reclutar a menores de edad, se estima que las pandillas se están haciendo cargo de "la crianza" de algunos niños que nacen en el seno de la organización. También causa inquietud la creciente participación de mujeres en actividades "complementarias", como el cobro de rentas, traslado de drogas o tráfico de teléfonos y armas.⁸²

Lo anterior solo es solo una representación de la situación, en consecuencia, no pretende explicar una realidad más detallada y llena de matices. No obstante, sobre esa base es posible iniciar algunas reflexiones sobre las

⁸⁰ Sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia con Fecha de resolución: 08 de julio de 2005, Número de expediente: 475-CAS-2004; Delito: homicidio agravado en grado de tentativa.

⁸¹ Jeannette Aguilar, directora del Instituto de la Opinión Pública de la Universidad Centroamericana; Revista Centroamericana (UCA), ed. 225 Pág. 15

⁸² <http://www.vueltaenu.com> día de consulta 26 de julio de 2008.

temáticas mencionadas para estimular un debate más amplio y generar otras hipótesis de conocimiento e intervención.

Podemos afirmar que la mayoría de la gente tiene un conocimiento de la realidad delincencial del país a través de los medios de comunicación locales; un importante porcentaje de las coberturas del ámbito policial y judicial se refieren a actos delictivos cometidos por miembros de maras.

Dado que si afirmamos que existe una visión sesgada de la situación delincencial, resulta obvio que existen otros tipos de manifestaciones delictivas, de igual o mayor impacto que las maras o pandillas que no aparecen dentro de esta visión cotidiana y popular de la delincuencia, nos referimos a la criminalidad organizada la cual se encuentra estrechamente vinculada con el fenómeno de las maras.

Pero, surge la pregunta ¿qué es el crimen organizado? Este es un terreno no muy parejo, pues las elaboraciones teóricas y jurídicas sobre este tema son múltiples y no concordantes a nivel mundial ,como observamos en el capítulo II; por lo que no existe una definición media ampliamente aceptada, por lo que los instrumentos internacionales, como la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, tipifican ciertas actividades o hechos concretos y modalidades de ejecución, pero no define qué se entiende por este tipo de criminalidad, la Corte Suprema de Justicia se manifiesta al respecto expresando lo siguiente sobre el fenómeno del crimen organizado como un problema que está afectando nuestra sociedad y en base a esta problemática en sentencia emitida el día treinta de septiembre del año dos mil tres, se expresa literalmente :

“ En cuanto al delito de crimen organizado esta sala considera: el Art.22 "A" del Código Penal, prescribe una definición de Crimen Organizado y en lista

ciertos tipos penales los cuales considera de la entidad de la mencionada actividad delincencial, sobre este aspecto no sólo debe realizarse un esfuerzo interpretativo de la norma penal que en este caso en particular es meramente descriptiva y flexible para su aplicación concreta, sino también la visión en conjunto de las normas internacionales, y de los aspectos doctrinarios sobre el tema en comento.

Sobre la forma de delincuencia organizada, se sostiene que es un fenómeno que requiere mucha atención y esfuerzo por el Estado para combatirlo y es por ello que se implementan muchos mecanismos y entre otros están la producción de gran cantidad de leyes o reformas a las ya existentes

Como una especie nueva como lo llama Javier Llobet Rodríguez y otro en su libro "Principio de Oportunidad y Persecución de la Criminalidad Organizada" "una edificación de un combate oficial a este tipo de delincuencia, como una especie de política de prevención e inyectar éxito a través de los instrumentos legales a la persecución de estos", insertando por ejemplo aumento y agravación de sanciones, creación de tipos penales; procedimientos que garantizan efectividad en la investigación, también existen otros instrumentos como limitaciones de ciertos derechos fundamentales -como la propiedad, la información etc.-, fortalecimiento de las instancias policiales para el combate de este tipo de delincuencia.⁸³

Estima este Tribunal, con razón se justifica la intervención estatal en el combate del Crimen Organizado introduciendo las modificaciones

⁸³ Jurisprudencia emitida por la Corte Suprema de Justicia con fecha treinta de septiembre del año dos mil tres con referencia C 73-03 por el delito: contrabando de mercadería .

necesarias, en este caso en la norma penal sustantiva, por los temores que genera el advenimiento de nuevas formas de criminalidad, que en mayor medida socavan la estabilidad económica, política y social de un Estado. Así mismo la circunstancia de la lucha legislativa hacia la criminalidad organizada no debe ser un cheque en blanco para ampliar intervenciones de los órganos del proceso penal.

Conforme a lo planteado, se vuelve imperativo que esta Sala considere la definición doctrinaria de Crimen Organizado, en la monografía de Juan Miranda sobre "Crimen Transnacional Organizado, Globalización y Comercio Sexual", ..."se entiende que es una actividad criminal que se comete de manera planificada con propósito de ganancias, que involucra una continua actividad empresarial, con una división de trabajo estructurada jerárquicamente que incluye sanciones y acciones disciplinarias; en determinados casos requieren el uso de la violencia y la intimidación, el ejercicio de la influencia, la corrupción de varios oficiales del gobierno o de la estructura social"... De la definición podemos extraer algunos elementos que son claves para poder explicar qué conductas o actos pueden llegar a constituir crimen organizado, por ejemplo, estructuras jerárquicas, planificación anticipada para ejecutar sus actividades, división de trabajo y capacidad de influir en los funcionarios estatales.

Entiende este Tribunal que esos elementos doctrinarios son comunes en muchas definiciones; y que los efectos de esta forma de delincuencia, es distinta en muchos lugares donde se trate de definir las actividades de hechos delictivos en forma organizada, sin embargo la naturaleza flexible del Crimen Organizado, permite adaptarse a las diferentes acciones que se articulan para combatirlo, fundamentalmente, dependiendo del lugar o país donde se estén desarrollando, porque es muy probable que esta forma de

delincuencia adquiera formas diferentes de manifestarse o implementarse nuevas, versus la utilización de comunicaciones, manipulaciones genéticas, sofisticados ilícitos electrónicos, tráfico de drogas, armas, lavado de dinero, etc.; no se debe omitir que la naturaleza de este fenómeno presenta dificultades para establecer sus dimensiones.

Aún así las Naciones Unidas han realizado los esfuerzos para positivar desde el punto de vista internacional y con el consenso de varias naciones del mundo la "Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional", que si bien es cierto no ha sido ratificada aún por nuestro país y no constituye todavía ley de la República, podemos extraer los insumos de la misma para los efectos de esta sentencia⁸⁴, puesto que de conformidad al Art.2 Lit."a" de la citada Convención lo define como un "grupo delictivo organizado, estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente convención con miras de obtener directamente o indirectamente un beneficio económico u otro beneficio material.", y en la misma disposición regula también qué es lo que debe entenderse como grupo estructurado, dado la característica de grupo formado no en forma fortuita, y en la que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada.

Observa este Tribunal de casación que de nuevo se reitera describir en este cuerpo normativo internacional elementos de crimen organizado, como una

⁸⁴ Jurisprudencia emitida por la Corte Suprema de Justicia con fecha treinta de septiembre del año dos mil tres con referencia C 73-03 por el delito: contrabando de mercadería .

estructura más o menos estable aunque no desarrollada, división del trabajo, con un propósito común, planificación de las actividades. Elementos que son comunes por una razón fundamental, y es que las organizaciones criminales de este tipo debilitan el poder del Estado, no buscando su reemplazo sino burlar su control o soslayar el mismo, para aumentar los beneficios de sus actividades ilícitas.

Cualquier definición como se reitera obedece a circunstancias criminológicas de cada país, sin embargo siempre resulta vaga y generosa para los efectos de una política de seguridad y asegurar medios cualitativos previstos para su combate como ya lo indicamos anteriormente. Además, que el Estado debe de responder con mayor fuerza ante este tipo de criminalidad y por ende sacrificar algunos de los derechos fundamentales, siempre que se realice dentro del marco de aplicación del principio de proporcionalidad, entre la severidad de enfrentar esta delincuencia y la infracción de los derechos del ciudadano. Esto no es nuevo ya Winfried Hassemer en su artículo "Límites del Estado de Derecho para el combate Contra la Criminalidad Organizada" Publicado en la Revista Justicia de Paz Nº11 dice... "El establecimiento de límites dentro del estado de derecho no es solamente un problema normativo o siquiera jurídico. Se trata mucho más de una tarea de razón práctica, de una cuestión de fantasía y de sensibilidad por ciertas constelaciones de problemas. Como última medida en la hora de la necesidad nos hace faltar echar mano al derecho penal de manera precipitada y ciega, a fin de producir nuevas prohibiciones y de restringir derechos fundamentales". ⁸⁵

⁸⁵ Jurisprudencia emitida por la Corte Suprema de Justicia con fecha treinta de septiembre del año dos mil tres con referencia C 73-03 por el delito: contrabando de mercadería .

Así como se han reformulado los instrumentos legales de carácter sustantivo sobre la criminalidad organizada, también entiende este Tribunal que se han experimentado cambios en los cuerpos normativos adjetivos para averiguar la verdad procesal, reconociendo procedimientos que garanticen el resolver eficientemente, el problema de la delincuencia organizada, con el objetivo de lograr mayor eficiencia y funcionalidad a través de la administración de justicia.

El tratamiento de la delincuencia organizada es complejo y de ahí la hiperinflación legislativa de carácter punitivo y que está en función de lograr no sólo la visión simbólica del derecho penal y por ende el combate efectivo de esta criminalidad, pero que al integrar los comportamientos de esa índole resultan difíciles y muy discutidos, y no pueden deducirse de la cantidad de conductas que reiteradamente ocurren en el seno de una sociedad y tampoco se debe confundir los actos que son producto del crimen organizado y la criminalidad de masas, es decir que los primeros deben tener como características de las que se han relacionado en esta sentencia y los segundos aquellos que son realizados en forma frecuente y cotidiana, con pluralidad de sujetos intervinientes en actos ilícitos, con un mínimo de organización pero carecen de la capacidad de influencia en las esferas gubernamentales, no son empresas delictivas, aunque puede existir división del trabajo, lo que es obvio en cualquier acto delictivo con pluralidad de actores y no penetra o crea estructuras económicas desestabilizadoras para el normal funcionamiento de un Estado.⁸⁶

⁸⁶ Jurisprudencia emitida por la Corte Suprema de Justicia con fecha treinta de septiembre del año dos mil tres con referencia C 73-03 por el delito: contrabando de mercadería .

Así es que la disposición normativa donde encontramos la definición de crimen organizado en nuestra legislación punitiva sustantiva -Art.22 "A" del Código Penal, lo hace también en forma flexible y de acuerdo a nuestra realidad social y en forma extensiva a muchas conductas delictivas, específicamente en el inciso segundo, las cuales deben interpretarse en función de la descripción que hace la misma norma y no en forma aislada o particularizada; además deben tomarse en cuenta otros elementos que son características de la delincuencia organizada. Los tipos penales que aparecen como ejemplo en la mencionada norma son conductas que se pueden realizar en forma ordinaria o con cualidades de delincuencia organizada, por lo que debe conocerse el modo de ejecución de esos hechos delictivos para concluir si son o no de crimen organizado, el cual debe quedar establecido dentro del proceso penal.

De interpretar lo contrario podríamos caer en lo absurdo, en la que delincuencia común y corriente o de criminalidad de bandas sean consideradas siempre como de crimen organizado. (Ref. C 73-03)

3.2 ELEMENTOS COMUNES ENTRE LAS MARAS Y EL CRIMEN ORGANIZADO.

Entre las notas características del crimen organizado y que a su vez son características similares con las maras o pandillas, podemos mencionar como primer punto que tiene que ver con el carácter colectivo y ánimo de permanencia en el tiempo de los actores, quienes actúan de acuerdo con una cierta división o especialización laboral y una jerarquía más o menos permanente. Este criterio es insuficiente pues hasta los saqueadores de casas pueden tener una estructura.

No basta entonces con el carácter colectivo y estructurado, sino que a ella debe agregarse una cierta cultura organizacional propia. Con lo hasta aquí

dicho, se puede llegar a la conclusión que las pandillas o maras, encajan dentro de esta visión de la criminalidad organizada, pues ellos permanecen en estos grupos de manera tal que si desean retirarse es prohibido por sus reglas realizarlo, antes de llegar a dicha conclusión, es necesario tomar en cuenta otros elementos.⁸⁷

Parece que por el estado del conocimiento sobre la temática de las maras, se debe ser cauteloso, pues aunque las pandillas tengan un elevado grado de organización y se constituyan como una sólida subcultura, no existen suficientes evidencias que indiquen que actúen como un todo coordinado, más bien, lo que algunos hechos muestran es que existen grupos específicos dentro de las pandillas, en ciertos lugares, que han realizado o realizan actividades criminales de mediana o gran envergadura como tráfico de drogas, secuestros y extorsiones, lo que paulatinamente se ha ido extendiendo hacia otros territorios, en alguna medida, debido a la creación de centros de formación y capacitación especializada con que han contado las pandillas, donde se propicia el intercambio permanente entre las agrupaciones más experimentadas y las menos organizadas, para luego, trasladar la experiencia hacia el exterior; clasificar las pandillas o maras, sin matizaciones, como crimen organizado, no sería totalmente fiel a la verdad, aun y cuando, es necesario tener presente que su evolución indica estar orientándose en ese sentido.

Una segunda característica de la criminalidad organizada tiene que ver con la noción de crimen-empresa como se abordó en el capítulo anterior, es decir, se maneja en un área de productos o servicios ilegales. Al igual que el mundo empresarial “legal”, la criminalidad organizada tiene el ánimo de lucro, tanto económico como de otro tipo ya sea tener poder o influencias y

⁸⁷ Gutiérrez, Alvis; Criminalidad Organizada ante la justicia; año 1996, página 20; 1ra Edición. España

comparte asimismo, la lógica de competencia, por la cual se disputa un mercado específico. En este sentido, este tipo de actividad supone un control sobre los procesos, productos y ganancias.⁸⁸

La evidencia conocida, presenta a las pandillas como entidades subcontratadas para ciertos fines específicos: seguridad de operaciones, distribución de drogas, intimidación de testigos, ejecuciones, y la intervención de estos en algunos negocios propios de la criminalidad organizada, con los que se les vincula como el tráfico de drogas, armas o el tráfico de personas, aunque puedan estar desarrollando actividades a escala por cuenta propia como las extorsiones.

El crimen organizado no se limita a operar solamente en el campo de la economía ilegal, sino que utiliza y necesita de la economía legal en la que existe, para blanquear los recursos obtenidos y encubrir sus actividades criminales. No hay evidencias conocidas de que las actividades criminales de las pandillas estén mutando hacia la economía legal, pero se entiende que están siendo atraídas por este tipo de actividades con lo cual se logra mayor impunidad.

La tercera gran característica que tiene que ver con la relación del crimen organizado y las maras se refiere a la institucionalidad estatal; El crimen organizado buscará su impunidad a través del uso de la institucionalidad del estado, sea a través de la corrupción o de la intimidación y amenazas, para adormecer a los controles que deberían combatirlo y aplicar la justicia y para lograr su filtración al mundo “legal”, muchas veces estas acciones no se limitan solo a la búsqueda de impunidad, sino que además implicarían, la

⁸⁸ Criminalidad Organizada ante la justicia; Ob. Cit Página 22.

complicidad de agentes estatales en actividades criminales y en la "regulación del mercado" o control de la competencia, o inclusive, establecer las reglas del juego, cuando penetra instancias de decisión política⁸⁹

Las pandillas buscan impunidad a través de los vacíos de ley o de la alegación de violación a derechos fundamentales a manera de ejemplo citaremos la sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia el día tres de febrero de 2006 que dice " ...conforme al artículo 12 de la Cn. La norma jurídica prohibitiva, establecida en el Art. 346-B del C. Pn., es inaplicable por contrariar la Constitución de la República tal como se ha pronunciado la Sala de lo Constitucional, en la Sentencia de los procesos de inconstitucionalidad acumulados números 52, 56 y 57 todas del año 2003, en lo que al respecto manifiesta" ... al exigir que el imputado requiere una justificación para ser exonerado de un ilícito, resulta violatorio del artículo 12 Cn. Ello sin perjuicio de los controles sobre la portación de armas, que sean necesarias realizar, los cuales no pueden considerarse lesivos al artículo 12 Cn., siempre que operen en el ámbito de una normativa estatutaria o reglamentaria, según el caso, y no del Derecho Penal... ".

Es inaplicable al caso que nos ocupa, pues al estudiar el contenido de la mencionada Sentencia, pronunciada a las quince horas del día uno de abril de dos mil cuatro, que declaró la inconstitucionalidad de disposiciones legales contenidas en el Decreto Legislativo Número 158, de fecha 9 de octubre de 2003, publicada el Diario Oficial, Número 188, del 10 de Octubre de 2003, se puede constatar que el argumento sostenido en ella - anteriormente transcrito y citado por los jueces sentenciadores - está referido a declarar inconstitucional el Artículo 16, de la derogada Ley Anti Maras, que

⁸⁹ Criminalidad Organizada ante la justicia, Ob. Cit. Página 23.

regulaba el delito de " Portación de Arma Blanca", en consecuencia tal inconstitucionalidad no comprende al delito de Tenencia, Portación o Conducción Ilegal de Armas de Fuego, regulado en el Artículo 346-B, del Código Penal.⁹⁰

3.3 EVOLUCION DE LAS MARAS HACIA GRUPOS CON MAYOR ORGANIZACIÓN.

El Salvador es ahora conocido en el mundo por los crímenes de las maras; el fenómeno de las maras ha trascendido las fronteras, ahora tienen presencia en toda Centroamérica, así como en las fronteras sur y norte de México, y en los Estados Unidos. Sin embargo: la mara Salvatrucha y la mara 18 fueron fundadas por salvadoreños y sus integrantes son en su mayoría salvadoreños que cruzan las fronteras; como observamos en el capítulo uno.

Las causas del cambio son diversas. "Antes solo se dedicaban a controlar el barrio y rivalizaban entre pandillas, hoy siguen teniendo control del barrio porque son territoriales; pero ya aceptan a quienes no están tatuados y a las mujeres sólo como colaboradoras, también han desarrollado una red de recaudación e infraestructura que les permite la supervivencia. Por ejemplo "actualmente tienen muchos recursos: anteriormente pedían 25 centavos de dólar a los automovilistas y transeúntes; en la actualidad cobran miles de dólares en las extorsiones a los restaurantes, tiendas y transportistas para dejarlos operar; ahora se movilizan en vehículos, tienen celulares modernos,

⁹⁰ Sentencia emitida por la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia; San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día tres de Febrero de dos mil seis; Número de expediente: 284-CAS-2005; Delito: tenencia, portación o conducción ilegal de armas de fuego.

radios, la mayoría de estos objetos producto de robo y hurtos realizados por los mismos.

Hay grupos delictivos, unidades operativas de barrios y colonias, especializadas en sicariato, siendo estos contratados por particulares para eliminar a enemigos con los que han tenido rencillas o problemas, agravando la situación de la sociedad afectada.

Existen diversos antecedentes en el país, de estas situaciones en diversos niveles, esto revela la existencia de medios por los cuales se comunican entre el crimen y la institucionalidad, especialmente con la esfera política, lo que desconocemos es el nivel de influencia y distorsión que tenga ésta en el funcionamiento institucional; aquí cabe plantear la hipótesis de que a menor nivel de transparencia institucional, mayor riesgo de afectación de pandillas y crimen organizado.

Además, usan la inteligencia o su grado intelectual y sus posiciones para incursionar o se infiltran en un lugar antes de actuar, se estima que no hay cifras exactas de las maras en Centroamérica, pueden tener hasta 100.000 integrantes, una cantidad comparable a la fuerza militar y policial.⁹¹

La proliferación de la corrupción proveniente de estos grupos organizados para delinquir, tiene serias implicaciones, no se limita a las ganancias ilícitas e ilegítimas de quienes participan de ellas, sino que tiene consecuencias afines que afectan directamente a la ciudadanía: distorsión del servicio, pérdida de calidad, exclusión de los beneficios públicos, pues éstos se

⁹¹Página de internet: <http://www.offnews.info>; fecha de consulta: 30 de agosto de año dos mil ocho.

desplazan a la esfera privatizada por la corrupción. Pero temas tan sensibles como la seguridad pública y la justicia, se traduce en la falta de garantías de justicia, falta de eficacia, impunidad, brutalidad, falta de protección efectiva de las autoridades y hasta riesgos para la integridad física y la vida de las personas que recurren a la justicia en casos de extremo riesgo.

Esto es particularmente sensible en El Salvador, donde las instituciones contraloras de la transparencia gubernamental y sus funcionarios, han sido cuestionados en su eficiencia y eficacia para la realización de las funciones a las que se encuentran llamadas y por su parte, ha existido una tendencia del poder político a debilitarlas, sea por su reducción o mediante la coacción realizada a las instituciones gubernamentales por partidos políticos o grupos de poder específicos.

En este contexto, donde se sabe de la existencia de agrupaciones de crimen organizado de diversos niveles de impacto e influencia, donde miembros de este tipo de criminalidad se han enquistado en instituciones, donde las instancias contraloras de la función pública carecen de efectividad, no es una situación anormal entonces que el crimen organizado no reciba la atención que merece, pues es probable que tenga capacidad de desviar la atención hacia otro lado, como las pandillas por ejemplo. Pero dado que estas le son funcionales, en tanto les proveen servicios y a la vez sirven para cubrir sus actividades delictivas, las políticas hacia este fenómeno podrían encontrarse condicionadas o influenciadas por esta circunstancia.

Sin negar el gran impacto que el accionar delincuenciales ocasionado por los miembros de pandillas o maras, es necesario establecer con claridad y

precisión, cual es el lugar y nivel que estos ocupan en el ciclo de la economía criminal.⁹²

El tráfico de niños y mujeres, el narcotráfico, el lavado de dinero, el robo de vehículos, el secuestro y la extorsión extienden su lucrativo negocio a nivel transnacional ante la debilidad de los Estados nacionales, sufren los efectos del crimen organizado que se transnacionalizó y estructuró redes y grupos, tal es el caso de el delito de secuestro siendo este considerado por la doctrina como delito de crimen organizado de acuerdo a lo manifestado en sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia el treinta y uno de enero del año dos mil tres la cual manifiesta: “Respecto al daño causado y del peligro efectivo al bien jurídico tutelado en todos los delitos el legislador está protegiendo la libertad individual de las personas, la cual se ve vulnerada específicamente en este tipo de delitos que conforme a la práctica y el accionar de las distintas personas que intervienen en el mismo, en doctrina es considerado como de crimen organizado, ya que es necesaria la intervención de varios sujetos con un objetivo común repartiéndose funciones determinadas a cada uno de ellos y la utilización de una logística previamente determinada, teniendo como objetivo la privación de la libertad de las víctimas, solicitando a cambio de la liberación de las mismas un rescate en dinero u otros objetos equivalentes al mismo.

Por lo que en tal sentido también se ve vulnerado el patrimonio de las víctimas o de sus familiares; así como es de considerarse que este tipo de delitos no sólo se vulneran los bienes jurídicos tutelados y relacionados

⁹² Amaya Cobar, Edgardo Alberto. Hipótesis sobre Crimen Organizado, Corrupción y las Maras o Pandillas juveniles en El Salvador. Seguridad y Justicia Penal. San Salvador, 1ra edición; El Salvador. año 2006 , Pág.72

anteriormente, sino que en forma directa también ataca moral y psicológicamente a la víctima y a sus familiares en sentido amplio sometidos a una incertidumbre en todo el transcurso de la privación de libertad de la víctima, que en muchas ocasiones han ocurrido desenlaces fatales como es ocasionar la muerte de la víctima o el desaparecimiento de la misma con dicho accionar en este tipo de delitos, lo cual ha generado en el país una alarma social, por la comisión en forma constante por bandas organizadas que se dedican a este tipo de delitos, generando en forma indirecta una desestabilización económica en el país por la fuga de capitales nacionales y extranjeros; por lo tanto se considera que este tipo de delitos es sumamente grave habiéndose recuperado el mismo; y que en la forma de cómo actuaban y las fechas en que ocurrieron los hechos se ha establecido que en forma sistemática se dedicaban a la actividad de la privación de libertad a sus víctimas a cambio de obtener grandes cantidades de dinero para lograr su liberación”. (Ref. 0101-08-2003)⁹³

El crimen organizado definido como la asociación permanente o temporal de personas para obtener un beneficio económico o material por la provisión de bienes o servicios ilegales o de bienes legales adquiridos a través de medios ilícitos parece incontenible.

Los vacíos legales, la falta de capacidad estatal, la corrupción y la existencia de un gran sector de la sociedad sin acceso a la economía formal, abonaron la extensión del crimen organizado. En El Salvador, el crimen organizado proliferó a la par de las crisis económicas que dejaron, como herencia de los

⁹³ Jurisprudencia emitida por la Corte Suprema de Justicia con fecha treinta y uno de enero del año dos mil tres con referencia 0101-08-2003.

planes de ajuste fiscal y privatización del sector público, el endeudamiento externo y el desmantelamiento estatal.

El Salvador es uno de los países más vulnerables, pues sus instituciones carecen de la capacidad necesaria para enfrentar a la criminalidad organizada. La tendencia reciente en esta región es reforzar sus capacidades institucionales y promover reformas a las leyes que logren combatir al crimen organizado a través de penas más fuertes, así como una mayor fiscalización y el desarrollo de políticas que promuevan la cooperación interinstitucional; ya que problemas como el tráfico de armas ilegales amenazan la seguridad del territorio.

Muchos atribuyen el fenómeno de las pandillas a las consecuencias de las guerras que ensangrentaron Centroamérica: "Hay una tremenda violencia de padres a hijos, los padres salvadoreños de hoy son los niños de los ochenta que traen esa violencia dentro. Hay muy poca gente, que vivió esta realidad y salió de ella para convertirse en un ser creativo y no destructivo. Los niveles de miseria no han mejorado y las causas de la guerra no se resolvieron".⁹⁴

Formalmente, en Centroamérica desde hace más de una década se firmaron los Acuerdos de paz, pero esto no es nada significativo para la frontera entre la vida y la muerte que viven diariamente los jóvenes pertenecientes a maras y todas las personas que por uno u otro motivo que en algunas ocasiones para ellos es justificada y muchas otras no, se convierten en sus víctimas, es decir todos los miembros de la sociedad sean o no parte de estas organizaciones; no es sino una línea, pues los jóvenes de Maras pasaron de

⁹⁴ **Francesc Relea**, Reportaje: "las pandillas centroamericanas "somos la mano de obra del crimen organizado", *Tegucigalpa*, 10 de mayo de 2005.Pág.32

ser simples sujetos reunidos que solicitaban una moneda, a grupos de personas con determinada estructura y organización que obligan a los ciudadanos para que les otorguen determinadas cantidades de dinero establecidas por ellos mismos y que de no hacerlo tal y como ellos dicen amenazan con matar al ciudadano y a toda su familia, en otros casos consuman los hechos matan secuestran y cometen toda clase de delitos con el único fin de lucro; sin importar la situación económica de sus víctimas.

Estos grupos van avanzando a niveles insostenibles que las cortas políticas que se tienen en el país, no logran mantener el equilibrio; tomando en cuenta que estas personas son seres humanos en su mayoría jóvenes a los cuales se les han violentado derechos como educación; un hogar digno, o un seno familiar integrado por mencionar algunos y muchos otros solo son alienados y buscan protección pero que decir de todas las personas trabajadoras, que buscan su sustento diario de una manera honrada que son extorsionadas por este tipo de grupos, los planes por erradicarlos, no solo han fracasado en su intento de controlar la violencia sino han generado efectos adversos y contraproducentes.⁹⁵

3.4 EL SISTEMA PENAL FRENTE AL CRIMEN ORGANIZADO.

El sistema penal que funciona con regularidad en el país esta basado de capturas en flagrancia y no funciona sobre la base de investigaciones sistemáticas que permitan desarticular redes de crimen organizado de manera eficiente.

La ausencia de investigaciones exhaustivas y contundentes promueve la impunidad, debilita la confianza en el Sistema de Seguridad y Justicia y

⁹⁵Fernández Meléndez, Jorge; Ronquillo, Víctor; De lo maras a los zetas; Los secretos del narcotráfico, 1ra Edición, año 2007, página 241.

agudiza la desesperación en quienes son y no han sido víctimas del flagelo delincencial en El Salvador.

La inseguridad que enfrentan los salvadoreños es alta, tanta que se enfrascan en la cultura de la “no denuncia”, argumentando las deficiencias y lentitud en los procesos de investigación y exaltando las redes de corrupción que se generan en las instancias nacidas para proporcionar Seguridad, Paz y Justicia, según las disposiciones del Ministerio de Seguridad y Justicia creado en diciembre del año 2007.⁹⁶

Las pandillas están relacionadas con el crimen organizado, de alguna manera se mantienen esas estructuras que causan tanto daño y ahora han pasado al tema de la extorsión, las pandillas tienen relación con el narcotráfico y relación con el terrorismo, esto no se puede descartar.⁹⁷

En la actualidad las filas de las pandillas se engrosan con jóvenes de familias desintegradas por la emigración y muchos son reclutados bajo amenazas, en El Salvador existen al menos seis pandillas reconocidas pero con mayor auge son dos las que cuentan con mas estructura, más miembros y estas son la primera “Mara MS” y la segunda la "Mara 18", como se menciono anteriormente.

Las autoridades calculan que cuentan en conjunto con 10,500 miembros, pero organismos de derechos humanos creen que al menos doblan esa cifra, el Gobierno acusa a esos grupos de gran parte de los diez homicidios que como promedio diario se registran en el país, muchos atribuidos a la rivalidad que existe entre ellos o a medidas de disciplina internas. También se les

⁹⁶ Página de internet: <http://contrapunto.com>; fecha de consulta 11 de julio de 2008.

⁹⁷ De lo maras a los zetas; Los secretos del narcotráfico, Ob ,Cit. Página 59

atribuye la muerte de personas que han sido víctimas de extorsión, entre ellos empleados del transporte público y comerciantes”, y muchos de estos casos se dan por terminados sin encontrar culpables, aun sabiendo quienes son los que cometen este tipo de acciones.

Se deberían establecer planes integrales, de rehabilitación, sobre todo de prevención para evitar que los jóvenes ingresen a este tipo de grupos y tener un centro logístico de información.

El presidente Elías Antonio Saca lanzó en agosto de 2004 el "Plan Súper Mano Dura" contra las pandillas, que dio continuidad al "Plan Mano Dura" que había emprendido en junio de 2003 su antecesor, Francisco Flores; organismos de derechos humanos han criticado que se haya potenciado las medidas de represión y no las de prevención y rehabilitación de los jóvenes.

La policía ha realizado más de 20.000 detenciones de pandilleros, muchos en reiteradas ocasiones, pero han sido liberados por jueces que han considerado insuficientes las pruebas sobre los delitos que se les imputaban; en la actualidad hay 14.600 reos en las 18 cárceles del país, de los cuales 4.555 son pandilleros.

Las penitenciarias tienen capacidad para 7.000 presos y el hacinamiento ha provocado motines y matanzas, la mayoría protagonizadas por pandilleros. La situación se ha agravado con los salvadoreños deportados de Estados Unidos de América, con antecedentes penales.⁹⁸

⁹⁸ Fuente: [Policía Nacional Civil, delegación Sur](#).

Se estima el año 2008, finalizó con una reducción aproximada del 12 % en los casos de homicidios, 30% en las extorsiones, 18% en el robo de vehículos y entre un 10 y 12% en los delitos en general, según las estadísticas que brinda de la dirección de la Policía Nacional Civil (PNC), las cuales son cotejadas entre el Ministerio de Seguridad, Medicina Legal y Fiscalía General.⁹⁹

El panorama que estas instancias de Estado presentan no es del todo alentador ni causan mayor revuelo a quienes han sido víctimas de la delincuencia, tampoco para la población que afirma experimentar inseguridad social, ni mucho menos para la empresa privada y expertos en materia de seguridad, según lo declarado y difundido en su momento.

No obstante, los representantes del Sistema de Seguridad reiteraron haber realizado un arduo trabajo que se refleja en las capturas masivas y aumento de reclusos dispersos en los 19 ya “hacinados” centros penitenciarios del país.¹⁰⁰

Se establece que los niveles de delincuencia siguen muy altos, y estos inciden en el costo de hacer negocios, en el gasto de contratación de vigilancia privada, la actividad económica se ve afectada por el robo de vehículos, furgones, extorsiones, algo que causa un gran problema que no abona a la plenitud del desarrollo.

¹⁰⁰Página de Internet: <http://contrapunto.com>. Fecha de consulta 15 de agosto de 2008

Las maras y su importancia social estriban en las consecuencias directas a la población y las repercusiones que estas generan. Día a día los medios de comunicación y muchas personas que viven personalmente estas situaciones informan el alcance delictual del accionar de las maras en nuestro país, desde simple robos hasta extorsiones y asesinatos; el mundo de las maras se ha alojado en nuestra sociedad y la absorbe a diario, de forma alarmante.

Las estructuras primarias de pandillas culturales han dado paso a complejas redes de organizaciones que están siendo utilizadas por el narcotráfico y el crimen organizado, aunque el origen de las maras no previo realizar tal mutación, ninguna organización delictiva proveniente de dicho origen lo ha hecho; La yakusa japonesa se formó para protegerse de la discriminación en el Japón feudal. Asimismo la mafia italiana en Estados Unidos se estableció originalmente para proteger a los ciudadanos italianos de la discriminación de que eran objeto.¹⁰¹

La estructura de la pandilla cultural, genera condiciones ideales para que sus miembros delinca pues sus acciones son un reflejo del repudio que sienten hacia la sociedad que los formó, la especialización proviene de factores exógenos pues en un nivel primario las pandillas se suman a otras redes ajenas a ellas como vendedoras de servicios y no como ejecutora de acciones de control y hegemonía delictual.

Con el correr del tiempo la mara se especializa en el oficio que brinda y se independiza de sus lazos originales con otras bandas, y forma su propia independencia de actividades delictuales a un nivel más organizado, el cambio o mutación o desarrollo de un accionar criminal del pandillero dentro

¹⁰¹ Fernández Menéndez, Jorge; Ronquillo Víctor; De los maras a los zetas, los secretos del narcotráfico 1ra Edición 2007; Pág.41.

de la mara lo lleva a crear un estatus propio considerándose paralelo a la sociedad y no como una parte de ella y esto lo convierte en enemigo de su entorno y por consecuencia destructor del mismo.

El pandillero dentro de la mara reconoce la situación en que se encuentra relacionado. Pues además del poco valor que posee por su propia existencia y la de los demás se suma la necesidad innata de prevalecer ante la sociedad a la cual se rebela, de la manera menos apropiada.

El principal obstáculo para el estudio de este tema de tanta importancia, no es su comprensión teórica ni su comprobación científica. El principal problema es el matiz político que se toma al abordarlo.

Podemos enfocar esta problemática como un peligro real y latente para nuestra paz social y estabilidad económica; la realidad es evidente y la respuesta al cuestionamiento no se debe de evadir. El problema es una realidad en nuestro medio social y solo proponiendo soluciones viables se puede dar respuesta positiva al problema.¹⁰²

¹⁰² Fernández Menéndez, Jorge; Ronquillo Víctor, Op. cit.

CAPITULO IV:

TEMA: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

4.1 CONCLUSIONES

Después de la investigación bibliográfica, documental y el análisis de los hechos actuales, se ha podido llegar a las conclusiones siguientes:

1.- Las maras son un producto de la sociedad y la transculturización.

Las maras de origen estadounidense, generadas en nuestro contexto social, son el producto de diversos factores políticos, sociales y económicos derivados de la polarización de nuestra sociedad; sociedades más justas y equitativas no son un contexto idóneo para el surgimiento de grupos similares a estas; La delincuencia juvenil, como se observó anteriormente, tiene consecuencias perjudiciales para la sociedad, la cual debe enfocarse en resolver este problema a través de apoyo psicológico a la familia, en el ámbito social; ayuda institucional, fomentando la creación de Organizaciones no Gubernamentales ; y centros de rehabilitación, que incentiven el trabajo comunitario. Asimismo, se debe promocionar la práctica del deporte a través de escuelas que permitan el surgimiento de nuevos talentos.

Las maras se formaron a través de una transformación de un modelo cultural primario americanizado, hacia la idealización de un modelo latinizado sustituto, de características primitivas y abarcando a un enorme grupo de la sociedad nacional.

2.- Las maras están dentro de la sociedad pero sus integrantes se consideran grupos paralelos.

Las maras se han transformado desde su modelo primario de pandilla cultural, hacia uno de pandilla criminal; de forma paralela a nuestra sociedad y con altos índices de afectación cultural y económica, pero desde este

punto de vista es que debe abordarse con mayor interés el tema y no dejándolo a un lado como un problema imposible de resolver.

Existe una perentoria necesidad de información confiable y precisa sobre la magnitud del problema que está latente diariamente en barrios y colonias de El Salvador, y se precisa de fuentes confiables que generen esa información de manera periódica. Es muy importante, igualmente, realizar investigaciones sobre factores de riesgo y otros aspectos pertinentes. También hay que delinear los obstáculos y las instituciones para los procesos de paz y convivencia pacífica.

La violencia en general, y la juvenil en especial, se insertan dentro de un marco social y cultural amplio y, por lo tanto, la solución no puede darse de manera aislada; aunque ellos se aislen de la sociedad. La solución tiene una dimensión multi-institucional y multisectorial que abarca el ámbito político a nivel local y nacional.

La violencia que se da en las instituciones sociales, es importante y debe tenerse en cuenta que la solución no es “hacer la guerra” a la violencia; la violencia juvenil es un síntoma; es necesario buscar sus causas.

Es necesario distinguir entre el grupo juvenil y las maras, que están trascendiendo a la criminalidad organizada, su apariencia externa puede ser similar, pero son distintas, y su tratamiento debe ser fundamentalmente diferente; el grupo juvenil y la pandilla cumplen un papel muy importante en la vida del adolescente, papel que, a veces, la familia no puede cumplir.

En el ámbito de la prevención de la violencia juvenil hay que tener en cuenta las siguientes medidas: Comenzar con una buena educación, temprano en la

familia y la escuela, y no esperar que aparezcan los problemas en la adolescencia; utilizar la vulnerabilidad, que tienen los adolescentes de entre 12 y 17 años de edad; a su vez concluimos que se deben realizar simultáneamente, acciones de prevención y tratamiento; y desarticulación cuando se trata de bandas con una gran organización.

El enfoque de abandonar a los que tienen el problema, para enfocarse en la prevención, no es lo que debe hacerse por ser este un problema con un gran auge en la sociedad. Por un lado, existe el imperativo de ayudar a quienes tienen el problema y, por el otro, mientras existan jóvenes problemáticos, la prevención será difícil, si no imposible, lo primero es prevención, pero en la actualidad debe ser un conjunto con la intervención y represión, entendiendo esta última como la sanción justa de una transgresión, pero realizada dentro de un marco que ofrezca oportunidad de rehabilitación.

A través de la investigación se reitera una situación conocida pero a la cual debe darse mucha más importancia y es el papel de la familia, involucrar a padres, maestros, líderes comunitarios, policías y, también, a los mismos jóvenes; incluir los factores que operan a escala individual, tales como: los psicológicos (autoestima, necesidad de afecto, entre otros.) y los económicos (necesidad de ingresos).

3. Las pandillas evolucionan: de las maras al crimen organizado

La mara provee a sus miembros, las condiciones idóneas para transformar su mente en una mente criminal; por todo lo estudiado las pandillas juveniles son dinámicas, están cambiando y crecen y no deben ser tratadas como un fenómeno estático y homogéneo en todos los lugares donde se presenta. El tratamiento de las pandillas deberían de ser inmediato antes de que estos grupos se conviertan en redes con mayor organización y se una tarea más

complicada. Debido a esta naturaleza, es difícil encontrar datos confiables sobre el número de miembros de estas pandillas y cuáles de estos grupos tienen en la actualidad relación con el crimen organizado.

Las políticas y las recomendaciones acerca del tratamiento de las pandillas juveniles y su relación con el crimen organizado y la violencia y la seguridad pública tienen que estar basadas en el análisis profundo de la naturaleza del problema, un análisis no basado, en anécdotas o especulaciones.

Es por todo lo antes expuesto el siguiente nivel del individuo inmerso en las maras es el desarrollo de una especialización y organización de sus actividades delictivas, pues el complejo mundo de las pandillas posee características idóneas para tal transformación.

4.2 RECOMENDACIONES

Se pueden realizar las sugerencias siguientes, para evitar que la problemática de las maras se convierta en un elemento del crimen organizado y aumente la tasa delictual en nuestra sociedad, debe establecer programas basados en los tres ejes siguientes:

1.- Justicia social:

Es primordial que el estado genere un complejo programas de políticas enmarcadas en la equidad social; las actividades excluyentes deben ser eliminadas de forma indiscutible, debe generarse una visión de país con base en la igualdad social y el respeto a la dignidad del ciudadano, independientemente del sector social que provenga.

Base legal: El salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

En consecuencia, es obligación del estado asegurar a los habitantes de la república, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social. (Art. 1 Cn)

2.- Medidas Predelictuales y de readaptación:

Debe ejecutarse dicho programa de forma pronta y urgente; la “rehabilitación” será entendida, siguiendo una definición dada por la ONU, como un proceso de duración limitada y con un objetivo definido, encaminado a permitir que una persona con deficiencia alcance un nivel físico, mental y/o social funcional óptimo, proporcionándole así los medios de modificar su propia vida.

Base legal: ...Por razones de defensa social, podrán ser sometidos a medidas de seguridad reeducativas o de readaptación, los sujetos que por su actividad antisocial, inmoral o dañosa, revelen un estado peligroso y ofrezcan riesgos inminentes para la sociedad o para los individuos. Dichas medidas de seguridad deben estar estrictamente reglamentadas por la ley y sometidas a la competencia del órgano judicial. (Art.13, Inc. Cuarto Cn)

3.- Educación Integral:

Este es el punto medular, ya que la situación actual de nuestra sociedad ante el problema de las maras, podría alcanzar un remedio a largo plazo, si se

integra un programa de concientización y educación de nuestra sociedad en general.

Los valores que provengan del estado, la sociedad o la familia misma deben provenir de un complejo cambio en la visión cultural de nuestro pueblo.

Solo así, creemos, podríamos alcanzar de nuevo nuestro perdido estado de paz social, en el ámbito social, una de las posibles soluciones está en asesorar psicológicamente a la familia en relación con los cambios emocionales de los hijos y el rol que la educación tiene en ellos. Esta es, principalmente importante en el desarrollo moral e intelectual de la juventud. La educación está intrínsecamente ligada con el desarrollo moral, ya que esta prevé una mala conducta que pueda estar relacionada con un niño o un adolescente.

Por otro lado, puede brindarse apoyo institucional a través de centros de rehabilitación estatales y ONG's que apliquen un reglamento basado normas de conducta, control de sus actos, y motivación. De igual manera, el trabajo comunitario brindaría apoyo social y económico a los jóvenes que más lo necesitan, ya que, muchas veces, la necesidad es un factor de la delincuencia.

Base legal: la educación tiene los siguientes fines: lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social; contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana; inculcar el respeto a los derechos humanos y la observancia de los correspondientes deberes; combatir todo espíritu de intolerancia y de odio; conocer la realidad nacional e identificarse con los valores de la nacionalidad salvadoreña; y propiciar la unidad del pueblo centroamericano.

Los padres tendrán derecho preferente a escoger la educación de sus hijos.

(Art. 55 Cn)

La educación integral comprende tratar de reeducar y ocupar a estos jóvenes pertenecientes a grupos de pandillas:

- Terapia laboral: con el fin que desarrollen actividades agrícolas, de limpieza y mantenimiento, cría de animales, carpintería, albañilería o soldadura.
- La terapia recreacionales y deportiva: tiene una función básica de aprender a utilización su energía para actividades saludables y positivas, al mismo tiempo que ayuda a desarrollar una buena actitud frente al trabajo en equipo y valoración de la disciplina y del esfuerzo.
- La terapia espiritual: una de las más importantes para la rehabilitación. La persona encuentra un sentido profundo a su vida, sublima el sacrificio que está haciendo y acepta la existencia de una serie de valores con los que se compromete.
- La reconciliación familiar, cuando esto es posible pues les ayuda a reconocer que son aceptados y son parte de una familia y a la vez de la sociedad.
- La “reinserción social” será el proceso por el cual las personas en rehabilitación o rehabilitadas inician o retoman actividades de estudio, trabajo, recreación, construcción de redes de relaciones familiares y otras para su desarrollo personal y

social, en condiciones de seguridad y respeto pleno a sus derechos.

- Desarrollar la idea de redes de instituciones que trabajan en el tema de las pandillas.

Este tipo de actividades debe comprender una mayor investigación del tema por medio de las cuales se pueda conocer el fenómeno y desarrollar propuestas que deben incluir:

- .Desarrollar mecanismos apropiados y orientados de aplicación de la ley que respeten los derechos humanos y el debido proceso legal, y que estén coordinados con los programas escolares y comunitarios;
- Promover apoyo tanto político como financiero, para la reducción de los daños y programas de rehabilitación;
- Desarrollar incentivos y alternativas para los jóvenes que quieren abandonar las pandillas;
- Cambiar el discurso sobre las pandillas de ‘criminalidad’ a ‘abusos de los derechos humanos” para movilizar a la sociedad de una manera más estructurada y organizada; pero no dejando de lado el fin de criminal los grupos.
- Institucionalizar un método confiable y estandarizado para el monitoreo y recolección de datos sobre las pandillas en todo el territorio
- Institucionalizar foros multisectoriales transnacionales, regionales, nacionales y locales para intercambiar información y recursos, así como la implementación de políticas y programas para enfrentar los

problemas asociados con el crecimiento y transnacionalización de las pandillas;

- Apoyar la participación, crecimiento y capacidad profesional de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con pandillas y jóvenes en riesgo.
- Conducir investigaciones para entender mejor el impacto de la migración en la incidencia de violencia de pandillas.
- Aumentar conciencia entre periodistas y medios en general acerca de la responsabilidad ética de “des-sensacionalizar” los temas relativos a las pandillas.

A su vez consideramos ciertas sugerencias puntuales a tomar en cuenta:

- Investigaciones sobre el fenómeno de las maras y pandillas y su relación con el crimen organizado.
- Varias propuestas concretas de cómo enfrentar ambos fenómenos.
- Colocación del fenómeno pandillas de forma integral en la agenda pública.
- Diversos comunicados exigiendo justicia en el caso de asesinatos en centros penales y de las ejecuciones sumarias.
- Debe de haber más claridad de quiénes son los culpables de los ejecuciones, y cifras más específicas, juntamente con datos actualizados.
- Monitoreo constante de la situación.

- Mejora en las capacidades del personal técnico y administrativo que es el encargado de llevar ese tipo de monitoreos.
- Capacidad de comprometer y velar por que sea cumplidos los retos de los candidatos presidenciales a que hagan una apuesta por la niñez y la juventud, así como las personas dirigentes de los poderes estatales.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

AMAYA CÓBAR, EDGARDO ALBERTO. **“Hipótesis sobre Crimen Organizado, Corrupción y las Maras o Pandillas juveniles en El Salvador, Seguridad y Justicia Penal”**. San Salvador, El Salvador; año 2006.

ALBERTO BINDER; **“Manual de Derecho Penal Introducción a la ley penal y la penal”** 1ra edición. El Salvador, año 1993.

BACIGALUPO, ENRIQUE **“Lineamientos de la Teoría del Delito”**, 3ª Edición, Editor José Luís Depalma, año 2007.

CARLOS ERNESTO SÁNCHEZ, **“Ensayos para la Capacitación Penal”**, Escuela de Capacitación Judicial, , 1ra Edición, San Salvador, año 2003

CASTILLO MARTÍNEZ, ERNESTO, **“El Delito”**, 2da Edición, año 2005.

CRUZ JOSÉ, MIGUEL, PORTILLO, NELSON, **“Solidaridad y violencia de pandillas del gran San Salvador mas allá de la vida loca”**, Pág. 13, UCA editores, San Salvador CA. , 2ªEdición, Año 2000.

DONNACESARE, **“De la Guerra Civil a la Guerra Pandillera”**, Edición 2ª, año 2005.

FASSONE ELVIO, **“La valoración de la prueba en los procesos de criminalidad organizada”**, poder judicial n°48, 4º trimestre 1997.

FERNÁNDEZ MELÉNDEZ, JORGE; RONQUILLO, VÍCTOR; **“De lo maras a los zetas; Los secretos del narcotráfico”**, 1ra Edición, México, año 2007.

FIGUEROA D. panel fórum: **“El problema de las maras análisis y posibles soluciones”**. Instituto técnico Industrial Departamento de Psicología y Orientación”; San Salvador, Año 2006.

GARCÍA GUIRAO, JOSÉ GABRIEL; **“La inadaptación social y su correlación con la delincuencia Juvenil”**; II Jornada de Grafología forense y Criminología, Oviedo Asturias; España, Año 2005,

GIUSEPPE MAGGIORE, Derecho Penal, librería editorial Temis; Bogota Colombia, año 1954.

GRANADOS PÉREZ, CARLOS; GUTIÉRREZ, GIL; **“Aspectos Sustantivos Procesales y Orgánicos”**, 1ra edición; Año 2001.

GUTIÉRREZ, ALVIS; **“Criminalidad Organizada ante la justicia**; 1ra Edición. España, año 1996.

HERRERO HERRERO, **“Análisis de las distintas organizaciones criminales, criminología, parte general y especial”**, Madrid, España, año1997.

JIMÉNEZ VILLAREJO, CARLOS. **“Transnacionalización de la delincuencia”**, 1ra Edición, España. , año 2005.

KELLENS GEORGE, **“La evolución de la teoría del crimen organizado”**. 1ra Edición. Año 1997

LÓPEZ BORJA DE QUIROLO, JORGE; **“Instituciones de Derecho Penal”**; año 1999.

LUZÓN PEÑA, DIEGO MANUEL, **“Iniciación a la Teoría del Delito”**, Editorial UCA, año 2005

MARIO RUBIO, **“Crimen e impunidad”**. 2da Edición, Tercer Mundo, Bogotá, Colombia; Año 1999.

MINTONSH MARY; **“Origen y Organización del Crimen”**, 3ra edición, México, Año 1990

MIRELLE DELMAS, **“Procesos penales de Europa”**, editorial Edijus, Zaragoza, año 2000.

MUÑOZ CONDE, citado en **“Manual de Teoría Jurídica del Delito”** Escuela de Capacitación Judicial, Año 2003.

OSORIO MANUEL, **“Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales”**, Prologo de GUILLERMO CABANELLAS; Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina.

REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, **“Diccionario de la Lengua Española”**, Madrid, año 2007

SÁNCHEZ CARLOS ERNESTO; **“Ensayos para la Capacitación Penal”**, Escuela de Capacitación Judicial, , 1ra Edición, San Salvador, año 2003.

SILVA SÁNCHEZ, JESÚS MARÍA, **“La expansión del Derecho Penal. Aspectos de la Política Criminal en las sociedades postindustriales”**, cuadernos civitas, paracuellos del Jarama, año 1999.

SMUTT MARCELA, MIRANDA JENNY LISSETTE, **“El fenómeno de las pandillas en El Salvador”** 1ª Edición, Marzo 1998.

TENORIO OSCAR Y VARELA GERALDINE, **“Radiografía del Fenómeno de las Maras”**, 1ª edición, año 2005.

SERRANO PIEDECASAS, JOSÉ RAMÓN; TERRADILLOS BASACO, JUAN MARCA; Escuela de Capacitación Judicial **“Manual de Teoría Jurídica del Delito”**, 1ra Edición, , San Salvador, El Salvador, año 2003.

TESIS

AMAYA CHÁVEZ, MARLA ELIZABETH, AMAYA GÓMEZ Tesis: **“Actitudes de Padres de Familia, Alumnos y maestros hacia aquellos estudiantes de Bachillerato que forman parte de Maras Estudiantiles y pertenecen a Instituciones educativas del Área Metropolitana”**. Tesis: Universidad Centro Americana, Año 1997.

ARGUETA, SANDRA GUADALUPE, **“Diagnostico sobre los grupos llamados “Maras” en San Salvador”** ”. Tesis: Universidad Centro Americana, año 1993.

MAYORGA, R. PINEDA, J. AYALA M., **“Influencia de la televisión en las maras estudiantiles. Tesis para optar al título de licenciatura en Relaciones públicas y comunicaciones Universidad Tecnológica de El Salvador”**; Tesis: Universidad Tecnológica de El Salvador año 1997.

LEGISLACION

Código Penal de 1997; Decreto Legislativo N° 1030, de fecha 26 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial N° 105, Tomo 335 del 10 de junio de 1997

OTROS

REVISTAS

GARCÍA RIVAS NICOLÁS, **“Criminalidad Organizada y tráfico de drogas”**, revista Penal N°, editorial praxis en colaboración con las Universidades de Huelva y Castilla-la mancha, julio 1998.

CABALLERO BRUN, Crónica de Chile monográfico sobre **“criminalidad organizada”**.1ra Edición, Año 2000

“Maras y pandillas en Centroamérica”: Pandillas y capital social. UCA; Editores; universidad José Simeón Cañas; año 2004.

“Revista Proyecto salón hogar”; El origen y porque de la Mafia, año 2003.

INFORMES

ARLACHI PINO, **“Tendencias de la Criminalidad Organizada y de los mercados ilegales en el mundo actual”**, n°16.

ESTUDIO CENTROAMERICANO, **“revista de extensión cultural de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”** ECA; edición 685-686, año 2007.

FRANCESCA RELEA, **Reportaje: “las pandillas centroamericanas "somos la mano de obra del crimen organizado"**, Tegucigalpa, 10 de mayo de 2005.

FRANCO ROBERTI, **“Criminalidad Organizada y trafico nacional e internacional de estupefacientes”**, año 2000.

INFORME SOBRE DESARROLLO HUMANO 205, **“Una mirada al nuevo nosotros. El impacto de las migraciones, PNUD”**, El Salvador, año 2005.

MANWARING MAX G. **“Un Desafío Contemporáneo a la Soberanía del Estado: Las Pandillas y Organizaciones Criminales Transnacionales en Centroamérica”**, El Salvador, año 2006.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN **“Anteproyecto Orientación Conductual hacia la Concientización de Personas en los Adolescentes”** año 1998.

RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR EL CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL sobre **“El derecho penal frente al reto del crimen organizado”**, en Budapest en septiembre de 1999, publicadas en Carta Informativa N° 1999/2 de la Asociación Internacional de Derecho Penal, año 1999.

RESOLUCIONES INTERNACIONALES, número 3° y 4° trimestre de 1997, editorial Res; año 2000.

PAGINAS WEB

<http://contrapunto.com>; fecha de consulta 11 de julio de 2008.

<http://www.offnews.info>; fecha de consulta: 30 de agosto de dos mil ocho.

<http://www.vueltaenu.com> día de consulta 26 de julio de 2008

[.www.wikipedia.org](http://www.wikipedia.org). Historia de las pandillas, Fecha de Consulta: 20 de abril de 2008.

ANEXOS

ANEXO 1

Anexo uno: Sentencias emitidas por la Corte Suprema de Justicia, relacionadas en el Capítulo 3 “Situación actual de Las maras y el crimen organizado en El Salvador”

2003: Penal. Casación. Sentencias Definitivas.

73-2003

C 73-03

SALA DE LO PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las ocho horas del día treinta de Septiembre de dos mil tres.

El recurso de casación ha sido interpuesto por el Licenciado Mariano Rodríguez Ortiz, en su calidad de Agente Auxiliar del Fiscal General de la República, contra la sentencia absolutoria pronunciada por el Tribunal Segundo de Sentencia, de la ciudad de San Miguel, a las doce horas del día treinta y uno de enero de dos mil tres, en el proceso penal seguido contra los acusados **JOSÉ AMILCAR HERNÁNDEZ GARCÍA Y DELMY CECILIA SOLÓRZANO**, por el delito de **CONTRABANDO DE MERCADERIAS**, en perjuicio de la Hacienda Pública, descrito y sancionado en el Artículo 15 de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.

Interpuesto el recurso y conforme su análisis, ADMITASE por haber cumplido con los requisitos y formalidades que indica el Art.423 C.Pr.Pn.

I.- HECHOS CONOCIDOS Y CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA.

"...El día ocho de agosto del dos mil dos a las quince horas con veinte minutos, fueron detenidos los imputados José Amílcar Hernández García y Delmy Cecilia Solórzano por elementos de la Policía Nacional Civil, porque en un lugar conocido como el Cantón "Hato Nuevo", kilómetro 142 de la Carretera ruta Militar, en el que se realizaba un control vehicular, se le hizo señal de parada al automotor placas 348200, marca Nissan tipo pick-up, color gris, conducido por el señor José Amílcar Hernández, propietario, quien era acompañado por Delmy Cecilia Solórzano, y que al proceder los agentes a registrar el medio de transporte mencionado se encontraron, unas cajas que contenían la mercadería consistente en cepillos para lustrar zapatos, las que resultaron ser cincuenta docenas, mostrando en su

viñeta el origen del producto fabricado en China, solicitándole a los detenidos los documentos que legalizaran el ingreso de la mercadería a nuestro país, es decir el correspondiente control aduanero o pago de impuesto de la mercadería, los cuáles manifestaron no poseer tales documentos que amparen la tenencia legal de la misma procediendo al decomiso y a su detención...".

El Tribunal de sentencia consideró que los anteriores hechos, constituyen el delito de contrabando de mercaderías tipificado y sancionado en el Art.15 de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, por lo que su juzgamiento corresponde al Tribunal del Jurado; competencia que existe de conformidad a lo establecido en los artículos cincuenta y dos, cincuenta y tres inciso final literal "c" y trescientos setenta y dos del Código Procesal Penal.

II.- MOTIVO ALEGADO.

El recurrente alega como único motivo la errónea aplicación de los Arts.52 y 53 Inc.3° del C.Pr.Pn., por haber sometido a conocimiento del Tribunal del jurado, un hecho delictivo que es competencia del Tribunal de Sentencia de conformidad al Art.53 N° 9 de la citada Ley Adjetiva, porque según el impugnante, el delito de contrabando de mercaderías se considera un hecho de crimen organizado, de conformidad al Art.22 Inc.2° del C.Pn.

Por lo que el veredicto emitido por el Tribunal del Jurado -alega el inconforme- es nulo de acuerdo a lo prescrito en el Art.224 N° 5.

III.- CONSIDERACIONES DE ESTE TRIBUNAL.

Conforme a lo alegado por el impetrante, esta Sala considera lo siguiente:

a) El Art.22 "A" del Código Penal, prescribe una definición de Crimen Organizado y en lista ciertos tipos penales los cuales considera de la entidad de la mencionada actividad delincencial, sobre este aspecto no sólo debe realizarse un esfuerzo interpretativo de la norma penal que en este caso en particular es meramente descriptiva y flexible para su

aplicación concreta, sino también la visión en conjunto de las normas internacionales, y de los aspectos doctrinarios sobre el tema en comento.

Sobre la forma de delincuencia organizada, se sostiene que es un fenómeno que requiere mucha atención y esfuerzo por el Estado para combatirlo y es por ello que se implementan muchos mecanismos y entre otros están la producción de gran cantidad de leyes o reformas a las ya existentes como una especie como lo llama **Javier Llobet Rodríguez y otro en su libro "Principio de Oportunidad y Persecución de la Criminalidad Organizada"** "una edificación de un combate oficial a este tipo de delincuencia, como una especie de política de prevención e inyectar éxito a través de los instrumentos legales a la persecución de estos", insertando por ejemplo aumento y agravación de sanciones, creación de tipos penales; procedimientos que garantizan efectividad en la investigación, también existen otros instrumentos como limitaciones de ciertos derechos fundamentales -como la propiedad, la información etc.-, fortalecimiento de las instancias policiales para el combate de este tipo de delincuencia.

Estima este Tribunal, con razón se justifica la intervención estatal en el combate del Crimen Organizado introduciendo las modificaciones necesarias, en este caso en la norma penal sustantiva, por los temores que genera el advenimiento de nuevas formas de criminalidad, que en mayor medida socavan la estabilidad económica, política y social de un Estado. Así mismo la circunstancia de la lucha legislativa hacia la criminalidad organizada no debe ser un cheque en blanco para ampliar intervenciones de los órganos del proceso penal.

Conforme a lo planteado, se vuelve imperativo que esta Sala considere la definición doctrinaria de Crimen Organizado, en la monografía de Juan Miranda sobre "**Crimen Transnacional Organizado, Globalización y Comercio Sexual**", ..."se entiende que es una actividad criminal que se comete de manera planificada con propósito de ganancias, que involucra una continua actividad empresarial, con una división de trabajo estructurada jerárquicamente que incluye sanciones y acciones disciplinarias; en determinados casos requieren el uso de la violencia y la intimidación, el ejercicio de la influencia, la corrupción de varios oficiales del gobierno o de la estructura social"... De la definición podemos extraer algunos elementos que son claves para poder explicar qué conductas o actos pueden llegar a

constituir crimen organizado, por ejemplo, estructuras jerárquicas, planificación anticipada para ejecutar sus actividades, división de trabajo y capacidad de influir en los funcionarios estatales.

Entiende este Tribunal que esos elementos doctrinarios son comunes en muchas definiciones; y que los efectos de esta forma de delincuencia, es distinta en muchos lugares donde se trate de definir las actividades de hechos delictivos en forma organizada, sin embargo la naturaleza flexible del Crimen Organizado, permite adaptarse a las diferentes acciones que se articulan para combatirlo, fundamentalmente, dependiendo del lugar o país donde se estén desarrollando, porque es muy probable que esta forma de delincuencia adquiera formas diferentes de manifestarse o implementarse nuevas, -vgr.- utilización de comunicaciones, manipulaciones genéticas, sofisticados ilícitos electrónicos, tráfico de drogas, armas, lavado de dinero, etc.; no se debe omitir que la naturaleza de este fenómeno presenta dificultades para establecer sus dimensiones.

Aún así las Naciones Unidas han realizado los esfuerzos para positivar desde el punto de vista internacional y con el consenso de varias naciones del mundo la "**Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional**", que si bien es cierto no ha sido ratificada aún por nuestro país y no constituye todavía ley de la República, podemos extraer los insumos de la misma para los efectos de esta sentencia, puesto que de conformidad al Art.2 Lit."a" de la citada Convención lo define como un "grupo delictivo organizado, estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente convención con miras de obtener directamente o indirectamente un beneficio económico u otro beneficio material.", y en la misma disposición regula también qué es lo que debe entenderse como grupo estructurado, dado la característica de grupo formado no en forma fortuita, y en la que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada.

Observa este Tribunal de casación que de nuevo se reitera describir en este cuerpo normativo internacional elementos de crimen organizado, como una estructura más o menos estable aunque no desarrollada, división del trabajo, con un propósito común, planificación de las

actividades. Elementos que son comunes por una razón fundamental, y es que las organizaciones criminales de este tipo debilitan el poder del Estado, no buscando su reemplazo sino burlar su control o soslayar el mismo, para aumentar los beneficios de sus actividades ilícitas.

Cualquier definición -como se reitera- obedece a circunstancias criminológicas de cada país, sin embargo siempre resulta vaga y generosa para los efectos de una política de seguridad y asegurar medios cualitativos previstos para su combate como ya lo indicamos anteriormente. Además, que el Estado debe de responder con mayor fuerza ante este tipo de criminalidad y por ende sacrificar algunos de los derechos fundamentales, siempre que se realice dentro del marco de aplicación del principio de proporcionalidad, entre la severidad de enfrentar esta delincuencia y la infracción de los derechos del ciudadano. Esto no es nuevo ya **Winfried Hassemer** en su artículo "**Límites del Estado de Derecho para el combate Contra la Criminalidad Organizada**" Publicado en la Revista Justicia de Paz N°11 dice... "El establecimiento de límites dentro del Estado de Derecho no es solamente un problema normativo o siquiera jurídico. Se trata mucho más de una tarea de razón práctica, de una cuestión de fantasía y de sensibilidad por ciertas constelaciones de problemas. Como última medida en la hora de la necesidad nos hace faltar echar mano al derecho penal y de policía de manera precipitada y ciega, a fin de producir nuevas prohibiciones y de restringir derechos fundamentales".

Así como se han reformulado los instrumentos legales de carácter sustantivo sobre la criminalidad organizada, también entiende este Tribunal que se han experimentado cambios en los cuerpos normativos adjetivos para averiguar la verdad procesal, reconociendo procedimientos que garanticen el resolver eficientemente, el problema de la delincuencia organizada, con el objetivo de lograr mayor eficiencia y funcionalidad a través de la administración de justicia.

El tratamiento de la delincuencia organizada es complejo y de ahí la hiperinflación legislativa de carácter punitivo y que está en función de lograr no sólo la visión simbólica del derecho penal y por ende el combate efectivo de esta criminalidad, pero que al integrar los comportamientos de esa índole resultan difíciles y muy discutidos, y no pueden deducirse de

la cantidad de conductas que reiteradamente ocurren en el seno de una sociedad y tampoco se debe confundir los actos que son producto del crimen organizado y la criminalidad de masas, es decir que los primeros deben tener como características de las que se han relacionado en esta sentencia y los segundos aquellos que son realizados en forma frecuente y cotidiana, con pluralidad de sujetos intervinientes en actos ilícitos, con un mínimo de organización pero carecen de la capacidad de influencia en las esferas gubernamentales, no son empresas delictivas, aunque puede existir división del trabajo, lo que es obvio en cualquier acto delictivo con pluralidad de actores y no penetra o crea estructuras económicas desestabilizadoras para el normal funcionamiento de un Estado.

Así es que la disposición normativa donde encontramos la definición de crimen organizado en nuestra legislación punitiva sustantiva -Art.22 "A"-, lo hace también en forma flexible y de acuerdo a nuestra realidad social y en forma extensiva a muchas conductas delictivas, específicamente en el inciso segundo, las cuales deben interpretarse en función de la descripción que hace la misma norma y no en forma aislada o particularizada; además deben de tomarse en cuenta otros elementos que son características de la delincuencia organizada. Los tipos penales que aparecen como ejemplo en la mencionada norma son conductas que se pueden realizar en forma ordinaria o con cualidades de delincuencia organizada, por lo que debe conocerse el modo de ejecución de esos hechos delictivos para concluir si son o no de crimen organizado, el cual debe quedar establecido dentro del proceso penal.

De interpretar lo contrario podríamos caer en lo absurdo, en la que delincuencia común y corriente o de criminalidad de bandas sean consideradas siempre como de crimen organizado.

b) Con lo expresado anteriormente podemos entrar en el análisis, de lo manifestado por el impugnante en su recurso, al decir que el Tribunal del jurado no era el competente para conocer del delito de Contrabando de Mercaderías de conformidad al Art.53 N°9 C. Pr.Pn.,

De acuerdo a lo que se ha dispuesto en esta sentencia, el delito de contrabando de mercaderías, sería de crimen organizado, si reúne características de las que se han enunciado para este tipo de delincuencia y las cuales se deben establecer dentro del proceso penal, y si no se establecen es un delito ordinario y no tendría esa especialidad de tratamiento.

En el proceso de mérito sólo se ha establecido que la ejecución del delito de contrabando de mercaderías ha sido ejecutado por dos personas, cincuenta docenas en cepillos de lustrar zapatos y que no tenían documentos legalizados que ampararan el ingreso de la mercadería, no existen otros elementos o indicios que evidencien que sean de delincuencia organizada, como que el contrabando se haya planificado y ejecutado por una agrupación que posea cualidades de permanencia, que los dos imputados sometidos al proceso cumplieron una función determinada, con un estructura jerarquizada, etc.

Por lo que el delito que conoció el Tribunal del jurado en este caso concreto, no tenía esas características y lo que dispone el Art.53 N° 9 C. Pr.Pn, se refiere a la competencia del Tribunal de Sentencia para conocer de los delitos de crimen organizado y se le ha concedido legalmente esta competencia siempre con la idea de eficiencia en el combate de este tipo de delincuencia y no se podría someter a conocimiento del Tribunal del Jurado precisamente por el peligro efectivo que correrían los ciudadanos al tener que resolver un hecho que sea de naturaleza de delincuencia organizada, por la razón de ser de esta actividad representa este tipo de criminalidad, no sólo por la violencia que puedan ejercer, sino los grados de corrupción e influencia que ejecutan en todo el aparato estatal.

Este Tribunal estima que la calificación jurídica de un hecho delictivo como de crimen organizado, de los que aparecen en el Art.22 "A" C. Pn, aunque sea tautológico, es una facultad exclusiva de los jueces que conocen del caso concreto y que posean los elementos o indicios necesarios y acreditados dentro del proceso, para poder afirmar si es o no de delincuencia organizada y de esta calificación surgirá obviamente la competencia del Tribunal que conocerá de los hechos .

La Fiscalía en su libelo de acusación y el recursivo no ha establecido los elementos necesarios para afirmar que el delito que se conoció en el Tribunal Segundo de Sentencia de San Miguel y que ahora se impone esta Sala, sean de Crimen organizado y se concretizó a señalar sólo en forma literalista las disposiciones legales que regulan el asunto en comento, sin hacer esfuerzo interpretativo de la naturaleza la criminalidad organizada, por lo que el motivo invocado debe ser desestimado.

POR TANTO: De conformidad a las razones expuestas y a los Arts.50 Inc.2º, Nº1, 357, 421, 422, 423 y 427 C. Pr. Pn., en nombre de la República de El Salvador, este Tribunal **FALLA:**

1- NO HA LUGAR A CASAR LA SENTENCIA DE MERITO POR EL MOTIVO INVOCADO.

2- Remítase el proceso al Tribunal de origen, para los efectos legales consiguientes.

-----E. CIERRA-----F. LOPEZ ARGUETA-----J. N. CASTANEDA-----
PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN-----
RUBRICADAS-----ILEGIBLE

2005: Penal. Casación. Sentencias Definitivas.

475-CAS-2004

475-CAS-2004

SALA DE LO PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las diez horas del día ocho de julio de dos mil cinco.

La Sala conoce del recurso de casación interpuesto en el proceso instruido contra el imputado **VÍCTOR MANUEL QUINTANILLA BAUTISTA**, de veintitrés años de edad, panificador, soltero, originario de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, hijo de José Luis Quintanilla y de María Bautista, residente en Colonia Guayacán, Calle Principal casa veintitrés A, Soyapango, por el delito de **Homicidio Agravado Imperfecto** Arts. 128 y 129 No. 3 Pn, en relac. Con Arts. 24 y 68 Pn, en perjuicio de **Elton Jimmy Bolaños Mejía**; según sentencia pronunciada por el Tribunal Primero de Sentencia de San Salvador, a las diecisiete horas del diez de septiembre de dos mil cuatro.

Cumplidos los requisitos para el examen de fondo en esta sede, se procede al análisis del recurso a tenor de lo prescrito en el Art. 427 Pr.Pn.; y en cuanto a la prueba ofrecida consistente en las cintas magnetofónicas de lo declarado por los testigos en la vista pública, se estima innecesario su examen dada la índole del motivo argumentado, relativo a defectos en la fundamentación de la sentencia debidos a inobservancia de las reglas de la sana crítica.

RESULTANDO:

I.- Que mediante la sentencia definitiva expresada en el preámbulo, se resolvió: "... **POR TANTO:** Con base a los considerandos antes mencionados y disposiciones relacionadas y de conformidad con los Artículos 11, 12 y 181 de la Constitución de la República, 1, 2, 3, 4, 12, 13, 128 y 129 No.3 en relación con los Arts.24 y 68 del Código Penal, Artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 14, 15, 17, 19 numeral 1º., 53 Inc.1º. No.1, 87, 88, 162, 172, 260, 336, 338 al 340, 342, 345, 348, 353, 354, 356 al 360 y 443 todos del Código Procesal Penal; este Tribunal por **MAYORIA** en nombre de la República de El Salvador, **FALLA:** I. **ABSUELVASE A**

VICTOR MANUEL QUINTANILLA BAUTISTA de generales antes relacionadas por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO IMPERFECTO Arts.128 y 129 No.3 en relación con los Arts.24 y 68 del C.P. en perjuicio de ELTON JIMMY BOLAÑOS MEJIA, en virtud de que no se ha roto la Presunción de Inocencia de dicho imputado, por insuficiencia de pruebas; II) ABSUELVASE al imputado antes mencionado de la responsabilidad civil; III) ABSUELVASE de las costas procesales al imputado, corriendo estas últimas a cargo del Estado de la República de El Salvador de conformidad al Art.181 de la Constitución de la República. IV) Siendo que el señor VICTOR MANUEL QUINTANILLA BAUTISTA, se encontraba en Detención Provisional, y que según oficio 1320/2004 de fecha ocho de los corrientes, procedente del Centro Penal de Ciudad Barrios, dicho imputado únicamente se encuentra a la orden de este Tribunal por el delito que se le absuelve en esta sentencia, por lo que déjese en inmediata libertad al señor VICTOR MANUEL QUINTANILLA BAUTISTA, sin ninguna restricción a la misma. En caso de no recurrir en casación en el tiempo estipulado, declárese firme y ejecutoriada la presente.---Oportunamente archívense las presentes diligencias. Quedando notificadas las partes presentes en legal forma mediante la entrega material de esta Sentencia.---VOTO RAZONADO DE LA LICENCIADA MARIA CONSUELO MANZANO MELGAR.---La suscrita juez por no concordar con la mayoría del Tribunal, da su voto en discordia basándose en los siguientes elementos: El tribunal por mayoría ha considerado tener duda por no haberse establecido ciertos elementos en la acusación respectiva, según el cuadro fáctico, como son, como lo establecía el compañero juez, que manifestaban que en vista pública se había mencionado que la víctima y el hermano venían de estudiar de la Don Bosco, es de aclarar en tal aspecto que en la descripción fáctica lo que manifiestan es que el señor ELTON JIMMY era el que venía de estudiar, no manifestando en la descripción fáctica de dónde, sino que en esta audiencia fue claro en manifestar que quien venía de estudiar era la víctima, y que estudiaba un técnico en la Don Bosco, y que con el hermano se habían encontrado en la colonia, en la calle principal. En cuanto al otro punto que se establece que son cuatro personas que venían uniformadas, en esta audiencia sólo manifestó que uno, la víctima manifestó que solamente una persona venía vestida de uniforme que era el imputado, y que las demás personas venían de ropa floja. En cuanto que dicen que fue el bicho de la dieciocho, es lo que manifiestan en cuanto la descripción fáctica, que si le están diciendo que si ellos son de la dieciocho, y que aquí lo que

dijo que quien le rifaba la MS eran las personas que los estaban atacando, que eran de la MS. En cuanto a la otra circunstancia de que se manifiesta en la acusación de que se dio la vuelta queriéndole agarrar el arma al Chato, era circunstancia no fue preguntada por ninguna de las partes procesales ni por los suscritos jueces por las partes, por lo tanto es un elemento que no fue vertido en esta audiencia, ya que ninguna de las partes lo preguntó, en cuanto a lo que dice en la acusación que dice "el Meme sacó un arma de fuego", y cubriendo entonces el joven ELTON JIMMY a su hermano, diciéndole que se corriera y que fue cuando le quiso agarrar el arma al Chato, por lo que el Meme, dice, dispararon sus armas de fuego, cayendo nuevamente el ofendido, aquí cuando dice disparando sus armas de fuego, da a entender como que fueron dos personas o más las que dispararon, habiendo aclarado dicho punto la víctima en esta audiencia, que únicamente fue el imputado el que disparó, ya que la otra persona quiso disparar y ya no le disparó porque al parecer ya no tenía balas en el arma.--- Incluso justifico que en ese mismo momento, en el mismo lugar se habían dado otras circunstancias que habían salido lesionadas otras personas. En cuanto a que dice que no se acredita como aparecen los otros dos testigos que han rendido su declaración en esta audiencia de vista pública, siendo ellos el señor VLADIMIR ALEXIS PINEDA y el señor CRISTIAN ERNESTO CORNEJO SARAGOZA, es de hacer constar que en el requerimiento fiscal se establece, que una de las diligencias solicitadas por la fiscalía es investigar posibles testigos sobre el hecho y entrevistarlos, dichas diligencias de investigación el juez instructor, fue encomendada a la fiscalía que investigara más testigos en el hecho, acordemos que en la fase de investigación es donde se va a establecer si existen más personas que saben sobre los hechos o circunstancias de los mismos, y no en las diligencias del requerimiento, en el cual son las primeras diligencias que se realizan que son las que establecen los indicios mínimos para pasar a la fase de instrucción, que es la fase de investigación y es dentro de la fase de investigación, es que se da la entrevista del otro testigo, como es el señor Cristian, tal como consta dentro del proceso. Que es de hacer constar, que en el presente caso, en el lugar donde sucedieron los mismos, coinciden todos los testigos, así como también lo manifestado por todos los testigos se ve corroborado por el acta de inspección del lugar de los mismos, que está levantada prácticamente a hora y media de los hechos sucedidos, en el cual se hace constar que aparecen todos los peritos, planimetrías, fotógrafo, y las personas que están encargadas de darle custodia a las evidencias, en la cual se hace constar un agente

investigador, cómo es que sucedieron los hechos, y desde ese primer momento se establece que fue una persona que se conoce con el nombre de Memo, el que disparó por la parte de atrás a la víctima y que había sido lesionado en los glúteos y en las rodillas y que había sido trasladado al hospital; que si bien es cierto que esa información no aparece de que cómo la ha obtenido el agente investigador, pues el agente investigador es lógico pensar que cualquier persona que se encontraba en el lugar de los hechos se lo mencionó, ya que de lo contrario no hubiera podido obtener esa información, ya que los agentes investigadores no son del lugar de los hechos, así como también aparecen en esa misma acta del lugar de los hechos, que como testigo es el hermano de la víctima y que la víctima había sido ingresada al hospital, dicha circunstancia se ve corroborada con la ficha del hospital en la cual efectivamente aparece que la víctima está ingresando a las ocho y cinco minutos del mismo día en que sucedieron los hechos y que había sido baleado con armas de fuego y describen las lesiones, las cuales coinciden en los lugares que manifestó la víctima que se le habían ocasionado las lesiones, así mismo se establece con los reconocimientos médicos legales, los lugares donde habían sido ocasionadas las lesiones coincidiendo la versión de la víctima; es importante establecer de que las circunstancias de no coincidir ciertos elementos, como cuántas eran las personas que venían uniformadas y que si el señor éste que mencionan como el Chato es al que le trataron de arrebatar o no el arma, circunstancias que si las sacamos de la relación fáctica de los hechos, en ningún momento se está desvirtuando lo medular de lo mismo, en el cual se establece que fue la persona Meme que sacó un arma de un maletín que portaba y fue la persona que la víctima manifestó que le había disparado y que a dicha persona ya la conocía con anterioridad, ya que llegaba frecuentemente a la colonia, así como también que los había visto en la iglesia elim., la cual él visitaba y que sabía que estaba concurriendo a dicha iglesia porque se estaba convirtiendo, circunstancia que también se vio corroborada con la misma prueba de descargo, en la cual también establece que la víctima y el imputado frecuentaban dicha iglesia; que lo manifestado por la víctima a la suscrita juez, le merece credibilidad, ya que el dicho de ellos, según las contradicciones que han manifestado los compañeros, en ningún momento han justificado porque no le creen a la víctima y a su hermano, de que cómo sucedieron los hechos, ya que la víctima fue clara y el hermano de ésta fue claro de se(sic) conocía al imputado por mucho tiempo antes y en la forma en que lo habían conocido, esto aunado a que la propia víctima manifestó que los había visto desde un

primer momento y que lo habían amenazado y que él le pidió al hermano que se fuera, y que fue en ese momento que le dispararon por la parte de atrás coincidiendo las lesiones que aparecen en la parte de atrás, que son en las partes del glúteo, así como también que le habían ocasionado ya estando en el suelo otro disparo, lo cual coincide con lo manifestado por la víctima, que le fue ocasionado un disparo en la rodilla, que lo ha imposibilitado y le ha dejado como lesión la imposibilidad de moverse y el usar muletas como fue presenciado por los jueces; así también manifestó el hermano en la forma como son interceptados, por el señor que lo ubican como el Meme y el Chato y que andaban con otras personas, que el hermano al verse agredido lo empujó para que se fuera y al oír que están haciendo disparos fue que se regresa con una piedra, que buscan otra persona, y es por esa razón que se van las dos personas corriendo, lo cual coincide con lo dicho por los testigos VLADIMIR y CRISTIAN, quienes observan cuando las dos personas van huyendo e identifican a Meme, que ya lo conocían con ese nombre, que lo conocían desde antes y bajo las circunstancias que lo habían conocido, así como también que en el lugar de los hechos había visibilidad por la luz que había de un alumbrado público y fueron coincidentes al manifestar cómo observaron los hechos, cómo huían y también en cómo habían encontrado lesionada a la víctima; por lo tanto esta suscrita juez considera que en cuanto a la identidad de la persona que agredió al señor ELTON JIMMY SOLANO, desde un primer momento está siendo identificado como Meme, esto aunado, cómo sabían, cómo lo conocían y cómo es que se dan cuenta le decían Meme, lo que se ve corroborado con las actas de reconocimiento en rueda de personas, lo cual fue reconocido el imputado por la víctima y testigos, así también es de tomarse en cuenta que el álbum fotográfico, croquis de ubicación de los hechos, coincide con lo manifestado por la víctima y los testigos, por lo tanto al coincidir la versión de la víctima y los testigos con la prueba a(sic) pericial y documental que ha desfilado en esta audiencia en lo concreto y establecer sin ninguna duda que quien había lesionado al señor ELTON JIMMY SOLANO es el señor VICTOR MANUEL QUINTANILLA, por lo que la suscrita no tiene duda al respecto, por lo tanto considera que si se dieron todos los elementos de la existencia del delito, como de la participación delincriminal del señor VICTOR MANUEL QUINTANILLA, por lo tanto al no coincidir con la valoración de prueba que han hecho los compañeros, ha dado su voto en discordia siendo esa la resolución al respecto.---En la Sala de Audiencia "A" de los Tribunales de Sentencia de San Salvador a las nueve horas con cuarenta

minutos del día diez de septiembre del año dos mil cuatro. Presente la suscrita Secretaria Interina del Tribunal Primero de Sentencia de San Salvador, ANA ISABEL BRIZUELA CANJURA GALLEGOS, con el objeto de preparar la realización de la Audiencia de Vista Pública de la causa 15-1-2004, en el proceso que se instruye en contra de VICTOR MANUEL QUINTANILLA BAUTISTA, por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO IMPERFECTO Arts.128 y 129 No.3 en Rel. con los Arts.24 y 68 del C.P. en perjuicio de ELTON JIMMY BOLAÑOS MEJIA. Presentes en esta Audiencia los señores jueces MARIA CONSUELO MANZANO MELGAR, SAUL ERNESTO MORALES y AENNE MARGARETH CASTRO AVILES, siendo presidida por la Señora juez MARIA CONSUELO MANZANO MELGAR, quien es la Juez Presidente de este Tribunal; también se encuentran presentes la Licenciada ADA LORENA HERNANDEZ HERNANDEZ, con carnet de la Fiscalía General de la República setecientos cincuenta, la del Defensor Particular CARLOS ANTONIO NAVARRETE con carnet de Abogado tres mil novecientos setenta y ocho, la víctima y testigo ELTON JIMMY SOLANO MEJIA, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos noventa y siete mil ochenta y tres-cinco, RAFAEL ANTONIO MEJIA, con carnet de Minoridad número trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintitrés, VLADIMIR ALEXIS PINEDA DIAZ, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos veinte mil setecientos veinticuatro-cuatro; CHRISTIAN ERNESTO CORNEJO ZARAGOZA, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos dieciocho mil cincuenta y uno-nueve; los testigos de Descargo DOLORES DEL CARMEN RIVERA DE GONZALEZ, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento veintiséis mil setecientos ochenta y tres –cinco y ROBERTO ALONSO RIVAS GRANDE, con Documento Único de Identidad número cero cero sesenta y cinco mil seiscientos treinta y tres –cero; la presente audiencia se realizó de la siguiente manera: 1) primeramente la señora Juez presidente pidió al secretario que anunciara cuál es el objeto de la presente Audiencia; 2) asimismo preguntó a la suscrita si se han hecho presentes todas las partes, a lo que se respondió afirmativamente excepto el testigo de FRANCISCO DAGOBERTO MOLINA PORTILLO, no obstante de haber sido citado en legal forma 3) se procedió seguidamente a enunciar los folios al que se encuentra agregado y la fecha del Auto de Apertura a Juicio respectivo a este caso; 4) seguidamente se le dio la palabra a la representación fiscal para que manifestara cuál era el hecho objeto de acusación y

siendo el momento para interponer incidentes se le dio la palabra a la fiscalía quien manifestó que prescinde de los testimonios de los peritos, y lo otro es que los testigos le han manifestado su temor al declarar por lo que pide que en base a los Arts.210-B y G del Código Procesal Penal, se les garantice su seguridad al momento de declarar. Seguidamente se le dio la palabra a la defensa quien manifestó que en relación a los incidentes no tiene objeción alguna, y con relación a la situación de los testigos deja al criterio del tribunal si lo considera oportuno o no, y a la vez prescinde de FRANCISCO DAGOBERTO MOLINA PORTILLO, porque está fuera del país, por lo que se le dio la palabra a la fiscalía y dijo que no tiene objeción alguna. Por lo que este Tribunal resolvió: los peritajes serán introducidos por su lectura, y asimismo se prescinde del testigo MOLINA PORTILLO, en cuanto a la protección de los testigos el Tribunal acceder a lo solicitado por la fiscalía, haciendo la aclaración que la visibilidad de los mismos se tendrá únicamente por las partes y el Tribunal. Se le dio seguidamente la palabra a la Defensa para que explicara cuál era su estrategia de defensa. Se hizo la advertencia de oficio de conformidad al Art.344 del Código Procesal Penal que de no probarse la agravante acusada se podría calificar como HOMICIDIO SIMPLE IMPERFECTO; 5) Seguidamente se les explicó al imputado cuál era el hecho del que se le acusa y derechos procesales que le asisten de conformidad a los Arts.11 y 12 de la Constitución y 87 del Código Procesal Penal, el delito que se le acusa y manifestó haber entendido la explicación hecha y no va a declarar en la presente audiencia en el momento oportuno y al interrogatorio de Identificación contestó ser VICTOR MANUEL QUINTANILLA BAUTISTA, de veintitrés años de edad, nacido el día veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno, nacido en Quiznahuat Sonsonete, hijo de José Luis Quintanilla y María Bautista, soltero, panificador, trabajaba en La Colonia Guayacán, Calle Principal, número de casa cuarenta y dos B, patrón Francisco Dagoberto Rivera Portillo, en Panadería Principal, ganaba mil seiscientos colones mensuales, ha estudiado hasta tercer año de bachillerato en electrónica, residente en Colonia Guayacán, Calle Principal, casa veintetres A. 7) se hace constar que se entregó a cada una de las partes procesales los documentos de identidad con los que se identifican los testigos, seguidamente se hizo pasar a los testigos quienes fueron debidamente juramentados y quienes posteriormente fueron interrogados por las partes; 8) seguidamente se introdujo por medio de su lectura la prueba pericial y documental consistente en RECONOCIMIENTOS MEDICO LEGAL DE SANGRE Y

SANIDAD, a nombre de ELTON JIMMY SOLANO MEJIA, Así mismo se admite como prueba técnica los testimonios de los peritos Doctora NURIA GUZMAN DE ESCOBAR y Doctora EUGENIA LETICIA PINTO DE ERAZO Fs:57-58 y 33 (Respectivamente); ACTA DE INSPECCIÓN, en el lugar de los hechos realizada a las veintiuna horas con treinta minutos del día nueve de julio del año dos mil tres. Fs: 46; ACTA DE RECONOCIMIENTO EN RUEDA DE PERSONAS, en el imputado VICTOR MANUEL QUINTANILLA BAUTISTA, por parte de los testigos ELTON JIMMY SOLANO MEJIA, VLADIMIR ALEXIS PINEDA DIAZ Y RAFAEL ANTONIO SOLANO MEJIA Fs: 19, 21 y 23; ACTA POLICIAL, de las catorce horas con diez minutos del día trece de agosto del año dos mil tres, suscrita por el investigador OSCAR ARMANDO POSADA DE LEON, donde consta como se establece la identidad del imputado Fs: 48; ACTA DE CAPTURA Y REMISION DEL IMPUTADO, suscrita por los agentes MANFREDO AYALA RAMIREZ, MARVIN VENTURA Y JAIME ANTONIO MARROQUIN Fs: 49; ALBUM FOTOGRAFICO Y CROQUIS DE UBICACIÓN DE LA INSPECCION TECNICA OCULAR, realizada en el lugar de los hechos Fs: 51-56; COPIA CERTIFICADA, del expediente clínico número 085135, DEL hospital Molina Martínez de Soyapango, a nombre de ELTON JIMMY SOLANO MEJIA Fs: 60-95; 9) se procedió a los alegatos finales de las partes y luego se le dio la última palabra al imputado para que hiciera uso de su derecho lo cual no hizo; 10) el tribunal se retiró constituyó nuevamente a las quince horas de este día dando un fallo ABSOLUTORIO por mayoría de los señores Jueces Castro Avilés y Saúl Ernesto Morales, y la señora Juez Manzano Melgar dio su voto en discordia. Se hace constar que no hubo reserva de la presente audiencia...".

II.- Contra el anterior pronunciamiento, la Licenciada Ada Lorena Hernández Hernández, en su carácter de agente auxiliar del Fiscal General de la República, interpuso recurso de casación en los términos siguientes:

"... Sabemos que la fundamentación probatoria descriptiva consiste en reseñar o recoger lo importante que arroja el elemento probatorio, que al final le sirve al juzgador para establecer los hechos probados o acreditados, lo cierto es que en el caso que nos ocupa, el Tribunal Primero de Sentencia de San Salvador por mayoría, en referencia a la prueba testimonial de cargo, aportada por ELTON JIMMY SOLANO MEJIA, RAFAEL ANTONIO SOLANO

MEJIA, VLADIMIR ALEXIS PINEDA DIAZ y CRISTIAN ERNESTO CORNEJO ZARAGOZA, no tomó precisamente esos hechos probados o acreditados por dicha prueba, así se limita a decir en síntesis que lo dicho por los dos primeros testigos no concuerda en ciertos puntos con la relación circunstanciada de los hechos planteada en la acusación por la fiscalía, ya que en la relación de los hechos se dice que el ofendido venía de estudiar, siendo que en la vista pública éste dijo que efectivamente venía de estudiar, ya que estaba sacando un curso en la Universidad Don Bosco, y que venía con una chaqueta o bata para trabajar, siendo además que el ofendido antes de ocurrir los hechos trabajaba en la empresa Granada, no encontrando la representación fiscal ninguna contradicción entre lo manifestado por el testigo y lo planteado en la relación de los hechos, ya que quedó claro que venía de estudiar, ampliando su declaración en el sentido de que estudiaba y trabajaba a la vez, ya que tal como lo manifestó en la vista pública está acompañado; ahora bien en cuanto a que en la relación de los hechos se establece que el ofendido observó entre otras personas a cuatro estudiantes del INSO uniformados que acompañaban al Meme, y en la vista pública se dijo que observó que solo uno venía uniformado y que era del INFRAMEN, considero que ésta no es una contradicción, ya que hay que recordar que los hechos ocurrieron el nueve de Julio del año recién pasado, es decir hace más de un año, por lo que pudo haber existido confusión en la mente del testigo con respecto a qué Institución pertenecía el uniforme que observó, pues todos los institutos nacionales tienen el mismo color de uniforme, además quien lo atacó fue el Meme, no los otros sujetos que lo acompañaban, por lo que él a quien recuerda perfectamente es al Meme y al Chato. También se hace referencia en la sentencia que tanto Elton Jimmy como Rafael Antonio manifestaron en Vista Pública que les rifaron la Mara Salvatrucha, y en la relación de los hechos se dice que les rifaron la Mara Dieciocho, en cuanto a esto hay que tomar en cuenta que las dos principales maras del país con la denominada Salvatrucha y Dieciocho, además el ofendido y su hermano no pertenecen a ninguna de las dos, por lo que para ellos da lo mismo que les hayan rifado la mara "MS" o la "Dieciocho", el punto es que ellos tienen claro el hecho de que el sujeto que lesionó a Elton Jimmy es el Meme, que pertenece a la Mara Salvatrucha, independientemente de la mara que les hayan rifado, pues en el marco fáctico se establece que el Chato, después que el ofendido le dijo que no se metía en nada le dijo "no vos sos dieciocho", es decir que fue agredido porque los sujetos, que efectivamente pertenecía a la mara contraria. Con respecto a que el

ofendido no dijo en vista pública que intentó agarrarle el arma de Chato, se debió a que ninguna de las partes hicimos esa pregunta, y muy probablemente el testigo ya lo había olvidado, pues no se dio un forcejeo entre ambos, si no que solo se menciona en la relación fáctica que "intentó agarrarle el arma, no que lo haya hecho, es decir que no existió un contacto físico. Por otra parte en la relación de hechos se establece que el Meme y el Chato dispararon sus armas de fuego, debiendo recordar que el marco fáctico se elabora de lo manifestado por el ofendido, en este caso, en sede policial o fiscal, siendo que en vista pública aclaró que si bien es cierto a ambos sujetos les observó arma de fuego, solo observó cuando Meme le disparó, no pudiendo asegurar que el Chato le hubiera disparado también. Finalmente en cuanto a que en la relación de los hechos no se menciona a los testigos VLADIMIR ALEXIS PINEDA DIAZ Y CRISTIAN ERNESTO CORNEJO ZARAGOZA, es porque ellos no se encontraban en la escena del delito al momento de cometerse éste, si no que llegaron inmediatamente después, observando correr al sujeto que conocen como Meme, después de escuchar los disparos en el lugar de los hechos, observando además a Elton Jimmy lesionado. Siendo así que todos los testigos de cargo coinciden en el lugar donde ocurrió el delito atribuido al imputado, construyéndose con la declaración de cada uno de ellos la forma, lugar y tiempo en que el delito se ejecutó, y el hecho de no coincidir ciertos elementos, como lo menciona la mayoría del Tribunal Primero de Sentencia de San Salvador, no desvirtúa lo medular, es decir, que fue el sujeto al que conocen como "Meme", quien en base a los reconocimientos en rueda de personas ha quedado identificado plenamente como VICTOR MANUEL QUINTANILLA BAUTISTA, el que el día nueve de Julio del año dos mil tres sacó un arma de fuego de un maletín y le disparó al joven Elton Jimmy Solano Mejía con intención homicida.---La anterior falta de fundamentación probatoria descriptiva genera la falta de fundamentación probatoria intelectual, la cual va encaminada a que el juez por la obligatoriedad de razonamiento de su decisión no puede querer decir, si no expresar el resultado psicológico de las operaciones probatorias; deben exteriorizar la convicción del juzgador, como esta surge al finalizar los actos de prueba, así el juzgador ha sido facultado para valorar prueba bajo el sistema de prueba libre, que ha evolucionado hacia el actual sistema llamado de la sana crítica, en el que a la libre convicción judicial se une la obligación de expresa motivación del resultado probatorio, lo que permite su eventual revisión por un tribunal superior.---La sana crítica, obliga al juez a valorar la prueba bajo reglas

fundamentales, son como dicen los doctrinarios "las reglas del correcto entendimiento humano", en ellas se infieren:---a) Las leyes de la lógica o del razonamiento; implica una operación de la mente consistente en obtener nuevos conocimientos a partir de los ya adquiridos, dando como resultado el razonamiento lógico que está constituido por varios juicios en donde el último está ligado por un nexo necesario con las primeras (conclusión primisa).---b) Las llamadas máximas de la experiencia, que con las definiciones a juicios hipotéticos de cualquier contenido, independiente del caso específico, por decir en el proceso y de sus hechos concretos, obtenidos por la experiencia, que se desligan de los casos singulares de cuya observación se inducen, adquiriendo validez para otros nuevos casos.--- Los artículos 162 y 356 del Código Procesal Penal acogen este sistema de valoración probatoria al establecer que el tribunal apreciara las pruebas producidas durante la Vista Pública de un modo integral y según las reglas de la sana crítica. La consulta es, en el caso que nos ocupa, utilizaron los jueces a quo la sana crítica para dictar por mayoría una sentencia absolutoria, obviamente que no, ya que si lo hubieran hecho, su resolución hubiera sido diferente, así podemos decir, pues si hubieran tomado en cuenta lo manifestado por cada uno de los testigos de cargo, quienes señalaban sin lugar a dudas al sujeto conocido como "Meme" como el que disparó un arma de fuego en contra de la humanidad de Elton Jimmy Solano Mejía, hubiesen dictado una sentencia condenatoria, pues se acreditaron las circunstancias básicas que no dejaban lugar a dudas sobre ese hecho.---Como puede apreciarse en la vista pública se acreditaron elementos concordantes, que no fueron tomados por la mayoría de los jueces, pero que al analizar dichos elementos por lógica, por la experiencia común y por los factores psicológicos nos demuestran que si existió fehacientemente participación delincencial, para desvirtuar el principio de inocencia del imputado.---De tal forma que con todo lo anterior se define que se ha incurrido en un vicio de la sentencia, ya que en el caso concreto se han violentado tanto los artículos 162 y 356, así como el numeral cuarto del artículo 362, del Código Procesal Penal, ya que como no se valoró lo acreditado bajo los parámetros de la sana crítica, existe una falta de fundamentación de la sentencia, en consecuencia acarrea la nulidad de la misma, tomando como base el artículo 130 del mismo cuerpo de leyes...".

III.- El defensor particular, Licenciado Carlos Antonio Navarrete Machado, contestó el emplazamiento de ley diciendo: "... III.- LOS MOTIVOS que expresa la representante fiscal, y que son el motivo principal de estar en contra de la sentencia dictada lo constituye principalmente la falta de fundamentación probatoria par absolver al imputado; al respecto de lo anterior cabe recordar de que la fiscalía basó su acusación en dos testigos, Elton Jimmy Solano Mejía (quien a la vez es la víctima). Y Rafael Antonio Solano quien es hermano de la víctima, es de hacer mención que desde un inicio la fiscalía sostuvo en su requerimiento y posteriormente en la acusación una relación fáctica de los hechos y a la hora de rendir su declaración en la vista pública cambian radicalmente la forma de cómo sucedieron los hechos, a tal punto que en un principio se sostuvo que los hechores el Meme y el Chato eran acompañados por alumnos del Instituto Nacional de Soyapango y a la hora de la audiencia los testigos mencionan que les acompañaban a los hechores unos sujetos de maras con ropa floja, también se hace mención en el marco fáctico que la víctima quiso arrebatarse el arma al chato y en la vista pública no mencionó en ningún momento tal circunstancia, así es de mencionar que en el marco fáctico que se ha venido sosteniendo la víctima manifestó que tanto el Meme como el Chato dispararon sus armas de fuego y a la hora de declarar dice que únicamente el Meme fue quien disparó y que la pistola del Chato probablemente no tenía tiros.---En la relación circunstanciada de los hechos se puede notar de que en ningún momento se menciona como testigos a Vladimir Alexis Pineda Díaz y Cristian Ernesto Cornejo Zaragoza y estos testigos son supuestamente vitales e importantes en la investigación de los hechos pero como bien lo analizan sus dignas autoridades estos testigos aparecen posteriormente a las investigaciones que se hicieron en el lugar de los hechos. Y por lo tanto no se pueden valorar sus declaraciones ya que no dan certeza de la participación de mi defendido en los hechos que se le imputan ya que ellos llegaron después de que todo había sucedido y no presenciaron ni siquiera qué sujeto disparó ya que mencionan que únicamente vieron correr a los sujetos; aparte de lo anterior la fiscal critica la actitud de los dos jueces que dieron su voto favorable para la absolución del imputado en el sentido de que da a entender de que no han hecho uso de la sana crítica, lo cual yo considero que ésta si ha sido bien aplicada y razonada en el hecho que se ha conocido y en tal sentido cada ser humano tiene su coeficiente de inteligencia para valorar situaciones que tenga que conocer en su vida cotidiana, aparte de que ustedes como juzgadores ya tienen suficiente experiencia en el campo penal y por lo

tanto una gran capacidad de análisis para este tipo de casos.---Como bien lo dice la fiscal la valoración probatoria que hace cada tribunal de sentencia es en base a las pruebas que desfilan durante la vista pública y según las reglas de la sana crítica y en ese caso no se ha violentado ni el artículo ciento sesenta y dos y mucho menos el trescientos cincuenta y seis, así como el numeral cuarto del artículo trescientos sesenta y dos del Código Procesal Penal y por lo tanto considero que no puede haber ningún tipo de nulidad...".

IV.- Se advierte que el fallo absolutorio adoptado por mayoría tuvo como base la duda surgida a partir de los elementos probatorios, ya que los jueces consideraron insuficiente la evidencia derivada de la prueba testimonial, al existir incongruencias e inconsistencias en las declaraciones vertidas en el acto de la vista pública, con relación a la teoría fáctica desarrollada en la acusación, y sobre de la base de tales inconsistencias resuelven absolver al imputado en razón de no existir la certeza necesaria para el pronunciamiento contrario.

La Sala precisa aclarar que, en principio, la duda es un aspecto ajeno al análisis casacional, de tal manera que se convierte en un ámbito infranqueable en atención a lo prescrito en el Art. 5 Pr.Pn.; además, por originarse en los hechos demostrados en el juicio, es inaccesible dentro de los márgenes confiados a casación por la ley.

Sin embargo, lo anterior presupone que en la delimitación del cuadro fáctico y la correlativa valoración probatoria que le precedió, ha de evidenciarse la carencia de elementos directos y suficientes para arribar a una certeza positiva, o que en el mismo contexto han surgido incongruencias o deficiencias sustanciales sobre el contenido y la credibilidad de la prueba testimonial; casos en los cuales, casación estaría conminada a confirmar la suficiencia de los juicios expresados por el sentenciador, así como su adecuación a las reglas de la experiencia común y de la psicología.

En el presente caso, las contradicciones entre la hipótesis fáctica de la fiscalía y lo declarado por los testigos, y que habrían originado la duda sobre cuya base el tribunal absolvió por mayoría, son las siguientes: 1) por un lado la acusación reseña que los testigos venían de estudiar, en tanto que los declarantes relataron que venían de la Universidad Don Bosco, y por otro lado afirman que uno de ellos trabaja en una empresa indicando el sueldo recibido en

ese concepto; 2) se resalta la divergencia surgida de lo dicho entre un declarante y otro sobre el uniforme del Centro de estudios del imputado, así como la confusión entre su adscripción a una u otra pandilla, no derivándose certeza en cuanto a estos elementos; 3) discrepancias en los relatos, al expresar que la víctima intentó despojar de su arma al imputado, y más adelante no reiteran u olvidan dicha afirmación; y, 4) se evidencia contradicción entre los hechos propuestos en la acusación y lo dicho en la vista pública sobre el número de atacantes que disparó un arma de fuego, ya que en un primer momento se señaló a dos sujetos, para luego en el acto del juicio reducir el señalamiento únicamente al imputado.

Lo que se evidencia de las incongruencias apuntadas es el resultado de la producción misma de la prueba testimonial, cuyo contenido puede ser variable en aspectos secundarios sin que ello afecte su validez o credibilidad, ya que precisamente la experiencia común y la psicología permiten entender que es imposible la coincidencia de varios declarantes en un ciento por ciento, y es precisamente la noción inversa la deducible a partir de varios relatos concordantes hasta en los mínimos detalles.

Asimismo, la variación en aspectos secundarios entre la delimitación fáctica fijada en la acusación y los elementos surgidos en el juicio, tiene relevancia solamente en razón de la esencialidad de tales variaciones, de donde podría alegarse indefensión únicamente en los supuestos previstos en el Art. 343 Pr.Pn. sin que ninguno de ellos se haya configurado en el caso sub júdice.

Adicionalmente, el juzgador debió tener presente que los hechos se definen a través de la prueba desfilada y producida en el juicio, de donde solo las variaciones sustanciales sobre la calificación jurídica, la autoría u otras igualmente decisivas, son las que permitirían asumir un estado de duda favorable al imputado, pero de ninguna manera ha de entenderse que las inconsistencias de carácter accesorio, como la simple percepción de meros detalles o debidas a la memoria del testigo, sirvan para fundar un estado de duda, ya que precisamente tal procedimiento deviene contrario a la experiencia común, si nos atenemos a la capacidad de percepción de un ser humano promedio.

Debe tenerse presente que lo relatado por los declarantes se sustenta también en las actas de reconocimiento en rueda de personas, según se relaciona en la misma sentencia; datos incuestionables que complementan y robustecen el señalamiento inequívoco surgido de los testimonios en cuanto a la identidad y la autoría del encausado.

De conformidad con las razones apuntadas, la Sala considera que los razonamientos en los que se apoya la sentencia contravienen las reglas de la sana crítica, de donde su fundamentación es insuficiente, debiendo accederse a lo pedido por la impugnante, declarando la nulidad del proveído y de la vista pública que le precedió, a fin de que sea conocido por un tribunal diferente.

POR TANTO: Con base en las razones expuestas, disposiciones legales citadas y Arts. 50 Inc. 2 No. 1, 357, 421, 422 y 427 Pr.Pn., en nombre de la República de El Salvador, esta Sala **FALLA:**

- a) **CÁSASE LA SENTENCIA DE MÉRITO** por el motivo de forma invocado; y,
- b) **Anúlase la vista pública** que le dio origen y ordénase la remisión de las actuaciones al Tribunal remitente, para que éste, a su vez, los envíe al Tribunal de Sentencia de este Distrito Judicial, a efecto de realizar la nueva vista pública.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil siete.

Visto el incidente de Competencia Negativa suscitado entre el Tribunal de Sentencia de Ahuachapán y el Tribunal de Sentencia de Sonsonate, en el Proceso Penal instruido contra los imputados **JOSÉ ANTONIO MENDOZA HERNÁNDEZ, OSWALDO VLADIMIR CASTANEDA SÁNCHEZ, CLELIA CAROLINA MENDOZA LINARES y FRANCISCO ESQUIVEL MENA**, por la supuesta comisión del delito de **PRIVACIÓN DE LIBERTAD AGRAVADA**, tipificado y sancionado en el Artículo 148 en relación con el Art. 150 N° 3, del Código Penal, en perjuicio del menor *****.

LEIDO EL PROCESO; Y,

CONSIDERANDO:

I. La representación fiscal, con fecha doce de octubre de dos mil seis, presentó ante el Juzgado Primero de Paz de Ahuachapán, el correspondiente requerimiento en contra de los imputados por los delitos de Privación de Libertad y Agrupaciones Ilícitas. Con fecha catorce de octubre de ese mismo año, la Jueza Primero de Paz de esa localidad, celebró la respectiva Audiencia Inicial en contra de los mencionados indiciados, en la cual el fiscal del caso, solicitó la modificación de la calificación jurídica del delito de Privación de Libertad por Privación de Libertad Agravada; además, pidió que se consideraran los hechos como pertenecientes a la figura de Crimen Organizado, ante tal situación la referida Jueza de Paz decretó Sobreseimiento Definitivo por el delito de Agrupaciones Ilícitas, y en cuanto al Crimen Organizado invocado por el Ministerio, Público, declaró no ha lugar tal petición, por considerar que no se daban los parámetros del tipo como lo eran la ideación, seguimiento y ejecución; finalmente, la referida Jueza de paz ordenó Instrucción Formal con Detención Provisional por el ilícito de Privación de Libertad Agravada en contra de los procesados José Antonio Mendoza Hernández, Oswaldo Vladimir Castaneda Sánchez, Clelia Coralia Mendoza Linares y sustituyó la detención provisional por medidas sustitutivas, a favor del

encartado Francisco Esquivel Mena, por lo que remitió las actuaciones al Juzgado de Instrucción de Ahuachapán.

II. Por su parte, el Juzgado de Instrucción de esta última localidad, con fecha siete de febrero del presente año, realizó la correspondiente Audiencia Preliminar en contra de los mencionados imputados y por el delito citado en el preámbulo, en la cual dictó Auto de Apertura a Juicio en contra de los indiciados José Antonio Mendoza Hernández, Oswaldo Vladimir Castaneda Sánchez y Clelia Carolina Mendoza Linares, y decretó Sobreseimiento Definitivo en favor del procesado Francisco Esquivel Mena, por lo que remitió las actuaciones al Tribunal de Sentencia de Ahuachapán.

III. Con fecha veinte de febrero del corriente año, se recibieron las actuaciones por parte de los miembros del Tribunal de Sentencia de Ahuachapán, quienes se declararon incompetentes en razón del territorio para seguir conociendo del presente caso, de conformidad con lo regulado en el Artículo 59, Inciso 3°, del Código Procesal Penal, y argumentaron como base de su decisión que, el ilícito penal de Privación de Libertad estaba clasificado como delito permanente, y de conformidad con la disposición antes mencionada, sería competente para conocer aquél tribunal o juzgado donde cesó la continuación o permanencia del delito, y según constaba en autos el ilícito penal de Privación de Libertad concluyó en la Colonia Belén, pasaje California, casa número diez, y veintiocho Avenida Norte, jurisdicción de Sonsonate, por lo que remitió las actuaciones al Tribunal de Sentencia de esta última localidad.

IV. Por su parte, el Tribunal de Sentencia de Sonsonate, con fecha cinco de marzo del presente año, se declaró a su vez incompetente para conocer del presente caso conforme lo previsto en los Artículos 61, 68 Y 130 todos del Código Procesal Penal, y argumentaron como base de su decisión que, según la teoría de los hechos la víctima fue privada de su libertad en la jurisdicción de Ahuachapán, y al haber realizado las Audiencias Inicial y Preliminar, el Juzgado Primero de Paz y el Juzgado de Instrucción, respectivamente, ambos de la jurisdicción de Ahuachapán, dichos juzgadores previnieron competencia en razón del territorio, por lo que remitieron las actuaciones a la sede de esta Corte, a efecto de que se dirimiera el conflicto de competencia que se había suscitado.

V. Esta Corte, sobre el conflicto de competencia que se conoce considera, previo a resolver el mismo, oportuno señalar que: según consta en el respectivo requerimiento fiscal, el acta de remisión de la imputada Clelia Carolina Mendoza Linares, el acta de localización del menor *****, el Acta de Registro con Prevención de Allanamiento, el Álbum Fotográfico del lugar donde fue encontrado y liberado la víctima y entrevistas de los agentes captadores señores Raúl Amoldo Merino Vega y Oscar Edgardo Durán Quintanilla, las que se encuentran, agregadas al presente proceso tenemos que, el hecho delictivo objeto de la presente investigación, sucedió de la manera siguiente: por un lado consta que, el menor víctima ***** fue privado de su libertad el día nueve de octubre de dos mil seis, a la altura de la Calle Principal de la Lotificación Buenos Aires, jurisdicción de Ahuachapán, el cual fue retenido y trasladado en un vehículo automotor marca Nissan Sentra, por parte de la imputada Clelia Carolina Mendoza Linares, José Antonio Mendoza Hemández y Oswaldo Vladimir Castaneda Sánchez, quienes abandonaron el vehículo antes mencionado y posteriormente se trasladaron junto con el referido menor en un pick up a la casa de una tía de la procesada, ubicada en Colonia Belén, Pasaje California, casa diez, y Veintiocho Avenida Norte, jurisdicción de Sonsonate, lugar donde fue encontrado el referido menor privado de su libertad y capturada la mencionada imputada.

Con base en lo anterior, cabe aclarar que, en el caso sub-examine, nos encontramos ante el ilícito penal de **Privación de Libertad Agravada**, el cual según la doctrina está clasificado como un delito permanente, entendido éste como lo señala el autor Santiago Mir Puig, en su obra Derecho Penal, Parte General, 68. Edición, página 221, "**El delito permanente supone el mantenimiento de una situación antijurídica de cierta duración por la voluntad del autor; dicho mantenimiento sigue realizando el tipo, por lo que el delito se sigue consumando hasta que se abandona la situación antijurídica**".

La anterior definición, nos permite concluir que, el estado antijurídico no cesa, sino que se mantiene, hasta que se produce la liberación del detenido. Ahora bien, con base en lo antes expresado, y constando en autos que, el menor víctima *****, fue encontrado y liberado en Colonia Belén, Pasaje California, casa número diez, y Veintiocho Avenida Norte, jurisdicción de Sonsonate, lugar en el que también fue capturada en flagrancia la referida imputada Clelia Carolina Mendoza Linares, no cabe duda que el sitio donde cesó la

permanencia de la consumación del delito de Privación de Libertad Agravada del mencionado menor fue en la jurisdicción de Sonsonate, en consecuencia, es aplicable al presente caso la regla general sobre la competencia en razón del territorio, regulada en el Artículo 59, Inciso Tercero, del Código Procesal Penal, que establece que el competente para juzgar al imputado **en caso de delito continuado o permanente: "... el de aquel donde cesó la continuación o permanencia"**, en virtud de lo anterior, se concluye que corresponde idóneamente realizar la Vista Pública en el caso sub-júdice al Tribunal de Sentencia de Sonsonate. **POR TANTO:**

Con base en las razones antes expuestas, disposiciones legales citadas y Artículos 182, Atribución Segunda, de la Constitución de la República, 50 Inciso 2,58,59 Inciso Tercero y 68 del Código Procesal Penal.

Esta Corte **RESUELVE:**

DECLÁRASE COMPETENTE, al Tribunal de Sentencia de Sonsonate, para realizar la correspondiente Vista Pública en el presente caso en contra de los imputados José Antonio Mendoza Hernández, Oswaldo Vladimir Castaneda Sánchez y Clelia Carolina Mendoza Linares.

Remítase el presente proceso, con certificación de esta resolución al Tribunal de Sentencia de Sonsonate, y certifíquese la misma al Tribunal de Sentencia de Ahuachapán.

A. G. CALDERON-----M. CLARA-----M. E. VELASCO-----PERLA J.-----DUEÑAS-----L. C. DE AYALA G.-----M. TREJO-----M. POSADA-----R. M. FORTIN H.-----M. A. CARDOZA A.-----PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN-----E. DINORAH BONILLA DE AVELAR-----RUBRICADAS.

ANEXO 2

Anexo dos: Publicaciones de diferentes periódicos relacionados con el fenómeno de las maras y la relación de estas con el crimen organizado

Santa Ana En conjunto con Fiscalía

La PNC captura a ocho personas en un operativo

DETENIDOS POR ÓRDENES ADMINISTRATIVAS

Las ocho personas capturadas eran reclamadas por la Fiscalía General de la República (FGR). En el caso de los sujetos acusados de extorsión, Julian Alberto Dueñas y Noé Alberto Domínguez, existían otras órdenes de captura por el mismo delito. Ambos son pandilleros de la Mara Salvatrucha

36 Elementos

De la Policía Nacional Civil (PNC) participaron del operativo realizado en distintos puntos del departamento. Personeros de la Fiscalía acompañaron en la acción.

» Son acusados de extorsión, homicidio tentado, entre otros

Antolín Escobar

Ocho sujetos fueron detenidos en un operativo llevado a cabo por la Policía Nacional Civil (PNC) y la Fiscalía General de la República, a madrugada de ayer, en distintos puntos del departamento.

Julian Alberto Dueñas Herrera, de 30, (a) el chasis y Noé Alberto Domínguez, de 25, (a) el enano; ambos miembros de la Mara Salvatrucha, fueron detenidos por el delito de extorsión.

Los sujetos amedrentaban a su víctima por medio de llamadas telefónicas y le exigían dinero a cambio de respetar su integridad física. Éstos fueron capturados cuando recogerían el dinero del licito, en la 29 calle poniente y callejón ex línea férrea, colonia el Progreso, Santa Ana.

Asimismo fueron detenidos José Juan Diego Duran Rivas, de 40; Roberto Antonio Bolaños Mira, de 43; Kevin Ernesto Casaneda Díaz, de 20 y Rafael Reynosa Martínez, de 32; acusados de estafa en perjuicio de una empresa fabricante de bebidas, para la cual laboraban.

Investigadores explicaron que los señalados tenían un año

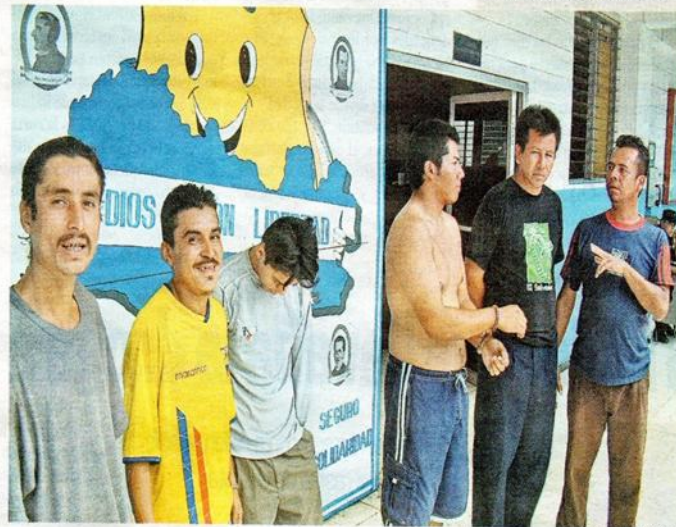


FOTO EDM/ANTOLÍN ESCOBAR

LOS CAPTURADOS fueron presentados por la PNC que espera que si hay otras víctimas, los denuncien oportunamente.

de venir estafando a la empresa, de la cual habrían sustraído más de 10 mil dólares.

Fueron capturados en la residencia Sevilla, Ciudad Real, San Sebastián Salitrillo.

AGRESOR SEXUAL

José Guillermo Pérez Mayen, de 23, fue acusado de agredir sexualmente a su hija de cinco años de edad. El sujeto cometía la agresión desde hace cinco

meses, hasta que una tía de la víctima lo denunció.

Pérez manifestó que todo es mentira y que la menor ya fue sometida a exámenes donde se estableció que está bien, versión que fue desmentida por las autoridades. Su detención se registró sobre la avenida Fray Felipe de Jesús Moraga sur entre 17 y 19 calle poniente de esta ciudad.

Melvin Orlando Polanco, de 19, fue detenido por el delito de homicidio tentado en perjuicio de

una joven de 20 años.

El hecho se registró el 30 de mayo, en la séptima calle poniente entre avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Sur y avenida José Matías Delgado.

El oficial de servicio de la PNC, subinspector Nery Bachez, explicó que con este tipo de operativos se busca sacar de circulación a sujetos peligrosos. "Con esta capturas estamos sacando de la calle a sujetos que tienen en zozobra a la población".



LOS CINCO PANDILLEROS enfrentarán cargos penales por la portación de armas de guerra, agrupaciones ilícitas e intento de asesinato en contra de los policías.

LA POLICÍA investigará la procedencia del cohete antitanque, y cómo llegó a las manos de los cinco pandilleros. Además establecerá las intenciones de los mareros.

Caen pandilleros de la MS con cohete antitanque

» Por primera vez, la Policía les quita armamento sofisticado a las

Mauricio Luna/Oscar Iraheta/David Marroquín

El decomiso del arsenal de guerra, entre éstos un cohete antitanque LAW, que hizo ayer la Policía a cinco pandilleros de la mara salvatrucha (MS) ha generado preocupación entre las autoridades de Seguridad, quienes consideran

con el lanzacohetes, cuatro fusiles y una subametralladora Uzi. Entre los fusiles decomisados hay dos AK-47, un M-16, y un G-3. Este último tipo era el arma de equipo que utilizaba la desaparecida Guardia Nacional (GN).

El subdirector de áreas Especializadas de la Policía, Douglas García Funes, sostuvo que los pandilleros con este tipo de armamen-

tos en algún penal, ataque a una instalación policial o atentado criminal contra funcionarios como jueces, fiscales o jefes policiales", dijo García Funes.

El arresto de los mareros se registró en la autopista hacia el aeropuerto en Comalapa y el tramo de Santo Tomás y la colonia Montelima, cerca de Ococutla. El vehículo placas

FOTO EDH / LUZETTE MORENO

¹⁰³ Publicación.4 de octubre de 2009, Pagina 37, Fuente: El Diario de Hoy

¹⁰⁴ Publicación. 5 de septiembre de 2008, Pagina 8, Fuente: El Diario de Hoy

Buscado por cuatro homicidios

CAT atrapa a cabecilla de la MS que dirigía extorsiones

» Recibía órdenes de un pandillero recluido "Zacatraz"

Oscar Iraeta/David Marroquin

La llamada de un ciudadano para alertar de un asalto a los pasajeros de un microbús de la Ruta 11 y la portación de un documento único de identidad (DUI) falso lo delataron.

Investigadores del Centro Antipandillas Transnacional (CAT) de la Policía arrestaron a Jorge Alexander de la Cruz, (a) "El Cruguer de Peatonales"; a quien le atribuyen ser el cabecilla de 23 clicas (grupos) de la mara salvatrucha (MS) que delinquen en el Gran San Salvador.

Además, el detenido era reclamado por tres tribunales de justicia por cuatro homicidios y por agrupaciones ilícitas.

La detención del prófugo se originó por la denuncia de un ciudadano que alertó a la Policía que un hombre asaltaba a los pasajeros de un microbús de la Ruta 11 sobre la Alameda Juan Pablo Segundo frente al hospital médico quirúrgico del Seguro Social.

Al intervenir el microbús, los policías le pidieron al detenido que se identificara y éste les dio el DUI con el número 03364181-0 a nombre de Felipe Izarías Hernández Portillo, pero con su fotografía. Los agentes se dieron cuenta que de la Cruz era buscado desde hace varios días por miembros del CAT y lo remitieron a esa unidad policial. Para confirmar de que se trataba del

Imágenes del criminal



ARCHIVO
JORGE ALEXANDER DE LA CRUZ (NOMBRE REAL)

El sujeto constantemente cambiaba de apariencia física.

ACTUAL

FELIPE IZAJÁS HERNÁNDEZ PORTILLO (FALSO)

DUI FALSO

Con estas fotografías tenía dos documentos de identidad.

prófugo, los investigadores consultaron con el Registro de Personas, y establecieron que ese DUI no existe ni tampoco el nombre y ni los datos personales que aparecen en el documento. Al verificar los tatuajes que tiene en su cuerpo se logró determinar que se trataba del fugitivo.

El Juzgado Décimo Segundo de Paz de San Salvador lo reclama por un triple homicidio registrado a principios de este año en la ciudad capital. También el Juzgado de Instrucción de Mejicanos le ha decretado detención por el homicidio de una persona registrado en marzo de 2006. Además el juzgado sexto de instrucción de San Salvador lo buscaba por agrupaciones ilícitas.

Además de las acusaciones que tiene en su contra, el detenido enfrentará la justicia por el uso del documento falso.

Las investigaciones del CAT apuntan a que de la Cruz recibía órdenes para extorsionar a buse-



FOTO EDH / ARCHIVO

JORGE ALEXANDER DE LA CRUZ dirigió la toma de Catedral Metropolitana de San Salvador, el 7 de noviembre de 2005. En esa oportunidad, los ocupantes dijeron ser familiares de presos de El Salvador, pero en realidad eran pandilleros de la MS.

ros, microbuseros y comerciantes del centro capitalino del cabecilla de la MS Ricardo Adalberto Díaz, (a) "Rata de Leeward", quien cumple varias condenas por 14 extorsiones en el penal de máxima seguridad de Zacatecoluca, La Paz.

Fuentes del CAT aseguraron que de la Cruz mantiene comunicación con algunos cabecillas de la MS que delinquen en varias ciudades de Estados Unidos. Se investiga si tiene participación en asesinatos registrados en ese país.

Ordenes procedieron desde penales

Acumulan seis homicidios a un pandillero de 17 años

» Fue condenado a 10 años de internamiento por cuatro crímenes más. El próximo jueves irá de nuevo a audiencia

Lisette Abrego

A sus 17 años, José Daniel G., pandillero de la Mara Salvatrucha, ha sido detenido en varias ocasiones y condenado a diez años de internamiento por participar en cuatro asesinatos, perpetrados entre septiembre y diciembre del año pasado.

Pero su historial delictivo es largo, aseguraron los fiscales de la unidad antihomicidios que ayer se presentaron al Juzgado Segundo de Menores de San Salvador para la audiencia en la que sería acusado de cometer otros seis homicidios, cuatro de estos ordenados desde los penales de Chalatenango y Ciudad Barrios, en San Miguel.

José Daniel G., tiene un perfil similar al de Gustavo Parada Morales, alias El Directo, cuyo caso causó conmoción entre la sociedad al ser señalado como autor de más de 15 asesinatos, desde que se enrolló en la pandilla cuando tenía 17 años. Tres más que José Daniel.

Las investigaciones de la Fiscalía detallan que este menor se unió a la mara a los 14 años proveniente de un hogar disfuncional. Desde entonces su actuar delictivo fue en aumento, de tal modo que habría participado en la planeación y ejecución de homicidios, extorsiones y violaciones, entre otros delitos.

En este tiempo ha llegado a ocupar el puesto de artillero (segundo al mando de la clica Guanacos Locos Salvatruchos que opera en los municipios de Mejicanos y Cuscatancingo).

En enero pasado, fue detenido durante una megarredada que efectuaron las autoridades en una funeraria de la capital, donde velaban a Rigoberto del Tránsito Mejía Regalado, uno de los cabecillas de la pandilla, quien murió al enfrentarse a tiros contra la Policía en Cuscatancingo. Mejía era acusado de asesinar a ocho personas en Maryland, Estados Unidos.

Días después de la detención fueron liberados porque no se logró comprobar el delito de desórdenes públicos por el que habían sido detenidos.

De dos a tres meses después fue dete-

ASESINATOS EN DETALLE

10/06/2007

Un hombre fue ultimado con arma blanca en Mejicanos. Al parecer, era delincuente de la zona pero no marero.

11/07/2007

Un marero rival fue asesinado con arma de fuego en la zona de Mejicanos, por una orden desde el penal de Barrios.

25/08/2007

La víctima era compañera de vida de un pandillero interno en Chalatenango, quien dio la orden de que la mataran.

17/09/2007

Siempre en Mejicanos mataron con arma de fuego a un hombre, por orden desde el penal de Barrios.

13/10/2007

Otro hombre fue tiroteado en Mejicanos luego de que fuese identificado por la clica como integrante de la pandilla 13.

3/11/2007

En el mismo sector mataron a otro pandillero de la mara rival utilizando arma de fuego.



Mejía, ambas de 15 años.

trángulada. Los cadáveres fueron encontrados en el caserío El Chagüite de Mejicanos.

Casi tres semanas después participó en el homicidio de Santos Morales y el 24 de diciembre en el de Tomás Amaya Hernández en la calle principal de la colonia Montreal, cuando éste cambiaba la llanta a un vehículo.

Por estos crímenes fue procesado en el mismo juzgado de menores donde ayer se efectuaría la otra audiencia.

Las pruebas presentadas fueron suficientes para que le impusieran la pena máxima por homicidio que es de siete años (en el caso de los menores) y un año y medio más por agrupaciones ilícitas, sumando 29 años y medio.

Sin embargo, el Juzgado Primero de Ejecución de Medidas al Menor Infractor le redujo la pena a 10 años y varios meses de internamiento en el centro de Tonacatepeque, conforme a la Ley Penal Juvenil.

Entre las otras víctimas que le acumulan están cinco hombres y una mujer, está última compañera de vida de un jefe de la mara que esta preso en el penal de Chalatenango desde donde habría dado la orden de asesinarla, pre-

105106

¹⁰⁵ Publicación. 19 de septiembre de 2008, Pagina 38, Fuente: El Diario de Hoy

¹⁰⁶ Publicación. 5 de septiembre de 2008, Pagina 8, Fuente: El Diario de Hoy

Vinculan a mareros a 22 homicidios en 15 casos separados

» La carnada eran chicas en salas de masaje "relajante"

Jaime López

Las cuatro mujeres que laboraban en una sala de belleza y masajes en el centro de San Salvador, arrestadas el viernes por la noche en Quezaltepeque, habían servido de carnada para que pandilleros de tres clicas de la mara Salvatrucha privaran de libertad, asaltarán y asesinarán a 22 hombres entre 2005 y 2008.

Las mujeres son cuatro de 13 detenciones vinculadas a estos delitos que en total realizó la Policía en San Salvador, Apopa y Quezaltepeque el viernes.

Éstas son Elvira Hernández, Maira Pérez, María Hernández y Xiomara Flores, quienes, según la Policía, trabajaban en la sala de belleza Amanda Salón, ubicada en la 3a. Calle Poniente y la Avenida Norte, cerca del ex cine Central.

Ayer, en ese negocio (Amanda) ya mostraban un nuevo rótulo para sustituir el nombre y las encargadas se mostraron herméticas ante el caso.

De acuerdo con las autoridades policiales, las mujeres atraían a los hombres para ofrecer servicios de masajes o algún corte de cabello. Conversaban con su cliente a manera de ganarse la confianza y cuando ya la había obtenido, lo invita-

ban a pasear, a bailar o tomar tragos en algún lugar.

Luego que la víctima había accedido, éstas llamaban a los pandilleros de Quezaltepeque, quienes interceptaban a la víctima y la llevaban a una casa de seguridad donde le robaban las tarjetas de débito, crédito, dinero en efectivo, joyas y el vehículo. Posteriormente para no dejar testigo, asesinaban a su víctima.

En cuatro casos, asegura la Policía, los imputados desmembraron los cuerpos y los embolsaron para después lanzarlos a basureros, quebradas o cañales de la zona de Quezaltepeque o San Salvador. Éstos serán procesados por homicidio, robo agravado y agrupaciones ilícitas.

DOS CAPTURADOS POR UN CASO DE SEQUESTRO

En otro caso, dos pandilleros fueron detenidos por haber secuestrado a un joven en Ilopango en noviembre de 2008. Estuvo cautivo seis días.

CAEN TRES CABECILLAS

Según la Policía, en el operativo fueron capturados los tres cabecillas de las tres clicas implicadas en los 22 homicidios y asaltos.

11 reos

Fueron intimados o informados de estos nuevos delitos en diferentes penales del país, tras ser implicados en estos hechos.



107

Piden investigar a quienes dan órdenes a menores para matar

» Las autoridades del CNSP piden que se trabaje más en la prevención en las comunidades

Oscar Iraheta/Jaime López

Funcionarios de diferentes sectores del país pidieron a las autoridades de seguridad mayor investigación para dar con los responsables de obligar a los menores de edad para que cometan homicidios, así como también solicitaron más apoyo de los padres de familia y más prevención.

El presidente de la Asociación Nacional de la Empresa privada (ANEP), Federico Colorado, expresó que "es preocupante y alarmante como los cabecillas de las pandillas obligan a los menores de edad a cometer los delitos".

"Estas órdenes son tremendamente peligrosas y sin duda merecen que se investigue quienes son los responsables de dar este tipo de órdenes a nuestra niñez. Pedimos que se investigue a fondo", declaró Colorado.

El empresario sostuvo que "es una lástima como se ha iniciado el año con estas cifras de criminalidad" -13 muertes violentas diarios-. Recordó que en los últimos meses de 2008 se notó una significativa reducción de la criminalidad, sobre todo de homicidios.

Añadió que el incremento de delitos es un aviso para que el tema de seguridad se tenga siempre presente en las agendas de las autoridades.

"Se debe de redoblar los esfuerzos de investigación para tener mejores resultados en un corto plazo", enfatizó Colorado.

También el diputado del PCN, José Almedáriz, se mostró sorprendido por la orden de las pandillas dirigida a niños mareros.

Afirmó que de ser cierta esa información la situación es grave y peligrosa para el país y la PNC debe de actuar de acuerdo con su misión constitucional.

Hasta hoy, la PNC no ha logrado cumplir su mandato legal, porque la "delincuencia ha sobrepasado su



LOS PANDILLEROS se dedican a reclutar a los menores de edad en los centros escolares y en las comunidades marginales. Las autoridades piden a los padres de familia, tener más control sobre sus hijos para prevenir el acoso de los antisociales.

REPORTAJES

Maras han reclutado 1,600 niños

EN JULIO DE 2007, El Diario de Hoy publicó que las maras habían reclutado a más de 1,600 menores.

El País

Niños están en la mira de las maras

ACOSOS. Las pandillas acosechan a los niños estudiantiles en las comunidades y escuelas.

MÁS DE 800 ESCUELAS EN RIESGO POR PANDILLAS

La Policía Nacional Civil concentrará este año sus esfuerzos en 800 centros educativos situados en San Salvador, Colón, Soyapango, Apopa y San Martín. La seguridad se brindará en el interior como en el exterior de los centros educativos.

PADRES DE FAMILIA DAN APOYO A HIJOS PRESOS

Diferentes autoridades hicieron un llamado a los padres de familia para que no colaboren con sus hijos en la delincuencia. La jueza Aída Escobar dijo que muchos padres se prestan a llevar drogas y otros objetos a sus hijos.

NUEVAS LEYES Y LUCHA ANTIMARAS

Oscar Iraheeta

La creación de nuevas leyes penales, la modernización de instituciones de seguridad, programas de prevención y rehabilitación y más apoyo a la Policía Nacional Civil son parte de los planes que incluye el programa de Gobierno Ciudadano "País más Justo" que pretende llevar a cabo Rodrigo Ávila de ganar la silla presidencial.

De acuerdo con el documento oficial, la seguridad es primordial y preocupante ya que recibe un país con un promedio de 6.7 homicidios diarios durante el periodo 2000-2007. Además existen altos índices de actos delictivos como las extorsiones.

Para el ex director policial, la violencia, la delincuencia y la inseguridad son obstáculos para el desarrollo económico y social del país, es por eso que el trabajo debe de ser mayor, más eficiente.

El programa de gobierno incluye como parte de los desafíos elevar el grado de confianza de la población hacia la Policía, Fiscalía y el Órgano Judicial. Además reducir la capacidad estratégica y táctica de las pandillas.

El esquema incluye la creación de una unidad élite dentro de la PNC especializada para el combate de las maras. Este grupo tendrá tareas de inteligencia, investigación y respuesta táctica. Asimismo trabajará con las unidades élites. Este grupo tendrá adscritos fiscales espe-

cializados y tecnología moderna.

El candidato a la presidencia por el partido tricolor promete debilitar y destruir los nexos de las pandillas con el crimen organizado y el narcotráfico. Asimismo se proponen trabajar para reducir el consumo de drogas en adolescentes y jóvenes.

MODERNIZACIÓN EN LEYES

El trabajo en las leyes es amplio. Se harán revisiones constantes de los Códigos Penal y Procesal Penal. También se creará la Ley de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la cual permitirá organizar el sistema de seguridad preventiva y participación de la comunidad en los asuntos de seguridad ciudadana.

Otra leyes creadas serán la de un Sistema de Estadísticas Criminales y del Régimen de Protección a Personas en Situaciones Vulnerables. Proponen una Ley de Migración que permitirá tener un mejor control con los deportados.

En cuanto al trabajo con la Fuerza Armada se hará más inversión económica para fortalecer la institución armada.

El programa incluye más capacitaciones y especializaciones al personal que trabaja en la rehabilitación. Habrá campañas de publicidad, prevención de la drogadicción y se fortalecerá el trabajo con instituciones que trabajan en el tema de drogas y pandillas.

109

A la sombra de mafias y traficantes

La cooperación no es sólo entre pandilleros. Una fuente cercana a la MS aseguró a El Diario de Hoy que recientemente esa mara ha llegado a un "acuerdo de cooperación" con la mafia mexicana, una especie de sindicato criminal mexicano-americano que también es conocido con el nombre de La eMe. Esta mafia habría concedido la autorización a la MS para que cometa delitos similares y con las mismas maneras de operar, para conseguir ingresos.

Inicialmente, La eMe fue formada por pandillas callejeras de California, EE.UU., para proteger a sus miembros al interior de las cárceles. Al crecer se convirtió en un consorcio delictivo envuelto en extorsiones, fraudes, recolección de "impuestos", narcotráfico, lavado de dinero y asesinatos dentro y fuera de prisión. Delitos similares a los que desarrolla sistemáticamente la MS en El Salvador. Lo hacen con la venia de La eMe.

La fuente tampoco descarta que las conversaciones que la MS tenía con la mafia italiana hayan dado buenos resultados. "Estaban hablando con ellos (mafia italiana), para que nos dejaran llegar a países que ellos dominan", detalló.

En este sentido, fuentes policiales aseveraron que la incursión de pandilleros en Canadá sea una señal de que esta "alianza" podría haberse concretado.

6

Países son en los que las maras tienen actividades. Canadá evitó que un grupo de estos se fortaleciera.

Con los acuerdos con las mafias más poderosas del mundo, la MS buscan globalizar a su pandilla y crear "filiales" en los países que le sea posible.

En la actualidad, fuentes de la PNC y de la misma pandilla aseguran que los mareros de países como Nicaragua, Honduras, El Salvador, Guatemala, México y Estados Unidos trabajan en sintonía para propagarse. Trataron de incursionar en Canadá, pero sus incipientes estructuras fueron desarticuladas.

El narcotráfico también les da dividendos. Los narcotraficantes les confían la distribución de drogas al detalle. En otros casos, ellos se ofertan como sicarios. Le han ayudado al grupo delictivo Los Perrones, para quien han trabajado eliminando a "enemigos" a cambio de dinero y armas.

110

¹⁰⁹ Publicación. 25 de enero de 2009, Pagina 3, Fuente: El Diario de Hoy

¹¹⁰ Publicación. 23 de julio de 2008, Pagina 49, Fuente: El Diario de Hoy

Tienen presencia en 11 de 23 departamentos

Los guatemaltecos acechados por las pandillas MS y M 18

» El FBI estima que hay 60 mil pandilleros. Se dedican al sicariato y traficar drogas



Primera entrega
El Diario de Hoy

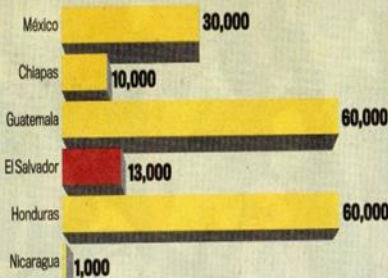
Las pandillas en Guatemala comenzaron a convertirse en un problema social a partir de los años 80 con las deportaciones de jóvenes de Estados Unidos. Fueron esos pandilleros que eran conocidos como "Cholos" quienes evolucionaron su accionar delictivo y de absorbieron a pequeños grupos de maras que existían en esa época, según un estudio divulgado en octubre de 2007 por el Ministerio de Gobernación de ese país.

A inicios de los años 90, se comenzaron a dar conflictos territoriales y a dar muestras de poder en la capital guatemalteca entre las principales pandillas MS y M 18. En los últimos cinco años, las pandillas en Guatemala han evolucionado en su accionar delictivo con mayor organización y coordinación. Las pandillas tienen presencia en 11 departamentos de los 23 que componen Guatemala. Las maras Salvatrucha (MS) y la 18 son las que dominan en esos lugares.

De las 24 zonas en las que está dividida la capital, la mayoría son afectadas por la presencia de pandillas, principalmente de la MS que se ha visto ligada a grupos de narcotraficantes. Otras pandillas que operan en la capital, pero en menores propor-

Presencia de pandilleros en Centroamérica y México

En El Salvador, se estima que la cifra oficial de mareros, tomada con base en los delincuentes fichados por la Policía y el FBI, en realidad podría ser el doble.



Fuente: Policías de los países involucrados y WOLA.

ciones son los "Waifer" y los "Breack".

Los cabecillas de maras, sobretudo la MS y la M18; han adquirido un grado de organización jerárquica, lo que les permite delimitar sus territorios, identificarse con la pandilla y comunicarse entre sus miembros para planificar y ejecutar sus acciones delictivas. Entre las acciones delictivas a las que se dedican los pandilleros se encuentran el tráfico y venta de drogas, el tráfico de armas, el tráfico ilegal de personas, los homicidios, extorsiones y el robo de vehículos.

Las maras han generado inseguridad ciudadana, distracción de los recursos del Estado, aumento de la delincuencia organizada como el narcotráfico. Además, afectan el desarrollo económico, social, turístico y reducen las divisas. En el estudio se detalla que las pandillas

destinan el dinero de sus actividades delictivas a la compra de armas de fuego y municiones (30 por ciento del dinero), pago a los pandilleros (10 por ciento), sobornos a las autoridades (15 por ciento), el pago de abogados para la defensa de los cabecillas y miembros que se encuentran detenidos (10 por ciento) y para comprar drogas y otros (35 por ciento).

Pese a ello, organismos defensores de los derechos humanos han reiterado su preocupación por las crecientes muertes de pandilleros con señales de torturas. Estas asociaciones han indicado la existencia de grupos de exterminio social en el interior de la PNC, pero sus autoridades han rechazado esas acusaciones. Para prevenir que más niños y jóvenes ingresen a las maras, la PNC impulsa una serie de planes preventivos.



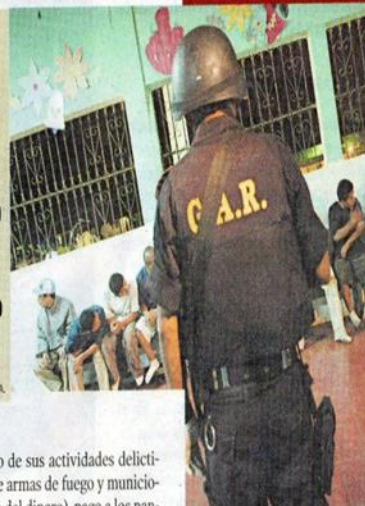
LEA MAÑANA: Estados Unidos afronta a 800 mil pandilleros

SICARIOS AL SERVICIO DE NARCOTRAFICANTES

Uno de los casos recientes de sicariato, según la Fiscalía de Guatemala fue el asesinato de cuatro policías a manos de mareros.

20 Años

Promedio de edad de los pandilleros en la región. En los últimos meses se dedican a reclutar a niños con edades entre 10 y 14 años.



POLICÍA IDENTIFICA A 25 PANDILLAS EN COSTA RICA

Según el periódico La Nación, "operan 25 pandillas en distintas barriadas del área metropolitana de San José", basando esa información en informes hasta septiembre 2007 de los Ministerios de Seguridad Pública y de Justicia.

TIENEN VÍNCULOS CON REDES EN OTROS PAÍSES

Según la Unidad de Prevención de Pandillas de la policía hondureña, en Honduras hay 31 mil jóvenes que integran 475 pandillas. Pero ONG consideran que esa solo es la mitad de los grupos violentos que delinquen en ese país.

¹¹¹ Publicación. 20 de Julio de 2008, Pagina 4, Fuente: El Diario de Hoy

SEGÚN LA OFICINA del Alguacil, en el condado de Los Ángeles existen cerca de 81,000 pandilleros, 38 mil de los cuales están en la ciudad de Los Ángeles.

Combate frontal CONTRA MARAS

» Las autoridades libran una ardua lucha en Los Ángeles contra las maras. La dureza es tal que utilizan estrategias antiterroristas como lo hace el FBI. Pagaban \$50 mil a quienes entregarán a un cabecilla. Lo consideran "desastre natural"



Las autoridades destacan a once pandillas como las más violentas de esta ciudad, considerada por muchos como la capital de las pandillas. Los miembros de estas organizaciones comercian droga, asesinan, extorsionan, violan y cometen toda clase de delitos. En dos de las más grandes existe una densidad alta de salvadoreños.

Muchos de ellos regresan a delinquir después de haber sido deportados por las autoridades migratorias, al llegar a sus países buscan la manera de regresar ilegalmente para continuar en el negocio del crimen organizado, según las autoridades.

El ataque frontal que libra esta ciudad provocó que recién se abriera el Centro de Operaciones de Emergencia de Pandillas del Sur

de California, está ubicado en Monterey Park, a 8 millas al este del centro de Los Ángeles.

Este organismo coordina los programas de prevención y control de pandillas de los distintos distritos del Departamento del Sheriff del Condado de Los Ángeles (LASD por sus siglas en inglés).

El sheriff Lee Baca trata el tema de las pandillas como "un desastre natural" porque -dijo- en un desastre natural han muerto en Los Ángeles 500 personas mientras la violencia de pandillas ha cobrado cinco mil víctimas, en los últimos diez años.

El sheriff comparó la nueva agencia con los "Centros de Fusión", establecidos por las agencias del orden del condado y la Oficina Federal de Investigación (FBI) para prevenir y combatir atentados terroristas.

De la misma forma que esos centros reúnen toda la información sobre organizaciones terroristas, el nuevo Centro de Operaciones de Emergencia de Pandillas del Sur de California coordinará todos los aspectos del trabajo antipandillas, incluido el seguimiento e investigación de los grupos y las actividades para eliminarlos.

Baca enfatizó que el nuevo organismo no va

a reemplazar ninguna otra entidad, ni a quitarle jurisdicción a las actividades locales desarrolladas por LASD.

PRESUPUESTO ESPECIAL

El Centro, tiene un presupuesto asignado de 3 millones de dólares y un equipo de 30 analistas.

Por su parte, el procurador de Los Ángeles, Rocky Delgadillo ve a las maras como un problema nacional que afecta especialmente a la ciudad de Los Ángeles donde, según él, hay un estimado de 38,000 pandilleros, entre cuatro millones de habitantes.

Delgadillo está enfocado en trabajar contra este flagelo en una acción conjunta entre varias entidades, incluso de otros países.

"Existe coordinación más que nada a través de las autoridades federales. En cuanto a esta oficina, la aplicación de la ley será nuestra conexión natural, pero también trabajaremos con los consulados y con las organizaciones comunitarias... esto es un trabajo en equipo", enfatizó Delgadillo.

Según el FBI hay maras en 33 estados de este país y unos 800 mil miembros.

Organizaciones comunitarias también trabajan en la prevención para alejar y evitar que los jóvenes ingresen a las pandillas

Desde hace varios años Homies Unidos en ha trabajado en Los Ángeles en la reinserción de jóvenes a la vida cotidiana después de pertenecer a pandillas. "Estamos trabajando con la ciudad y las autoridades locales, estamos en entrenamientos y eso nos ayuda a fortalecer la organización", dijo Alex Sánchez, director de la organización.

Mareros a la cárcel por 10 homicidios



EN DOS MESES se abrirá si los imputados son enviados a juicio por los asesinatos.

» Un empresario de autobuses y dos trabajadores de una distribuidora de pollo son algunas de las víctimas

Verónica Ferrufino

El Tribunal Antimafia de Instrucción en San Miguel ordenó ayer que 22 miembros de la Mara Salvatrucha (MS) deberán de seguir detenidos mientras se depura el proceso en el que son acusados de asesinar a diez personas entre el 2007 y el 2008 en esa ciudad oriental.

Cinco de los imputados fueron arrestados el miércoles pasado en un operativo realizado en la ciudad miguelista; mientras que los otros 17 ya estaban reclusos en los penales de Zacatecoluca, Chalatenan-

go, San Francisco Gotera y Ciudad Barrios por otros homicidios y extorsiones.

"En su mayoría los crímenes han sido en contra de miembros de la pandilla contraria, también se suma a ellos otro hecho donde pretendían darle muerte a miembros de una división élite dentro de la Policía", dijo Jorge Martínez, uno de los dos fiscales a cargo.

La Fiscalía cuenta con un testigo criteriado (que colabora a cambio de beneficios penales), quien ayer por la mañana participó en un reconocimiento en rueda de fotografías, ya que, además de los 22 imputados que comparecieron ayer, hay dos prófugos: César Joel Gómez Henríquez y Richari Coto Alfaro.

El juez Jorge González decidió ordenarles su detención y programó la audiencia preliminar para el 25 de noviembre próximo. Este día, cinco de ellos comparecerán en un juzgado de paz por la muerte del menor Herberth Platero.

FUGA FRUSTRADA



EXCAVABAN PARA NO ABURRIRSE

Estas "firmitas" que aparecen en la foto de la derecha tenían complejo de topo. Eran buenos para rascar la tierra y casi logran salirse del penal de Quezaltepeque. Los mareros excavadores habían hecho un túnel y casi llegan a salir. La tierra la echaban en bolsas, de las que les llevan los familiares, y cada vez que terminaban su jornada laboral diaria volvían a poner las bolsas en el hoyo. Pero el tiro les salió por la culata y los descubrieron. Según las



¹¹³ Publicación. 22 de septiembre de 2008, Pagina 7, Fuente: El Diario de Hoy

¹¹⁴ Publicación. 6 de septiembre de 2008, Pagina 6, Fuente: El Diario de Hoy

Tienen presencia en 11 de 23 departamentos

Los guatemaltecos acechados por las pandillas MS y M18

» El FBI estima que hay 60 mil pandilleros. Se dedican al sicariato y traficar drogas



Primera entrega
El Diario de Hoy

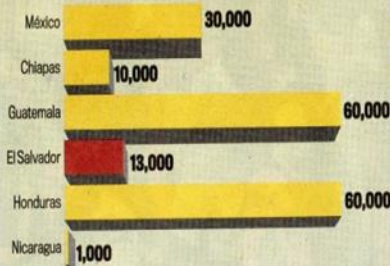
Las pandillas en Guatemala comenzaron a convertirse en un problema social a partir de los años 80 con las deportaciones de jóvenes de Estados Unidos. Fueron esos pandilleros que eran conocidos como "Cholos" quienes evolucionaron su accionar delictivo y de absorbieron a pequeños grupos de maras que existían en esa época, según un estudio divulgado en octubre de 2007 por el Ministerio de Gobernación de ese país.

A inicios de los años 90, se comenzaron a dar conflictos territoriales y a dar muestras de poder en la capital guatemalteca entre las principales pandillas MS y M18. En los últimos cinco años, las pandillas en Guatemala han evolucionado en su accionar delictivo con mayor organización y coordinación. Las pandillas tienen presencia en 11 departamentos de los 23 que componen Guatemala. Las maras Salvatrucha (MS) y la 18 son las que dominan en esos lugares.

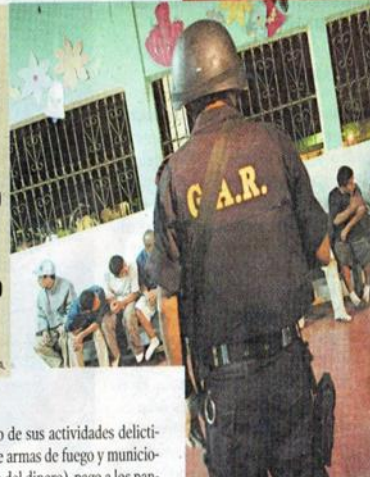
De las 24 zonas en las que está dividida la capital, la mayoría son afectadas por la presencia de pandillas, principalmente de la MS que se ha visto ligada a grupos de narcotraficantes. Otras pandillas que operan en la capital, pero en menores propor-

Presencia de pandilleros en Centroamérica y México

En El Salvador, se estima que la cifra oficial de mareros, tomada con base en los delincuentes fichados por la Policía y el FBI, en realidad podría ser el doble.



Fuente: Policía de los países involucrados y WOLA.



ciones son los "Waifer" y los "Breack".

Los cabecillas de maras, sobretudo la MS y la M18; han adquirido un grado de organización jerárquica, lo que les permite delimitar sus territorios, identificarse con la pandilla y comunicarse entre sus miembros para planificar y ejecutar sus acciones delictivas. Entre las acciones delictivas a las que se dedican los pandilleros se encuentran el tráfico y venta de drogas, el tráfico de armas, el tráfico ilegal de personas, los homicidios, extorsiones y el robo de vehículos.

Las maras han generado inseguridad ciudadana, distracción de los recursos del Estado, aumento de la delincuencia organizada como el narcotráfico. Además, afectan el desarrollo económico, social, turístico y reducen las divisas. En el estudio se detalla que las pandillas

destinan el dinero de sus actividades delictivas a la compra de armas de fuego y municiones (30 por ciento del dinero), pago a los pandilleros (10 por ciento), sobornos a las autoridades (15 por ciento), el pago de abogados para la defensa de los cabecillas y miembros que se encuentran detenidos (10 por ciento) y para comprar drogas y otros (35 por ciento).

Pese a ello, organismos defensores de los derechos humanos han reiterado su preocupación por las crecientes muertes de pandilleros con señales de torturas. Estas asociaciones han indicado la existencia de grupos de exterminio social en el interior de la PNC, pero sus autoridades han rechazado esas acusaciones. Para prevenir que más niños y jóvenes ingresen a las maras, la PNC impulsa una serie de planes preventivos.

SICARIOS AL SERVICIO DE NARCOTRAFICANTES

Uno de los casos recientes de sicariato, según la Fiscalía de Guatemala fue el asesinato de cuatro policías a manos de mareros.

20 Años

Promedio de edad de los pandilleros en la región. En los últimos meses se dedican a reclutar a niños con edades entre 10 y 14 años.

POLICÍA IDENTIFICA A 25 PANDILLAS EN COSTA RICA

Según el periódico La Nación, "operan 25 pandillas en distintas barriadas del área metropolitana de San José", basando esa información en informes hasta septiembre 2007 de los Ministerios de Seguridad Pública y de Justicia.

TIENEN VÍNCULOS CON REDES EN OTROS PAÍSES

Según la Unidad de Prevención de Pandillas de la policía hondureña, en Honduras hay 31 mil jóvenes que integran 475 pandillas. Pero ONG consideran que esa sólo es la mitad de los grupos violentos que delinquen en ese país.



LEA MAÑANA: Estados Unidos afronta a 800 mil pandilleros

Un lío de 800,000 PANDILLEROS

SON TANTAS LAS PANDILLAS EN ESTADOS UNIDOS, 30,000 SEGÚN EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, QUE LA MS Y LA M-18, CON 38,000 MIEMBROS SEGÚN EL FBI, SÓLO SON PARTE DE UN COCTEL FERROZ. DROGAS, ARMAS, PROSTITUCIÓN Y MUERTE ES LO QUE OFRECEN

SEGURIDAD
en la mira
Segunda entrega

Si convivir con un pandillero en la colonia o en el pasaje es una molestia que genera inseguridad, impotencia o debilidad, imagínese lo que puede representar un agrupación de 800 mil pandilleros.

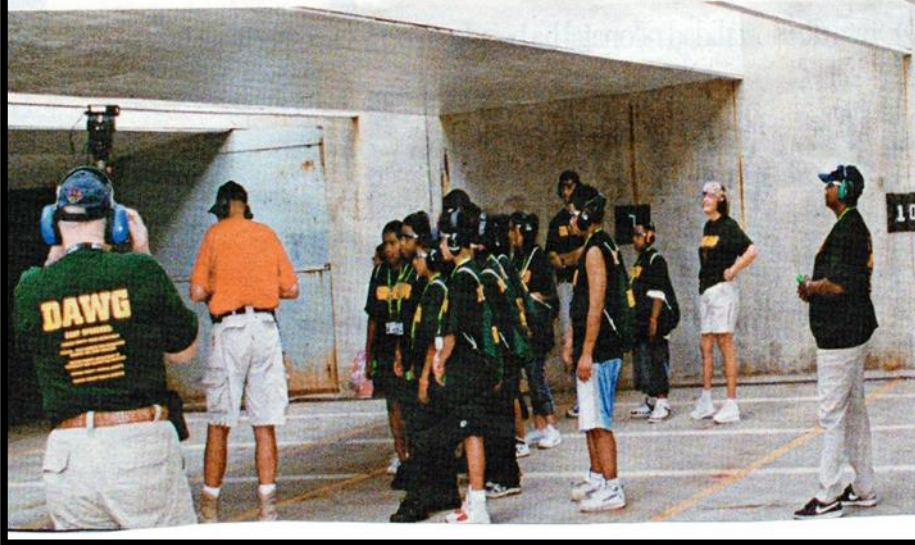
Esos jóvenes y adultos que usualmente están vinculados al desorden, los delitos, asesinatos y drogas son los que están distribuidos entre 300 millones de personas, son los que, según las autoridades de seguridad, están distribuidos en 33 de los estados de Estados Unidos.

La cifra no es antojadiza, sino que representa el nivel de especialización que las fuerzas

del orden en ese país, en cada estado mantiene y desarrolla día con día en afán por dar seguridad a las personas que trabajan, estudian o simplemente se divierten en el país que es la primera potencia mundial.

Pero, ¿de dónde salió tanto pandillero? Pues la raíz es larga. Se remonta a los años 60 y 70 en el sur de EE.UU. Según investigadores, los primeros grupos se formaron por la unidad racial de la cultura y como una alternativa defensiva contra la "marginación y el racismo" del que fueron objeto, primero, los afroamericanos; luego, los hispanos.

Pero de ser grupos aislados, los pandilleros han llegado a formar 30 mil pandillas, según el Departamento de Justicia de Estados Unidos, que cree que existen 800,000 miembros cuyas actividades ilícitas afectan, prin-



115116

¹¹⁵ Publicación. 20 de julio de 2008, Pagina 4, Fuente: La Prensa Grafica

¹¹⁶ Publicación. 21 de julio de 2008, Pagina 2, Fuente: La Prensa Grafica

EN LOS ÚLTIMOS AÑOS LA MARA SALVATRUCHA EXTENDIÓ SUS TENTÁCULOS
EL TRÁFICO DE DROGAS. SON AYUDADOS POR LA MAFIA MEXICANA, PERO ES
PERDIENDO LA LUCHA CONTRA LA PNC. SE INICIA HOY UNA SERIE DE TRES E
SOBRE EL ACTUAR DE LA MS Y SU ESTRATEGIA PARA NO MORIR: EL "CÓDIGO

PANDILLA pierden **PODE**



17

Mil pandilleros son los que atemorizan a los casi seis millones de salvadoreños según fuentes policíacas.

33

Alumnos del INIM, de San Miguel, fueron reclutados en los últimos tres meses. Confirma la teoría policíaca.

LOS OPERATIVOS POLICIALES mantienen en jaque a la MS. Hay seis mil de sus miembros guardando prisión en penales del país.

En el último lustro se ha convertido en el único fin ya no es el lucro sino son capaces de rendir. Sin embargo, a planes policíacos posterior supresión ahora temen de su supervivencia, los planes "código 503" será la ruina de las do de la Policía un futuro próximo.

Fue en noviembre detectó, mediante de los centros p creado un plan ción.

El plan, que pandilleros, sup por el refuerzo de te el embate de constantes arres quisición de arn logística emplea además, la coop cas, que antes d de las líneas gir

¹¹⁷ Publicación. 23 de julio de 2008, Pagina 48, Fuente: El Diario de Hoy

Sentencian a otro a 20 años de cárcel

Condenan a 35 años de prisión a mareros por matar a policía

» Los condenados extorsionaban a los pasajeros de un bus y la víctima trató de impedirlo

David Marroquin

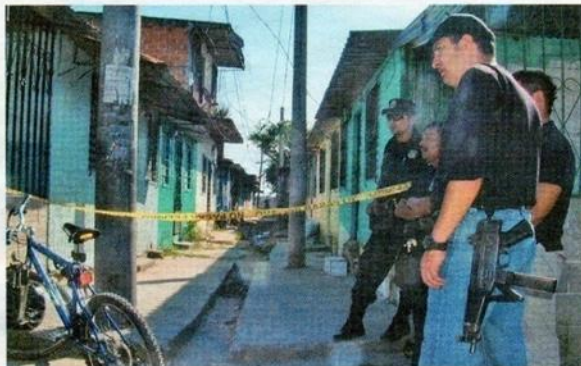
Los tribunales de justicia condenaron a tres pandilleros por asesinar a un policía y por atacar a otros dos agentes en hechos que se registraron de forma separada, durante el año pasado.

En uno de los casos, el Juzgado Antimafia de Sentencia de San Salvador condenó a los hermanos Mauricio Alfredo y José Salvador Hernández Pérez a pasar los próximos 35 años en la cárcel.

Los hermanos Hernández Pérez, quienes pertenecen a la mara 18, asesinaron al agente de la Policía, Juan Vidal Vásquez Cruz, el 7 de septiembre del año pasado, en el punto de buses de la ruta 17 situado en la avenida 29 de Agosto y Bulevar Venezuela de San Salvador.

Las investigaciones revelaron que los pandilleros se subieron a un autobús para extorsionar a los pasajeros, por lo que el agente Vásquez Cruz trató de impedir esa situación.

Según las indagaciones, el agente policial y los pandilleros comenzaron a discutir y éstos últimos le dispararon. Aparentemente los mareros no sabían que Vásquez Cruz era policía. Él vestía de civil ya que recién acababa de cumplir con su servicio y regresaba a su casa en los Planes de Renderos. Uno de los condenados fue llevado hacia el penal de máxima seguridad en Zacatecoluca, La Paz; y el otro a la



POLICÍAS custodian el sitio donde Santiago Callejas, ya condenado, atacó a dos policías en la Iberia. FOTO EDH / APOC/IVO

penitenciaria de Izalco, en Sonsonate.

SENTENCIADO POR ATACAR POLICÍAS

El Juzgado Primero de Sentencia de San Salvador condenó a 20 años de prisión al pandillero de la mara salvatrucha, José Santiago Callejas Cerón, de 25 años, por atacar a balazos a dos policías.

Los hechos fueron el 2 de noviembre del año pasado en el pasaje Girasoles de la comunidad Iberia de San Salvador.

En esa oportunidad, dos agentes de la Policía patrullaban el sector y al llegar al referido pasaje, Callejas Cerón comenzó a atacar a los policías Benjamín Alexis Morales Abrego y José Moisés Mármol Hernández. Tras el ataque, Morales

Abrego resultó herido de bala en su pierna izquierda; mientras que su compañero salió ileso. Callejas Cerón estuvo detenido por robo y salió libre en 2006.

El director de la Policía, José Luis Tobar expresó su satisfacción por las condenas logradas por la Fiscalía General en contra de esos tres pandilleros atacantes de los agentes del orden.

"Es un mensaje para los delincuentes que cuando actúen en contra de los miembros policiales van a tener que enfrentar todo el peso de la ley", dijo Tobar. Sostuvo que los jueces tomaron en cuenta las situaciones agravantes que se dieron al atacar a los policías. A diario, la delincuencia cobra la vida de ocho personas en el país.

Casi 20 mil reos saturan las cárceles

El incremento de la población penitenciaria nos ha obligado a optimizar los recursos”
GILBERT CÁCERES
 Director de Centros Penales

“Estamos en constante coordinación para descubrir planes de fuga y acciones de violencia”
JOSÉ LUIS TOBAR PRIETO
 Director de la Policía

» El Estado gasta más de un millón de dólares, por mes, para alimentar a los delincuentes presos

SEGURIDAD en la mira
 Jaime López

Están sobreesaturados. A menos de cuatro meses para que finalice el 2008, el sistema penitenciario nacional registra 19 mil 800 internos, 200 menos de la población estimada al cierre del año.

De la totalidad, 12 mil ya cumplen una condena y los restantes 7.800 guardan prisión provisional, pues aún son procesados por los tribunales de justicia.

De acuerdo con la capacidad instalada la cifra de presos casi se ha triplicado, es decir ha pasado de 8.000 a casi 20 mil internos. “Si vemos las proyecciones de los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, observamos que la cantidad se ha disparado y la tendencia siempre será hacia la alza”, reiteró el director general de Centros Penales, Gilbert Cáceres.

En enero de este año, las autoridades del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia pronosticaron que tendrían 20 mil reos al finalizar 2008, con lo que la diferencia es de sólo de 200 internos.

Cáceres afirmó que diariamente ingresan a las cárceles salvadoreñas entre 180 y 200 internos y mensualmente, el promedio es de 2.500 nuevos presos.

El secretario de Justicia, Tobar Prieto, afirmó que la Policía Nacional Civil (PNC), interpretó estas cifras como el reflejo de la eficacia policial, pues a pesar de que muchos son beneficiados con medidas sustitutivas, una porción importante está detenida provisionalmente mientras la mayoría se queda purgando una pena.

“Simplemente con la Policía retiramos a los delincuentes que tienen mayores perfiles delictivos y que verdaderamente han cometido un delito, ya que la Fiscalía los ha procesado ante los tribunales”, afirmó Cáceres. Los delitos más frecuentes, contra el patrimonio (robo, hurto, estafas, defraudaciones) además extorsiones, homicidios.

Pero aún con la numerosidad de reos, el director Cáceres es optimista en señalar que la cifra no será sobrepasada abruptamente, pues al igual que ingresan, otros abandonan las cárceles.

Una situación que matemáticamente no se ajusta, pues de lo contrario la cantidad de reos se

LA SOBRE POBLACIÓN en las cárceles del país está demandando cada día más recursos materiales, humanos y logísticos.



119

En el interior del país, los robos a casas y ganado se están cometiendo con armas de guerra. Es evidente que los delincuentes están armados

DERICO COLORADO Presidente de la ANEP

LA BANDA DE LOS LANZACOHETES

La agrupación delictiva, cuyo cabecilla era José Benedicto Villanueva, detenido en Honduras; asaltaba los camiones blindados con cohetes antitanques LAW. Esta banda delincencial operó desde principios de los años noventa y se le atribuyeron al menos dos atracos registrados entre los años de 1993 y 1994. Uno de ellos se produjo a inmediaciones de la ciudad de Cojutepeque.



120

¹¹⁹ Publicación. 19 de septiembre de 2008, Pagina 2, Fuente: El Diario de Hoy

¹²⁰ Publicación. 5 de septiembre de 2008, Pagina 8, Fuente: El Diario de Hoy